

SUPLEMENTO TASA FIJA



SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.

l



AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V. ("AC BEBIDAS", EL "EMISOR" O LA "EMISORA") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$15,000'000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100), SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 30,000,000 (TREINTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 CADA UNO (LA "EMISIÓN"), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

30,000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Tipo de oferta:	Pública, primaria y nacional.
Emisor:	AC Bebidas, S. de R.L. de C.V.
Tipo de valor:	Certificados bursátiles (los " <u>Certificados Bursátiles</u> " o " <u>CBs</u> ").
Número de Emisión al amparo del Programa:	Cuarta.
Clave de pizarra:	"ACBE 21-2V".
Denominación:	Pesos.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100) con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	El Programa tiene una vigencia de 5 años contados a partir de su fecha de autorización, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.

Monto total de la oferta:	\$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100).
Número de Certificados Bursátiles:	30,000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles.
Serie:	Única.
Valor Nominal:	\$100.00 por cada Certificado Bursátil (el " <u>Valor Nominal</u> ").
Precio de colocación:	\$100.00 por cada Certificado Bursátil.
Plazo de vigencia de la Emisión:	2,548 días, equivalentes a, aproximadamente, 7 años.
Fecha de publicación de aviso de oferta:	6 de mayo de 2021.
Fecha de oferta pública:	6 de mayo de 2021.
Fecha de cierre del libro:	7 de mayo de 2021.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	7 de mayo de 2021.
Fecha de Emisión:	11 de mayo de 2021.
Fecha de registro en la BMV:	11 de mayo de 2021.
Fecha de liquidación:	11 de mayo de 2021.
Fecha de Vencimiento:	2 de mayo de 2028 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y cuentan con el aval de Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V. (conjuntamente, las " <u>Avalistas</u> ").
Recursos netos obtenidos por el Emisor:	\$2,991,599,923.38. Ver la sección "Gastos relacionados con la oferta" del presente Suplemento.
Destino de los fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la sección "Destino de los fondos" del presente Suplemento.
Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:	"mxAAA". Las calificaciones nacionales "mxAAA" tienen el grado más alto que otorga S&P Global Ratings, S.A. de C.V. en su escala CaVal e indican que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones

o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

"AAA(mex)". Las calificaciones nacionales "AAA" indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Intereses y procedimiento de cálculo:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa de 6.75% (seis punto setenta y cinco por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono interpolada^{27&29} del 6.28% más 0.47% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y al inicio de cada periodo de intereses y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar la tasa de interés capitalizada y el monto de los intereses a pagar, el Representante Común utilizará las fórmulas que aparecen en el Título que documenta la presente Emisión.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" y el Título que documenta la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Tasa de Interés Bruto Anual Fija:

6.75% (seis punto setenta y cinco por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en términos de lo previsto en el calendario inserto en el presente Suplemento "Periodicidad en el pago de intereses" y en el Título que documenta la Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 9 de noviembre de 2021.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual calculada en el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto de principal insoluto haya quedado íntegramente cubierto y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal y a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

Fecha de pago y amortización de principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de la certificación emitida por Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

Amortización voluntaria: anticipada

El Emisor tendrá derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Suplemento.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses (según dicho término se define más adelante), respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval.

Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver las secciones "Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores" y "Casos de vencimiento anticipado".

Depositario:

Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

Posibles adquirentes:

Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes

deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Conforme a los términos del Título que documenta esta Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

Derechos que el Título confiere a los Tenedores:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

Intermediarios colocadores:

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA Bancomer,
S.A. de C.V., Grupo Financiero
BBVA Bancomer



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa,
S.A. de C.V., Grupo Financiero
Scotiabank Inverlat

ES POSIBLE QUE SE DECLAREN EMERGENCIAS SANITARIAS POR EL BROTE Y PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL O EN CUALQUIER PAÍS EN DONDE OPERA EL EMISOR, COMO ES EL CASO DE LA EMERGENCIA DE SALUD SURGIDA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (CONOCIDA COMÚNMENTE COMO "CORONAVIRUS") Y POR LA ENFERMEDAD QUE CAUSA ("COVID-19"), LO CUAL PODRÍA GENERAR PAROS DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SOCIALES, CONFINAMIENTOS, CIERRES DE FÁBRICAS Y LUGARES DE TRABAJO, TIENDAS DE CONVENIENCIA, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN O DE ESTUDIO, ENTRE OTROS, ASÍ COMO VOLATILIDAD O CAÍDAS EN LOS MERCADOS BURSÁTILES Y RECESIONES ECONÓMICAS. NO PODEMOS ANTICIPAR LAS ACCIONES QUE PODRÍAN SER REQUERIDAS POR PARTE DE LOS GOBIERNOS, EMPRESAS O PARTICULARES PARA HACER FRENTE A CUALQUIER EMERGENCIA EN MATERIA DE SALUD. LA MAGNITUD DEL IMPACTO EN EL NEGOCIO DEL EMISOR, SU SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES, QUE PODRÍAN SER MATERIALES, DEPENDERÁ DE ACONTECIMIENTOS FUTUROS QUE SON INCIERTOS, INCLUYENDO ENTRE OTROS, LA INTENSIDAD Y LA DURACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA.

LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD "COVID-19" HA AFECTADO NEGATIVAMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA DE LA EMISORA YA QUE HAN EXISTIDO RESTRICCIONES DE MOVILIDAD EN LAS DIFERENTES OPERACIONES QUE AFECTAN LA DEMANDA DE SUS PRODUCTOS EN DIFERENTES CANALES. LA CAPACIDAD DEL EMISOR DE PRODUCIR, DISTRIBUIR Y VENDER SUS PRODUCTOS ES CRÍTICA PARA SUS OPERACIONES Y CUALQUIER EMERGENCIA DE SALUD (INCLUYENDO LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR COVID-19), YA SEA A NIVEL INTERNACIONAL O NACIONAL, PODRÍA TENER UN EFECTO ADVERSO EN DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO EN CONDICIONES DE MERCADO Y PRECIOS DE INSUMOS, LO CUAL PODRÍA AFECTAR MATERIALMENTE LAS VENTAS, LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES, EL FLUJO DE EFECTIVO Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR. SI LA PANDEMIA CAUSADA POR COVID-19 SE PROLONGA POR UN PLAZO CONSIDERABLE Y/O SI LAS AUTORIDADES SOLICITAN QUE SE VUELVAN A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y TRABAJO DEL EMISOR DE MANERA TOTAL O PARCIAL Y/O SI SE IMPONEN O SUGIEREN CUARENTENAS Y AISLAMIENTO, PODRÍA HABER AFECTACIONES MATERIALES ADVERSAS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: (1) OPERACIONES – PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS. (2) RESULTADOS – VENTAS. (3) SITUACIÓN FINANCIERA – LIQUIDEZ. (4) LEGAL – ACCESO RESTRINGIDO A AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS. EL EMISOR HA ADOPTADO PLANES DE CONTINUIDAD DE OPERACIÓN LOS CUALES SE CONSIDERA QUE HAN TENIDO UNA EFECTIVIDAD ADECUADA PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, RESULTADOS Y OPERACIONES DEL EMISOR. DICHOS PLANES PODRÍAN VOLVER A SER IMPLEMENTADOS O ADECUADOS EN EL FUTURO PARA MITIGAR RIESGOS OPERATIVOS, SIN EMBARGO, NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MISMOS PUEDAN SER SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LOS FINES BUSCADOS.

ASIMISMO, UNA DESACELERACIÓN ECONÓMICA O EFECTOS ECONÓMICOS GLOBALES NEGATIVOS POR LA YA DECLARADA PANDEMIA QUE SE HA EXTENDIDO A NIVEL MUNDIAL, COMBINADA CON LA INCERTIDUMBRE DE LA POLÍTICA MONETARIA Y LAS NUEVAS PERSPECTIVAS POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE MÉXICO, PROBABLEMENTE AGRAVARÁN LOS EFECTOS ADVERSOS DE

ESTAS DIFÍCILES CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE MERCADO EN EL NEGOCIO DEL EMISOR Y EN OTROS PARTICIPANTES EN LA INDUSTRIA.

ALGUNAS NIIF HAN SIDO MODIFICADAS RECIENTEMENTE. ES POSIBLE QUE OTRAS NIIF SEAN MODIFICADAS O REEMPLAZADAS EN EL FUTURO. LA APLICACIÓN INICIAL DE NUEVAS NIIF PODRÍA TENER COMO RESULTADO IMPACTOS MATERIALES EN LOS PROCESOS INTERNOS DEL EMISOR, ASÍ COMO EN SUS OPERACIONES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS CUALES NO SON PREDECIBLES NI CUANTIFICABLES A LA FECHA. ASIMISMO, ES POSIBLE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SEA ELABORADA CONFORME A LAS NUEVAS NIIF NO SEA COMPARABLE CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA ELABORADA SIN LA APLICACIÓN DEL MÉTODO RETROSPECTIVO PARA MÁS DE UN EJERCICIO Y PERIODOS ANTERIORES.

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y, EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE EMISIÓN, EN CASO DE INVERSIÓN EN PROYECTOS QUE NO CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DEL MARCO GLOBAL Y DE LA OPINIÓN DE SUSTAINALYTICS US INC ESTABLECIDOS PARA LA PRESENTE EMISIÓN, QUE INCLUYEN PROYECTOS ENFOCADOS EN LAS CATEGORÍAS DE ENERGÍA RENOVABLE, ADMINISTRACION DEL USO DEL AGUA, UNIDADES DE REPARTO EFICIENTES Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINANTES, LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DE ESTA EMISIÓN NO ESTARÍA INVERTIDA EN PROYECTOS AMBIENTALES. DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA PRESENTE EMISIÓN PODRÍA NO SATISFACER LAS EXPECTATIVAS DE INVERSIÓN DE LOS INVERSIONISTAS COMO BONO VERDE DEL EMISOR. SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ESTE EVENTO SE LLEVARA A CABO, NO SERÁ CAUSA, NI CONSTITUIRÁ INCUMPLIMIENTO RELATIVO A LA PRESENTE EMISIÓN Y, POR LO TANTO, NO SE ACTIVARÁ UN CASO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO NI SE REALIZARÁ PAGO ALGUNO DE PRIMA, O SIMILAR, A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

TODA VEZ QUE (I) LOS RECURSOS NETOS A SER OBTENIDOS POR EL EMISOR COMO RESULTADO DE LA EMISIÓN SERÁN DESTINADOS A LA AMORTIZACIÓN DE PASIVOS ASUMIDOS FRENTE A SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Y (II) SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER SON PARTE DE LOS MISMOS GRUPOS FINANCIEROS A LOS QUE PERTENECEN CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y SCOTIA INVERLAT CASA

DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, ESTOS ÚLTIMOS PUDIERAN TENER INTERESES ADICIONALES EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 3579-4.15-2017-001-04 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o las Avalistas o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Prospecto de colocación del Programa y el presente Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (www.arcaontal.com) (en el entendido de que la página de Internet del Emisor no forma parte del presente Suplemento ni del Prospecto del Programa). El presente Suplemento y el Prospecto de colocación del Programa también se encuentran disponibles con los intermediarios colocadores.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de mayo de 2021.

Autorización de la CNBV para
difusión del Suplemento de
colocación número
153/10026473/2021 de fecha 6
de mayo de 2021.

ÍNDICE

I.	Definiciones	14
II.	La Oferta	17
1.	Características de la Oferta	17
	1.1 Autorización de la CNBV.	17
	1.2 Autorización corporativa.....	17
	1.3 Emisor.	17
	1.4 Tipo de oferta.....	17
	1.5 Tipo de valor.	17
	1.6 Número de Emisión al amparo del Programa.	17
	1.7 Clave de pizarra.	17
	1.8 Denominación.	17
	1.9 Monto Total Autorizado del Programa.	17
	1.10 Vigencia del Programa.	17
	1.11 Monto total de la oferta.	18
	1.12 Número de Certificados Bursátiles.	18
	1.13 Serie.	18
	1.14 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.	18
	1.15 Precio de colocación de los Certificados Bursátiles.	18
	1.16 Plazo de vigencia de la Emisión.	18
	1.17 Fecha de publicación del aviso de oferta pública.	18
	1.18 Fecha de la oferta pública.....	18
	1.19 Fecha de cierre de libro.....	18
	1.20 Fecha de Emisión.	18
	1.21 Fecha de registro en la BMV.	18
	1.22 Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos.	18
	1.23 Fecha de liquidación.	18
	1.24 Fecha de Vencimiento.	19
	1.25 Fuente de los recursos necesario para pagar los Certificados Bursátiles.....	19
	1.26 Garantía.	19
	1.27 Recursos netos obtenidos por el Emisor.....	19
	1.28 Calificaciones.	19
	1.29 Intereses y procedimiento de cálculo.....	19
	1.30 Periodicidad en el pago de intereses.	20
	1.31 Intereses moratorios.	21
	1.32 Amortización de principal.	21
	1.33 Amortización anticipada voluntaria.....	21
	1.34 Lugar y forma de pago de principal e intereses.....	23
	1.35 Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores.....	23
	1.36 Casos de vencimiento anticipado.....	25
	1.37 Depositario.....	27
	1.38 Posibles adquirentes.....	27
	1.39 Régimen fiscal.....	27
	1.40 Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión.....	27
	1.41 Representante Común.	28
	1.42 Intermediarios colocadores.....	29
III.	Factores de riesgo.....	30
IV.	Destino de los fondos	32
V.	Plan de distribución	37

VI. Gastos relacionados con la oferta.....	40
VII. Estructura de capital antes y después de la oferta	41
VIII. Representante Común	42
IX. Asamblea de Tenedores	45
X. Nombres de personas con participación relevante en la oferta	48
XI. Información financiera del Emisor	49
a) Información financiera seleccionada.....	49
Para efectos de la presente sección, se incorporan por referencia: (i) los estados financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre 2020, 2019 y 2018, contenidos en el reporte anual presentado ante la CNBV y a la BMV el 23 de abril de 2021; y (ii) el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al primer trimestre de 2021 terminado el 31 de marzo de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de abril de 2021, los cuales están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com	49
b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.....	49
Para efectos de la presente sección, se incorporan por referencia: (i) los estados financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre 2020, 2019 y 2018, contenidos en el reporte anual presentado ante la CNBV y a la BMV el 23 de abril de 2021; y (ii) el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al primer trimestre de 2021 terminado el 31 de marzo de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de abril de 2021, los cuales están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com	49
c) Informe de créditos relevantes.....	49
Para efectos de la presente sección, se incorporan por referencia: (i) los estados financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre 2020, 2019 y 2018, contenidos en el reporte anual presentado ante la CNBV y a la BMV el 23 de abril de 2021; y (ii) el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al primer trimestre de 2021 terminado el 31 de marzo de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de abril de 2021, los cuales están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com	49
d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora.	49
Para efectos de la presente sección, se incorpora por referencia la sección “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora” del reporte anual del Emisor de fecha 23 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 23 de abril de 2021 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com	49
i. Resultados de la operación.	49
Para efectos de la presente sección, se incorpora por referencia la sección “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora – Resultados de la operación” del reporte anual del Emisor de fecha 23 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 23 de abril de 2021 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com	49
ii. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.	49
Para efectos de la presente sección, se incorpora por referencia la sección “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora – Situación financiera, liquidez y recursos de capital” del reporte anual del Emisor de fecha 23 de abril de 2021 correspondiente al	

ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 23 de abril de 2021 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com.50

iii. Control interno.....50

Para efectos de la presente sección, se incorpora por referencia la sección "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora – Control Interno" del reporte anual del Emisor de fecha 23 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 23 de abril de 2021 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com.50

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.....50

Para efectos de la presente sección, se incorpora por referencia la sección "Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas" del reporte anual del Emisor de fecha 23 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 23 de abril de 2021 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com.50

XII. Información financiera de las Avalistas 51

XIII. Acontecimientos recientes..... 52

XIV. Personas responsables 64

XV. Anexos 72

Anexo 1. Título que ampara la presente Emisión72

Anexo 2. Calificaciones de la Emisión73

Anexo 3. Estados Financieros74

Para efectos de la presente sección, se incorporan por referencia: (i) los estados financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, contenidos en el reporte anual presentado ante la CNBV y a la BMV el 23 de abril de 2021; (ii) el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al primer trimestre de 2021 terminado el 31 de marzo, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de abril de 2021, y (iii) la posición en instrumentos financieros derivados correspondientes al (a) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020 terminados el 31 de marzo de 2020, 30 de junio de 2020, 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020, presentados a la CNBV y a la BMV el 22 de abril de 2020, 23 de julio de 2020, 26 de octubre de 2020 y 15 de febrero de 2021, respectivamente, (b) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019 terminados el 31 de marzo de 2019, 30 de junio de 2019, 30 de septiembre de 2019 y 31 de diciembre de 2019, presentados a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2019, 18 de julio de 2019, 24 de octubre de 2019 y 13 de febrero de 2020, respectivamente, (c) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2018 terminados el 31 de marzo de 2018, 30 de junio de 2018, 30 de septiembre de 2018 y 31 de diciembre de 2018, presentados a la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2018, 19 de julio de 2018, 25 de octubre de 2018 y 19 de febrero de 2019, respectivamente, y (d) primer trimestre de 2021 concluido el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de abril de 2021, mismos que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com.....74

Anexo 4. Opinión Sustainalytics US Inc.75

Anexo 5. Opinión del asesor legal externo del Emisor76

Anexo 6. Marco Global77

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

El Programa al amparo del cual se realice la Emisión a que se refiere este Suplemento, fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

mediante oficio número 153/10724/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017. La difusión de este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/10026473/2021 de fecha 6 de mayo de 2021, por lo que este Suplemento deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto o este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto o en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por AC Bebidas, S. de R.L. de C.V., Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V., Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V., y por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.



I. Definiciones

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Título que documenta la Emisión, salvo aquellos que se indican a continuación, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

"AC Bebidas", el "Emisor" o la "Emisora" significa AC Bebidas, S. de R.L. de C.V.

"Activos Tangibles Netos Consolidados" significa, en cualquier fecha de determinación, la totalidad de los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias menos (a) reservas y deducciones aplicables, y (b) cualesquiera activos intangibles (incluyendo, sin limitación, crédito comercial o *goodwill*), nombres comerciales, marcas y patentes, todos los conceptos antes mencionados, calculados de conformidad con las NIIF, con base en los estados financieros consolidados, auditados o internos, del Emisor, más recientes disponibles.

"Afiliadas" significa cualquier persona o grupo de personas que sea Controlada, directa o indirectamente, por una misma persona.

"Avalistas" significa, Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V., como avalistas de la Emisión.

"Banco Independiente" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Suplemento.

"Caso de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Casos de vencimiento anticipado" del presente Suplemento.

"Control" significa la capacidad de una persona o grupo de personas de mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.

"Deuda" significa, con respecto a cualquier persona en cualquier fecha, sin duplicar, cualquiera de las siguientes obligaciones, sean directas o contingentes, de dicha persona:

- (i) las obligaciones derivadas de dinero tomado en préstamo y las documentadas en bonos, obligaciones, pagarés, títulos de crédito o instrumentos similares;
- (ii) las obligaciones de pagar el precio de compra diferido de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar por bienes o servicios a proveedores y que sean pagaderas en un plazo menor a 90 días);
- (iii) las obligaciones por arrendamientos financieros de dicha persona, cuyo monto, para efectos de este Suplemento, corresponderá a la cantidad capitalizada de las mismas conforme a las NIIF;
- (iv) las obligaciones de reembolsar a cualquier otra persona cantidades pagadas conforme a cartas de crédito;
- (v) las obligaciones derivadas de operaciones financieras derivadas, a menos que dichas operaciones se hubieren celebrado con el único fin de cubrir a dicha persona respecto de fluctuaciones cambiarias, en las tasas de interés o de precios de insumos, y no con fines de especulación; o

(vi) cualesquier obligaciones de terceros contempladas en los incisos (i) a (v) anteriores que estén garantizadas por dicha persona (independientemente de que dicha garantía se refleje o no en el balance consolidado de dicha persona conforme a las NIIF) o que estén garantizadas mediante un Gravamen creado sobre cualquier activo, tangible o intangible, de dicha persona, independientemente de si dicha persona ha asumido dichas obligaciones o no (en el entendido que si dicha persona no ha asumido dichas obligaciones, sus obligaciones se considerarán por un monto equivalente al valor de mercado de los bienes sujetos a dicho Gravamen).

"Emisión" significa la presente emisión de Certificados Bursátiles, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "ACBE 21-2V".

"Emisión del M Bono Comparable" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Suplemento.

"Fecha de Pago de Intereses" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" del presente Suplemento.

"Gravamen" significa, respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia, garantía real o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

"Gravámenes Permitidos" significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

- (a) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIIF que sean aplicables, de ser el caso;
- (b) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos del Emisor o sus Subsidiarias, en el entendido que, en el caso de servidumbres voluntarias, dichas servidumbres no podrán impedir el uso ordinario por parte del Emisor o sus Subsidiarias, de los activos correspondientes que sean sujetos a dichas servidumbres voluntarias;
- (c) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal o de órdenes administrativas, salvo que dicha sentencia u orden sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial o administrativa o de cualquier otra forma permitida conforme a la legislación aplicable, dentro de los 60 días naturales siguientes a su fecha de eficacia;
- (d) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha del Título que documenta la presente Emisión;
- (e) Gravámenes sobre activos que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o efectúen mejoras en el futuro, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la Deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquéllas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que (i) dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora y, en todo caso, podrán ser creados hasta 6 meses después de la fecha de compra, terminación de las obras de construcción o mejora, según sea el caso, o al inicio de operación comercial

de dichos activos (lo que ocurra después) y (ii) la excepción contenida en este inciso (e) no será aplicable a activos que sean propiedad del Emisor y sus Subsidiarias a la fecha del presente, salvo a las mejoras realizadas sobre los mismos;

- (f) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que exista en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria del Emisor y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía);
- (g) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e) o (f) anteriores, siempre que el monto de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido;
- (h) Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan operaciones de reporto; y
- (i) Gravámenes distintos a los mencionados en los incisos anteriores para garantizar Deuda del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen dicha Deuda no exceda del 15% de los Activos Tangibles Netos Consolidados.

"LGSM" significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

"Marco Global" significa el "Marco de Referencia de Bonos Verdes de 2021 de Arca Continental" (actualizado a abril de 2021) que se adjunta como anexo al presente Suplemento y cuya copia además estará disponible en la siguiente página de Internet: <https://www.arcacontal.com/investors/financial-reports.aspx>.

"Periodos de Intereses" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" del presente Suplemento.

"Precio de Amortización Anticipada" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Suplemento.

"Subsidiaria" significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, (i) respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, (ii) que consolide con el Emisor de acuerdo con las NIIF, o (iii) que el Emisor controle su administración por cualquier otra vía.

"Tasa M Bono" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Suplemento.

II. La Oferta

1. Características de la Oferta

1.1 Autorización de la CNBV.

Mediante oficio número 153/10724/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, la CNBV autorizó la inscripción y oferta pública de los Certificados Bursátiles. Asimismo, mediante oficio número 153/10026473/2021 de fecha 6 de mayo de 2021, la CNBV autorizó la difusión del presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento quedaron inscritos en el RNV bajo el número 3579-4.15-2017-001-04.

1.2 Autorización corporativa.

Con fecha 16 de mayo de 2017, el Consejo de Gerentes del Emisor resolvió, entre otras cosas, el establecimiento del Programa y la realización de Emisiones al amparo del mismo. Con fecha 27 de enero de 2021, el Consejo de Gerentes de del Emisor resolvió, entre otras cosas, la aprobación de la presente Emisión de Certificados Bursátiles.

1.3 Emisor.

AC Bebidas, S. de R.L. de C.V.

1.4 Tipo de oferta.

Pública, primaria y nacional.

1.5 Tipo de valor.

Certificados bursátiles.

1.6 Número de Emisión al amparo del Programa.

Cuarta.

1.7 Clave de pizarra.

"ACBE 21-2V".

1.8 Denominación.

Pesos.

1.9 Monto Total Autorizado del Programa.

Hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100), con carácter revolvente.

1.10 Vigencia del Programa.

El Programa tiene una vigencia de 5 años contados a partir de su fecha de autorización, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.

1.11 Monto total de la oferta.

\$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100).

1.12 Número de Certificados Bursátiles.

30,000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles.

1.13 Serie.

Única.

1.14 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

\$100.00 cada Certificado Bursátil.

1.15 Precio de colocación de los Certificados Bursátiles.

\$100.00 por cada Certificado Bursátil.

1.16 Plazo de vigencia de la Emisión.

2,548 días, equivalentes a, aproximadamente, 7 años.

1.17 Fecha de publicación del aviso de oferta pública.

6 de mayo de 2021.

1.18 Fecha de la oferta pública.

6 de mayo de 2021.

1.19 Fecha de cierre de libro.

7 de mayo de 2021.

1.20 Fecha de Emisión.

11 de mayo de 2021.

1.21 Fecha de registro en la BMV.

11 de mayo de 2021.

1.22 Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos.

7 de mayo de 2021.

1.23 Fecha de liquidación.

11 de mayo de 2021.

1.24 Fecha de Vencimiento.

2 de mayo de 2028.

1.25 Fuente de los recursos necesario para pagar los Certificados Bursátiles.

El Emisor espera pagar los Certificados Bursátiles con los recursos provenientes de sus operaciones.

1.26 Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y cuentan con el aval de las Avalistas. El procedimiento para hacer exigible el aval de las Avalistas deberá seguirse de conformidad con lo establecido en la LGTOC y las demás disposiciones legales aplicables.

1.27 Recursos netos obtenidos por el Emisor.

\$2,991,599,923.38.

1.28 Calificaciones.

"mxAAA". Las calificaciones nacionales "mxAAA" tienen el grado más alto que otorga S&P Global Ratings, S.A. de C.V. en su escala CaVal e indican que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

"AAA(mex)". Las calificaciones nacionales "AAA" indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

1.29 Intereses y procedimiento de cálculo.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa de 6.75% (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono interpolada^{27&29} del 6.28% más 0.47% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El monto de los intereses a pagar se computará a partir de la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y al inicio de cada periodo de intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" contenida más adelante.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN [(TB / 36000) \times NDE]$$

Dónde:

- I = Interés bruto del periodo de intereses que corresponda.
VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual, expresada en términos porcentuales.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 9 de noviembre de 2021.

El Representante Común, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer de manera electrónico al Emisor, al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV, a través de EMISNET o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, el monto de los intereses a pagar bajo los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses y, en caso de resultar aplicable, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del título correspondiente, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

1.30 Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 14 periodos (los "Periodos de Intereses") conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo de Intereses	Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	11 de mayo de 2021	9 de noviembre de 2021
2	9 de noviembre de 2021	10 de mayo de 2022
3	10 de mayo de 2022	8 de noviembre de 2022
4	8 de noviembre de 2022	9 de mayo de 2023
5	9 de mayo de 2023	7 de noviembre de 2023
6	7 de noviembre de 2023	7 de mayo de 2024
7	7 de mayo de 2024	5 de noviembre de 2024
8	5 de noviembre de 2024	6 de mayo de 2025
9	6 de mayo de 2025	4 de noviembre de 2025
10	4 de noviembre de 2025	5 de mayo de 2026
11	5 de mayo de 2026	3 de noviembre de 2026
12	3 de noviembre de 2026	4 de mayo de 2027
13	4 de mayo de 2027	2 de noviembre de 2027
14	2 de noviembre de 2027	2 de mayo de 2028

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, en el entendido que el monto de los intereses a pagar comprenderá los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

1.31 Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, (ya sea en la Fecha de Vencimiento, en la fecha que se notifique por el Emisor para llevar a cabo la amortización anticipada o en la fecha que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso), se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual calculada en el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago. En el entendido que las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán al pago de intereses moratorios, intereses ordinarios devengados y no pagados, y al saldo de principal insoluto, en ese orden.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto de principal insoluto haya quedado íntegramente cubierto y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique por escrito en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma de principal y a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

1.32 Amortización de principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval, en la Fecha de Vencimiento, en Pesos, mediante transferencia electrónica.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Suplemento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

1.33 Amortización anticipada voluntaria.

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, considerando lo siguiente:

(a) Si la amortización anticipada se realiza antes del 2 de febrero de 2028, la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono más 10 puntos base, (i) en el caso del principal,

en base al número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360, y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días, (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(b) Si la amortización anticipada se realiza a partir del 2 de febrero de 2028, se efectuará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor, y lo hará del conocimiento de la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la BMV a través de EMISNET (o los medios que ésta determine), el Indeval, por escrito o a través de los medios que Indeval determine, y los Tenedores, a través del EMISNET, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decida llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, notificará al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada. El Representante Común publicará con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET; dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles y, asimismo, informará por escrito con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV, o a través de los medios que éstas determinen.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México o cualquier otro domicilio que Indeval notifique, en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses ordinarios devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles entonces, una vez que se haya realizado el pago parcial correspondiente, el Representante Común deberá calcular (i) el monto a pagar a prorrata entre los Tenedores, y (ii) el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. El nuevo valor nominal (el "Valor Nominal Ajustado") de los Certificados Bursátiles será equivalente al monto que resulte de (i) restar al Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles calculado al momento previo a la amortización anticipada, el monto de la amortización parcial, y (ii) dividir el resultado de esa resta entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

Para efectos de lo anterior:

"Tasa de M Bono" significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable.

“Emisión del M Bono Comparable” significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en las prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el Mercado de Deuda de México, cotizada por escrito por el Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.

“Banco Independiente” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

1.34 Lugar y forma de pago de principal e intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o cualquier otro domicilio que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el Título o las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

1.35 Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores.

Obligaciones de hacer del Emisor frente a los Tenedores

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario a través de la asamblea de Tenedores, a partir de la fecha del Título que ampara los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor y las Avalistas se obligan a cumplir por sí mismos y, en los casos específicamente previstos a continuación, el Emisor hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Estados financieros internos.

El Emisor deberá entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo sin limitación un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

2. Estados financieros auditados.

El Emisor deberá entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados, auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única.

3. Otros reportes.

(a) El Emisor deberá entregar al Representante Común, los estados financieros a ser entregados de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores y un certificado, con la misma periodicidad a la entrega de los estados financieros descritos en los párrafos 1 y 2 anteriores, indicando el cumplimiento a las "Obligaciones de hacer" y "Obligaciones de no hacer" contenidas en el Título que ampara los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera, de negocios, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor o las Avalistas.

(b) El Emisor deberá informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya, un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al Título que ampara los Certificados Bursátiles.

4. Uso de recursos derivados de la Emisión; inscripción de Certificados Bursátiles.

(a) El Emisor deberá utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el Título que documenta la presente Emisión.

(b) El Emisor deberá mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV e inscritos para cotización en la BMV.

5. Existencia legal; contabilidad y autorizaciones.

(a) El Emisor y las Avalistas deberán conservar su existencia legal, y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 3 (Fusiones) de la sección de "Obligaciones de no hacer frente a los Tenedores" más adelante.

(b) El Emisor deberá mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIIF y mantener la contabilidad, registros y libros de todas sus Subsidiarias, de conformidad con las NIIF, o si cualquiera de sus Subsidiarias no fuere mexicana, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados en forma consistente, aplicables en la jurisdicción que corresponda.

(c) El Emisor deberá mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera consolidada del Emisor.

6. Prelación de pago (*pari passu*).

El Emisor se obliga a que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias, y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de no hacer frente a los Tenedores

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario a través de la asamblea de Tenedores, a partir de la fecha del Título que ampare los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor y las Avalistas se obligan a cumplir por sí mismos y, en los casos específicamente previstos a continuación, el Emisor hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Giro de los negocios.

El Emisor y las Avalistas se abstendrán de modificar su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias, consideradas en conjunto.

2. Limitaciones respecto de Gravámenes.

El Emisor y las Avalistas se abstendrán de incurrir o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

3. Fusiones.

El Emisor y las Avalistas no podrán fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo por fusiones (i) en las que el Emisor sea la sociedad fusionante, y (ii) en las que la sociedad o entidad que resulte de la fusión (si fuere distinta del Emisor o las Avalistas) asuma expresamente las obligaciones del Emisor o las Avalistas (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles) y no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación.

4. Operaciones con Afiliadas.

El Emisor y las Avalistas se abstendrán de celebrar operaciones con Afiliadas salvo por aquellas operaciones realizadas en el curso ordinario de negocios y, en caso de ser aplicable, en condiciones de mercado, las cuales podrán ser realizadas sin restricción alguna.

1.36 Casos de vencimiento anticipado.

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Pago oportuno de intereses.

Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses ordinarios, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de intereses mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2. Incumplimiento de obligaciones conforme al Título.

Si el Emisor, las Avalistas, o sus Subsidiarias, según sea el caso, incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta la presente Emisión (distinta a las obligaciones de pago), en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos 1, 2 y 3, inciso (a), 5, incisos (b) y (c) y 6, de la sección de "Obligaciones de hacer del Emisor frente a los Tenedores", se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de 1 mes siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

3. Incumplimiento de pago de obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles o vencimiento anticipado de obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles.

Si (i) el Emisor o cualquiera de las Avalistas no realiza el pago, a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto de principal de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en su conjunto y en cualquier

moneda, a EUA\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), o (ii) se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda del Emisor, o de cualquiera de las Avalistas que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad superior, en cualquier moneda, a EUA\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

4. Insolvencia.

Si el Emisor o cualquiera de las Avalistas (i) fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar, (ii) admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento, o (iii) solicitare el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción.

Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el Título que documenta la presente Emisión, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses moratorios" de dicho título.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el inciso 1 de la sección "Casos de vencimiento anticipado" (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el inciso 4. de la sección "Casos de vencimiento anticipado", los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipado mencionados en los incisos 2. o 3. de la sección "Casos de vencimiento anticipado" (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el numeral 4. del inciso (vii) de la sección "Asambleas de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de EMISNET o de los medios que ésta determine), a la CNBV a través del STIV-2 y por escrito al Indeval en cuanto tenga conocimiento, y lo haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado (y, en su caso, hubieren transcurrido los plazos para subsanar correspondientes). Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá notificar a Indeval por escrito, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la BMV (a través de EMISNET o de los medios que ésta determine), el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento

anticipado sea considerado eficaz, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición.

1.37 Depositario.

Indeval actuará como depositario del Título correspondiente en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

1.38 Posibles adquirentes.

Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

1.39 Régimen fiscal.

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

1.40 Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los certificados bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses, el precio de colocación, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la fecha de vencimiento original. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando:
- (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o mejores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa); y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales. Para estos efectos, el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común una certificación, por escrito, del cumplimiento de lo estipulado en el numeral (i) anterior.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval. Lo anterior, en el entendido que el Emisor deberá notificar a Indeval con por lo menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha de canje correspondiente. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales); y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que, si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.
- (e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular, siempre y cuando no rebase el monto total autorizado del Programa.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

1.41 Representante Común.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

1.42 Intermediarios colocadores.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

III. Factores de riesgo

Se incorpora por referencia la información de las Secciones "Factores de Riesgo" del reporte anual por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 23 de abril de 2021, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx o en la página de Internet del Emisor en la dirección www.arcacontal.com.

Asimismo, para mayor información sobre los principales factores de riesgo a los que se encuentra sujetos la Compañía, sus negocios y los Certificados Bursátiles, favor de consultar el Prospecto que se encuentra disponible en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.arcacontal.com.

Riesgos derivados de la emergencia de salud surgida por el virus SARS-CoV-2 y por la enfermedad que causa ("COVID-19").

Es posible que se declaren emergencias sanitarias por el brote y propagación de enfermedades a nivel internacional, nacional o en cualquier país en donde opera el Emisor, como es el caso de la emergencia de salud surgida por el virus SARS-CoV-2 (conocida comúnmente como "coronavirus") y por la enfermedad que causa ("COVID-19"), lo cual podría generar paros de actividades comerciales y sociales, confinamientos, cierres de fábricas y lugares de trabajo, tiendas de conveniencia, centros de distribución o de estudio, entre otros, así como volatilidad o caídas en los mercados bursátiles y recesiones económicas. No podemos anticipar las acciones que podrían ser requeridas por parte de los gobiernos, empresas o particulares para hacer frente a cualquier emergencia en materia de salud. La magnitud del impacto en el negocio del Emisor, su situación financiera y los resultados de las operaciones, que podrían ser materiales, dependerá de acontecimientos futuros que son inciertos, incluyendo entre otros, la intensidad y la duración de las consecuencias derivadas de la pandemia.

La emergencia sanitaria derivada de la enfermedad "COVID-19" ha afectado negativamente la situación financiera y operativa de la Emisora ya que han existido restricciones de movilidad en las operaciones que afectan la demanda de sus productos en los diferentes canales. La capacidad del Emisor de producir, distribuir y vender sus productos es crítica para sus operaciones y cualquier emergencia de salud (incluyendo la emergencia sanitaria causada por COVID-19), ya sea a nivel internacional o nacional, podría tener un efecto adverso en dichas operaciones, así como en condiciones de mercado y precios de insumos, lo cual podría afectar materialmente las ventas, los resultados de las operaciones, el flujo de efectivo y situación financiera del Emisor. Si la pandemia causada por COVID-19 se prolonga por un plazo considerable y/o si las autoridades solicitan que se vuelvan a los centros de producción, distribución, venta y trabajo del Emisor de manera total o parcial y/o si se imponen o sugieren cuarentenas y aislamiento, podría haber afectaciones materiales adversas en las siguientes áreas: (1) Operaciones – Producción, distribución y venta de productos. (2) Resultados – Ventas. (3) Situación financiera – Liquidez. (4) Legal – Acceso restringido a autoridades jurisdiccionales y administrativas. El Emisor ha adoptado planes de continuidad de operación los cuales se considera que han tenido una efectividad adecuada para mitigar las afectaciones en la situación financiera, resultados y operaciones del Emisor. Dichos planes podrían volver a ser implementados o adecuados en el futuro para mitigar riesgos operativos, sin embargo, no se puede asegurar que los mismos puedan ser suficientes para cumplir con los fines buscados.

Asimismo, una desaceleración económica o efectos económicos globales negativos por la ya declarada pandemia que se ha extendido a nivel mundial, combinada con la incertidumbre de la política monetaria y las nuevas perspectivas políticas de la administración de México, probablemente agravarán los efectos adversos de estas difíciles condiciones económicas y de mercado en el negocio del Emisor y en otros participantes en la industria.

Riesgos derivados de las modificaciones a las NIIF.

Algunas NIIF han sido modificadas recientemente. Es posible que otras NIIF sean modificadas o reemplazadas en el futuro. La aplicación inicial de nuevas NIIF podría tener como resultado impactos materiales en los procesos internos del Emisor, así como en sus operaciones, situación financiera y cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los cuales no son predecibles ni cuantificables a la fecha. Asimismo, es posible que la información financiera que sea elaborada conforme a las nuevas NIIF no sea comparable con la información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio y periodos anteriores.

Visitas y obligaciones del Representante Común.

Conforme al artículo 68 de la Circular Única, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de realizar visitas al Emisor y revisiones de la información y documentación que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con la presente Emisión. Sin embargo, es posible que el Representante Común no realice dichas visitas con una periodicidad específica o no efectúe las revisiones referidas anteriormente por no estar obligado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables conforme a los términos establecidos en el Título de la presente Emisión y, en consecuencia, pudiera no contar con todos los elementos que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor al amparo de los documentos de la presente Emisión. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará en información que reciba de terceros, sin que dicho representante común la haya preparado.

Riesgos derivados de potenciales inversiones en proyectos verdes.

Durante la vigencia de la presente Emisión, en caso de inversión en proyectos que no cumplan con los principios del marco global y de la opinión de Sustainalytics US Inc. establecidos para la presente Emisión, que incluyen proyectos enfocados en las categorías de energía renovable, administración del uso del agua, unidades de reparto eficientes y prevención y control de contaminantes, la totalidad de los recursos de esta Emisión no estaría invertida en proyectos ambientales. Derivado de lo anterior, la presente Emisión podría no satisfacer las expectativas de inversión de los inversionistas como bono verde del Emisor. Sin embargo, en caso de que este evento se llevara a cabo, no será causa, ni constituirá incumplimiento relativo a la presente Emisión y, por lo tanto, no se activará un Caso de Vencimiento Anticipado ni se realizará pago alguno de prima, o similar, a los tenedores de los Certificados Bursátiles.

Las calificaciones de la Emisión fueron emitidas con base en información al 31 de diciembre de 2020.

Los dictámenes de calificación crediticia de la Emisión fueron emitidos por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. el 29 de marzo de 2021 y por Fitch México, S.A. de C.V. el 26 de marzo de 2021. Para emitir las calificaciones, ambas agencias calificadoras revisaron la información financiera del Emisor al 31 de diciembre de 2020. La información financiera del Emisor que se contiene en este Suplemento y los demás Documentos de la Emisión ha sido actualizada al 31 de marzo de 2021. Ninguna de las agencias calificadoras revisó la información financiera del Emisor al 31 de marzo de 2021 y, por lo tanto, los dictámenes de calificación crediticia emitidos para la Emisión no consideran la información financiera más reciente.

Aunque el Emisor considera que no ha habido cambios sustanciales en la información financiera del 31 de diciembre de 2020 al 31 de marzo de 2021, el Emisor no puede asegurar que la opinión, análisis y/o calificaciones realizadas y emitidas por las agencias no cambiaría si se revisara la información financiera del Emisor al 31 de marzo de 2021.

IV. Destino de los fondos

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento ascienden a la cantidad de \$2,991,599,923.38. La totalidad de los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles será destinada a amortizar los siguientes financiamientos de las Avalistas contraídos en 2021 que están avalados por el Emisor, todos los cuales se utilizaron y/o serán utilizados para inversiones en bienes de capital consideradas como "proyectos verdes" en cumplimiento del Marco Global: (i) crédito de Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. ("Bemusa") con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por \$1,600,000,000, con vencimiento en marzo de 2022, que devenga intereses mensuales a la (a) Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a 28 días más 0.35% desde la fecha de firma y hasta el 6 de septiembre de 2021, y (b) tasa TIIE a 28 días más 0.40% a partir del 7 de septiembre de 2021, (ii) crédito de Bemusa con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por \$1,000,000,000, con vencimiento en marzo de 2022, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.30%, (iii) crédito de Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. ("DAC") con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por un monto de \$400,000,000, con vencimiento en marzo de 2022, que devenga intereses mensuales a la tasa (a) TIIE a 28 días más 0.35% desde la fecha de suscripción del pagaré y hasta el 6 de septiembre de 2021, y (b) tasa TIIE a 28 días más 0.40% a partir del 7 de septiembre de 2021, y (iv) crédito de DAC con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por \$1,650,000,000, con vencimiento en marzo de 2022, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.375%.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver sección "Gastos relacionados con la oferta".

El destino de los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento cumple con lo establecido en el Marco Global y la opinión que fue emitida por Sustainalytics US Inc. A continuación, se presenta un resumen del Marco Global y de la opinión de Sustainalytics US Inc., en el entendido que las copias completas de ambos documentos están disponibles en la siguiente dirección de Internet <https://www.arcacontal.com/investors/financial-reports.aspx> y como anexo del presente Suplemento:

1. Marco Global

El Marco Global aplica a Arca Continental, S.A.B. de C.V. y sus subsidiarias (incluyendo al Emisor). Para cumplir con los objetivos ambientales de Arca Continental, S.A.B. de C.V., se han realizado inversiones en proyectos que seguirán permitiendo mitigar las emisiones de sus actividades productivas, compensar su consumo de agua, proteger los ecosistemas y cuerpos de agua que la rodean, reducir la cantidad de residuos generados y maximizar sus programas de reciclaje.

La estrategia de sustentabilidad de Arca Continental, S.A.B. de C.V. se complementa y respalda con financiamiento sustentable. Arca Continental, S.A.B. de C.V. cree en la importancia de financiar la transición a una economía baja en carbono y está plenamente comprometida con la asignación de capital a proyectos verdes, contribuyendo así a alcanzar las metas del Acuerdo de París.

El Marco Global ha sido creado para establecer los parámetros que regirán todas las posibles emisiones de instrumentos de financiamiento verdes para Arca Continental, S.A.B. de C.V. y sus subsidiarias en los mercados de capitales.

Dicho Marco Global tiene como objetivo promover la transparencia e integridad de las iniciativas de financiamiento sostenible de Arca Continental, S.A.B. de C.V. y, por lo tanto, está alineado a la última

versión de los Principios de Bonos Verdes, publicados por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA) en 2018.

Los recursos netos de la oferta de bonos verdes se utilizarán para financiar o refinanciar, en su totalidad o en parte, proyectos verdes elegibles pasados, presentes y futuros que promuevan la transición a una economía baja en carbono y que cumplan con los cuatro componentes centrales de los Principios de Bonos Verdes (GBP) administrados por la ICMA, siguiendo las recomendaciones de transparencia, divulgación y promoción de la integridad. El refinanciamiento incluye los desembolsos realizados por Arca Continental, S.A.B. de C.V. y cualquiera de sus subsidiarias durante los últimos 36 meses.

Los proyectos verdes elegibles se componen de las siguientes categorías:

Categoría de uso de los recursos	Criterios de elegibilidad	Alineación con los ODS de la ONU ¹
Energías Renovables	Gastos relacionados con el desarrollo, adquisición, mantenimiento y operación de proyectos de energía renovable a largo plazo, como solar, eólica y biogás. Ejemplos de los proyectos que se pueden incluir, pero no se limitan, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos de compra de energía de fuentes renovables, como parques de energía eólica • Instalación de sistema de recuperación de biogás (reactor anaeróbico) para generación de energía • Instalación de paneles de energía solar en centros de producción y oficinas corporativas 	
Eficiencia Energética	Gastos relacionados con la renovación, instalación, operación y mantenimiento de equipos eficientes en uso de energía e infraestructura. Ejemplos de los proyectos que se pueden incluir, pero no se limitan, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> • Renovación de enfriadores con tecnología de bajo consumo energético, reducción de al menos un 25%, respecto a los modelos actuales • Mejoras de equipos y procesos en plantas de producción, que incluyen, pero no se limitan, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> ○ Actualización del equipo de llenado en la línea de producción para reducir al menos un 20% el uso de energía. ○ Sustitución de torres de refrigeración para reducir en un 33% el uso de energía 	
Prevención y Control de la Contaminación	Gastos relacionados con la construcción, mantenimiento, operación, mejoras e infraestructura de instalaciones cero residuos y procesos de gestión de residuos industriales y posconsumo. Ejemplos de los proyectos que se pueden incluir, pero no se limitan, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de reciclaje y recolección, incluida la estandarización de contenedores de reciclaje para aumentar la tasa de reciclaje de desechos • Iniciativas encaminadas a lograr el 100% de recolección de las botellas que producimos para el 2030 • Inversión para lograr la Certificación de Cero Residuos en centros de producción 	

¹ <https://sdgs.un.org/goals>



Transporte Limpio	Gastos relacionados con la adquisición, mantenimiento y operación de vehículos eléctricos, e infraestructura asociada. Los proyectos de ejemplo pueden incluir, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> • Vehículos eléctricos y montacargas • Tractores que funcionan con baterías eléctricas 	
Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales	Gastos relacionados con la eficiencia de uso de agua en nuestras plantas embotelladoras con la instalación de nuevos equipos eficientes relacionados con el agua en nuestras líneas de producción; también incluye proyectos de reabastecimiento de agua, gestión de aguas residuales y tratamiento de agua.	
Productos adaptados a la economía ecológica y/o circular, tecnologías y procesos de producción	Gastos relacionados con el aumento del abastecimiento de resina PET reciclado (rPET) para aumentar el contenido de rPET de nuestros envases no retornables para lograr hasta el 50% de rPET; el objetivo mínimo es reducir nuestras emisiones de envases en 111 kilotonnes de CO ₂ e. Gastos para mejorar la reciclabilidad en nuestros envases de PET retornables, así como reducir el inventario necesario para satisfacer las necesidades del mercado de nuestras botellas retornables.	

Con el uso de los recursos, se espera refinanciar aproximadamente el 6% de los proyectos ya implementados, en la categoría de "Manejo Sustentable de Agua y Aguas Residuales", y el resto para financiar nuevos proyectos. Esto no significa que esta combinación se mantendrá a lo largo del tiempo y dependerá de las necesidades a medida que se incluyan nuevos proyectos en el portafolio verde elegible.

Un "Subcomité de Bonos Verdes", para la evaluación y selección de proyectos elegibles, se reunirá al menos una vez al año para asegurar la alineación con el Marco Global. El Subcomité estará integrado por representantes de las siguientes áreas de Arca Continental, S.A.B. de C.V.: Calidad y Asuntos Ambientales, Finanzas Corporativas, Unidad de Negocio de Bebidas y Asuntos Públicos, Comunicaciones y Sostenibilidad. El equipo está compuesto por al menos 4 miembros.

El "Subcomité de Bonos Verdes" responderá al "Comité Ejecutivo de Sostenibilidad" y tendrá las siguientes responsabilidades principales:

- Identificar, evaluar y seleccionar proyectos elegibles.
- Supervisar la ejecución de los proyectos.
- Supervisar los informes adecuados de los resultados.
- Asegurar el cumplimiento del Marco Global.

Arca Continental, S.A.B. de C.V. mantendrá un registro de proyectos elegibles y se asegurará de que un monto igual al valor neto de cada emisión de instrumentos verdes se asigne en proyectos elegibles dentro de los próximos 36 meses después de que se reciban los recursos de cada instrumento verde, de acuerdo con la gobernanza establecida para la selección de proyectos.

El registro también asegurará si los recursos anteriores de instrumentos verdes se han asignado a cada proyecto elegible, evitando el doble registro. El equipo de tesorería de Arca Continental, S.A.B. de C.V. junto con el "Subcomité de Bonos Verdes", será el responsable de administrar el registro y el seguimiento de los fondos.

La asignación pendiente de los proyectos elegibles, recursos no asignados se mantendrán en efectivo o en inversiones de corto plazo, de acuerdo con la política de inversión/administración de efectivo de Arca Continental, S.A.B. de C.V. Durante la vigencia de los bonos, las ganancias netas pueden usarse para



financiar nuevos proyectos verdes elegibles incluidos en portafolio de proyectos verdes elegibles o para refinanciar transacciones existentes.

Arca Continental, S.A.B. de C.V. se compromete a reportar la asignación de los recursos del instrumento verde de forma anual hasta que los ingresos se hayan asignado en su totalidad. La información se pondrá a disposición del público como parte del "Informe Anual Integrado de Arca Continental" (disponible en su sitio web de RI: <https://www.arcacontal.com/inversionistas/reportes-financieros.aspx>) o mediante un informe separado. El reporte de asignación debe proporcionar:

- La lista de proyectos elegibles a los que se han asignado (o reasignado) los ingresos netos.
- Los montos asignados a cada categoría de proyecto elegible.
- Una estimación de la participación de los ingresos netos utilizados para financiar y refinanciar, y qué proyectos elegibles se han refinanciado.

Arca Continental, S.A.B. de C.V. se compromete a publicar en su "Informe Anual Integrado" el impacto ambiental esperado de los proyectos elegibles a los que se han asignado los recursos del instrumento verde, medido a través de indicadores clave de desempeño (KPI), al menos a nivel de la categoría del proyecto.

Tipo de Indicador	Indicador
Energías Renovables	<ul style="list-style-type: none"> • % de reducción de las emisiones de GEI • % de uso de energía renovable
Eficiencia Energética	<ul style="list-style-type: none"> • % de reducción de las emisiones de GEI • % de reducción en el uso de electricidad (MWh ahorrados)
Prevención y Control de la Contaminación	<ul style="list-style-type: none"> • % de reducción de las emisiones de GEI • % de residuos reciclados dentro de nuestros centros de producción • Tasa de recolección de PET (% de la huella de empaque de PET)
Transporte Limpio	<ul style="list-style-type: none"> • % de reducción de las emisiones de GEI
Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales	<ul style="list-style-type: none"> • % de reducción en el uso de agua por litro de bebida producida • Agua recuperada mediante proyectos de reutilización (m³) • Reposición de agua (m³)
Productos adaptados a la economía ecológica y / o circular, tecnologías y procesos de producción	<ul style="list-style-type: none"> • Toneladas de rPET utilizadas en nuestras botellas de PET • % de reducción de las emisiones de CO₂ por el uso de rPET (frente a PET virgen)

Arca Continental, S.A.B. de C.V. ha contratado a Sustainalytics, un consultor independiente y acreditado con un historial ambiental y social comprobado, para brindar una segunda opinión (SPO) sobre los beneficios ambientales del Marco Global, así como su alineación con la GBP. La segunda opinión está disponible en el sitio web de Sustainalytics y en el siguiente sitio web de Arca Continental, S.A.B. de C.V.: <https://www.arcacontal.com/inversionistas/reportes-financieros.aspx>

Hasta que se hayan asignado todos los recursos, Arca Continental, S.A.B. de C.V. designará a Sustainalytics (o cualquier otro proveedor) para llevar a cabo una revisión anual del cumplimiento para garantizar que se haya asignado un monto equivalente a los recursos netos del bono verde de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en el Marco Global.

2. Opinión de Sustainalytics

Sustainalytics opinó que:

(i) el Marco Global es creíble, logra un impacto positivo y se adhiere a los cuatro componentes principales de los Principios de los Bonos Verdes 2018 con base en:

- El uso de los recursos.
- El proceso de evaluación y selección de los proyectos.
- La gestión de los recursos.
- Los informes que dará Arca Continental, S.A.B. de C.V.

(ii) Arca Continental, S.A.B. de C.V. demuestra un compromiso con la sostenibilidad a través de su estrategia de responsabilidad social que integra (a) el bienestar individual y (b) el bienestar medioambiental en su estructura organizativa y en sus prioridades estratégicas.

(iii) Las seis categorías de uso de los recursos se adhieren a las reconocidas por los GBP 2018.

V. Plan de distribución

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quienes actuaron como intermediarios colocadores y ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los intermediarios colocadores pudieron celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador, previo consentimiento por escrito del Emisor. El intermediario colocador que realizará la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidará al Emisor los recursos netos de esta Emisión será Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados conforme a un plan de distribución, el cual tuvo como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, se pudo colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles el Emisor pudo, junto con los intermediarios colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Cualquier persona que pudo invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participaron en dicho proceso, incluyendo partes relacionadas, participaron en igualdad de condiciones en los términos descritos en el presente, sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante y salvo que su régimen de inversión no lo permitiera.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Asimismo, tanto el Emisor como los intermediarios colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro. Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieron mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles.

Los intermediarios colocadores recibieron órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerró una vez que el Emisor y los intermediarios colocadores así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los intermediarios colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos de (i) Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer al 55 5621 9148, 55 5621 9413 y 55 5621 9666, (ii) Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México al 55 5269 8843 y 55 5269 8792, y (iii) Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat al (55) 9179-5101, (55) 9179-5102, (55) 9179-5103 y (55) 9179-5104, a través de los cuales los inversionistas potenciales pudieron presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, no se definió ni se utilizó una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas fueran consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

Los intermediarios colocadores tomaron medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realizaran conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que pudiera invertir su clientela.

El Emisor pudo en todo momento y por cualquier circunstancia declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la Emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o los intermediarios colocadores.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó el Día Hábil anterior a la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV (www.bmv.com.mx). La fecha de construcción de libro fue el 7 de mayo de 2021.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará a más tardar 2 Días Hábiles después de la fecha de construcción del libro.

Los intermediarios colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como intermediarios colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los intermediarios colocadores consideran que su actuación como intermediarios colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representó ni resultó en conflicto de interés alguno. Las partes relacionadas de los intermediarios colocadores participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas en la emisión de los Certificados Bursátiles.

Aproximadamente el 33.33% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, de los cuales ninguno fue colocado entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece. 33.33% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, de los cuales ninguno fue colocado entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece. 33.34% de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, de los cuales ninguno fue colocado entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece.

Ni el Emisor, ni los intermediarios colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% de los mismos, en lo individual o en su conjunto.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se divulgan en este Suplemento bajo la modalidad "pot" o "conjunta"; es decir, que las órdenes fueron presentadas por los intermediarios colocadores, independientemente del Intermediario Colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los intermediarios colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el contrato de colocación correspondiente y lo descrito en la sección "Gastos relacionados con la oferta" de este Suplemento.

Toda vez que (i) los recursos netos a ser obtenidos por el Emisor como resultado de la Emisión serán destinados a la amortización de pasivos asumidos frente a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, y (ii) Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer son parte de los mismos grupos financieros a los que pertenecen Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, estos últimos pudieran tener intereses adicionales en relación con la Emisión.



VI. Gastos relacionados con la oferta

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de recursos netos equivalente a \$2,991,599,923.38.

Los gastos relacionados con la presente Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles serán cubiertos con recursos de la presente Emisión. Los gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera (los cuales, en su caso, ya incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente):

Concepto	Monto en Pesos con impuesto al valor agregado
1. Estudio y trámite ante CNBV*:	\$16,020.00
2. Estudio y trámite en la BMV:	\$0.00
3. Listado en BMV:	\$556,800.00
4. Derechos de inscripción en el RNV*:	\$1,050,000.00
5. Honorarios del Representante Común:	\$322,297.42
6. Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V., como agencia calificadora:	\$939,974.19
7. Honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., como agencia calificadora:	\$800,400.00
8. Comisión única por intermediación y colocación:	
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer:	\$1,160,000.00
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México:	\$1,160,000.00
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	\$1,160,000.00
9. Honorarios asesor legal externo - Galicia Abogados, S.C.:	\$898,064.52
10. Honorarios auditor externo - Mancera, S.C.:	\$164,645.16
11. Honorarios auditor externo - PricewaterhouseCoopers, S.C.:	\$112,004.36
12. SIPO colocaciones (construcción del libro de la Emisión):	\$59,870.97
Total	\$8,400,076.62

* No causa impuesto al valor agregado.

VII. Estructura de capital antes y después de la oferta

La siguiente tabla muestra nuestra capitalización al 31 de marzo de 2021, según la misma ha sido ajustada para reflejar, los efectos de las emisiones de Certificados Bursátiles con claves de pizarra "ACBE 21-2V" y "ACBE 21V", después de descontar los gastos relacionados con las citadas emisiones que serán liquidados por el Emisor, así como el uso que demos a los recursos obtenidos de ambas emisiones:

	Al 31 de marzo de 2021	
	Antes de la Emisión (millones de Pesos)	Después de la Emisión (millones de Pesos)
Vencimientos a menos de un año		
(a) Deuda bancaria	\$6,618	\$1,968
(b) Deuda bursátil	\$3,377	\$3,377
Otros pasivos circulantes	\$24,096	\$24,096
Total pasivo a corto plazo	\$34,090	\$29,440
Deuda a largo plazo		
(a) Deuda bancaria	\$13,418	\$13,418
(b) Deuda bursátil	\$26,289	\$30,939
Otros pasivos a largo plazo	\$22,138	\$22,138
Total pasivo a largo plazo	\$61,845	\$66,495
Pasivo total	\$95,935	\$95,935
Capital contable	\$134,127	\$134,127
Suma pasivo y capital	\$230,063	\$230,063

VIII. Representante Común

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el Título correspondiente, (ii) el artículo 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen en el Título correspondiente. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir el Título que ampare los Certificados Bursátiles;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos en el Título correspondiente;
- (iii) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores,
- (vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;
- (vii) actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (viii) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- (ix) en su caso, informar al Indeval, en cuanto se tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de la materialización de un Caso de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo establecido en el Título correspondiente y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles; y

(x) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título correspondiente, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá a verificar, a través de la información y documentación que el Emisor y las Avalistas le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor y de las Avalistas establecidas en el Título correspondiente (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus Avalistas, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor y de las Avalistas a que se refiere el párrafo anterior. En este sentido, el Emisor deberá proporcionar la información relacionada con los Certificados Bursátiles que requiera el Representante Común. Al respecto, el Emisor y las Avalistas estarán obligados a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros, que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar las visitas o revisiones a las oficinas del Emisor anteriormente referidas en el párrafo anterior de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá, realizar las mismas con una periodicidad distinta, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 días de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la visita respectiva, salvo por casos de urgencia justificada según lo determine el Representante Común, en cuyo caso la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la vista o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en los párrafos anteriores, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título correspondiente, tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, con cargo al Emisor y en caso que el Emisor no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello (en el entendido que, la falta de entrega de los recursos o que no cuente con los mismos, no podrá ser considerado como un Caso de Vencimiento Anticipado), los Tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título correspondiente y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común, los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorarios o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al Título correspondiente y/o la legislación aplicable.

IX. Asamblea de Tenedores

Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del Título correspondiente, por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y la LGSM, de forma supletoria, según lo señala la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(i) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea;

(ii) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación;

(iii) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos);

(iv) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente en el domicilio social del Emisor;

(v) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(vi) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes;

(vii) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

1. cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
2. cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o las Avalistas dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título correspondiente;
3. cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor o las Avalistas respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título correspondiente; o
4. cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Casos de vencimiento anticipado" contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del título correspondiente, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del título correspondiente que resulte incongruente con el resto del mismo o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables o a la Circular Única, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo los trámites y cumplirá con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título correspondiente ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicho canje. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título correspondiente y el Representante Común firmará el nuevo Título y confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

(viii) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (vii) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(ix) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el título correspondiente;

(x) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

(xi) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;

(xii) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

(xiii) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

(xiv) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración o continuación, retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Hasta donde es del conocimiento del Emisor, ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

X. Nombres de personas con participación relevante en la oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Emisor	AC Bebidas, S. de R.L. de C.V.
Avalistas	Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.
Intermediarios colocadores	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Asesor Legal Externo	Galicia Abogados, S.C.
Auditores Externos	Mancera, S.C. y PricewaterhouseCoopers, S.C.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Agencias calificadoras	S&P Global Ratings, S.A. de C.V. Fitch México, S.A. de C.V.

El encargado de la relación con inversionistas de la Emisora es el Ing. Héctor Ulises Fernández de Lara, con dirección en Ave. San Jerónimo 813 Poniente, Monterrey, Nuevo León, teléfono: (81) 8151-1525 (atención Ing. Héctor Ulises Fernández de Lara), o al (81) 81511674 (atención Lic. Felipe Ricardo Barquín Goris), y los correos electrónicos de contacto son: ulises.fernandezdelara@arcacontal.com y felipe.barquin@arcacontal.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas (distintas del Emisor) es propietaria de acciones del Emisor o sus Subsidiarias, o bien, tiene algún interés económico directo o indirecto en el Emisor.

XI. Información financiera del Emisor

a) Información financiera seleccionada.

Para efectos de la presente sección, se incorporan por referencia: (i) los estados financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre 2020, 2019 y 2018, contenidos en el reporte anual presentado ante la CNBV y a la BMV el 23 de abril de 2021; y (ii) el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al primer trimestre de 2021 terminado el 31 de marzo de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de abril de 2021, los cuales están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.

Para efectos de la presente sección, se incorporan por referencia: (i) los estados financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre 2020, 2019 y 2018, contenidos en el reporte anual presentado ante la CNBV y a la BMV el 23 de abril de 2021; y (ii) el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al primer trimestre de 2021 terminado el 31 de marzo de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de abril de 2021, los cuales están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com.

c) Informe de créditos relevantes.

Para efectos de la presente sección, se incorporan por referencia: (i) los estados financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre 2020, 2019 y 2018, contenidos en el reporte anual presentado ante la CNBV y a la BMV el 23 de abril de 2021; y (ii) el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al primer trimestre de 2021 terminado el 31 de marzo de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de abril de 2021, los cuales están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora.

Para efectos de la presente sección, se incorpora por referencia la sección "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora" del reporte anual del Emisor de fecha 23 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 23 de abril de 2021 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com.

i. Resultados de la operación.

Para efectos de la presente sección, se incorpora por referencia la sección "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora – Resultados de la operación" del reporte anual del Emisor de fecha 23 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 23 de abril de 2021 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com.

ii. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

Para efectos de la presente sección, se incorpora por referencia la sección "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora – Situación financiera, liquidez y recursos de capital" del reporte anual del Emisor de fecha 23 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 23 de abril de 2021 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com.

iii. Control interno.

Para efectos de la presente sección, se incorpora por referencia la sección "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora – Control Interno" del reporte anual del Emisor de fecha 23 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 23 de abril de 2021 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

Para efectos de la presente sección, se incorpora por referencia la sección "Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas" del reporte anual del Emisor de fecha 23 de abril de 2021 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 23 de abril de 2021 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com.

XII. Información financiera de las Avalistas

La siguiente tabla muestra cierta información financiera de las Avalistas al 31 de diciembre de 2020 (en millones de Pesos):

Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V.

Concepto	Cantidad en millones de Pesos al 31 de diciembre de 2020
Importe del activo total	\$20,566
Capital contable	\$7,507
Ventas	\$26,529
Utilidad de operación	\$5,576

Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.

Concepto	Cantidad en millones de Pesos al 31 de diciembre de 2020
Importe del activo total	\$14,641
Capital contable	\$2,948
Ventas	\$63,368
Utilidad de operación	\$4,584

XIII. Acontecimientos recientes

Contingencia sanitaria causada por la enfermedad "COVID-19":

La contingencia sanitaria causada por la enfermedad "COVID-19" ha tenido los siguientes impactos en el negocio en marcha del Emisor: Derivado de las restricciones de movilidad establecidas en los diferentes países donde opera el Emisor, se tuvieron afectaciones en la distribución y venta de productos que se han buscado mitigar con diferentes iniciativas comerciales.

A la fecha, el Emisor considera que la contingencia sanitaria causada por la enfermedad "COVID-19" no ha tenido impacto en su liquidez, flujos de caja y solvencia.

Las estrategias y objetivos de la Emisora fueron modificados de la siguiente manera para buscar hacer frente a la contingencia sanitaria causada por la enfermedad "COVID-19":

- En los centros de producción y distribución se implementaron protocolos de verificación de temperatura, estado de salud de los colaboradores y de sanitización de instalaciones, así como equipos y unidades de reparto.
- Se establecieron medidas y se entregaron kits sanitarios para salvaguardar la salud de la fuerza de venta.
- El personal corporativo cuenta con la opción de "home office" para disminuir la cantidad de gente en las oficinas.
- Se desplegaron iniciativas para apoyar a los clientes a cumplir con las medidas sanitarias necesarias para seguir atendiendo a la gente.

Las condiciones operativas y financieras de la Emisora serán modificadas en el corto y largo plazo de la siguiente manera para enfrentar los efectos de la contingencia sanitaria causada por la enfermedad "COVID-19":

- Se ha dado prioridad a la protección de la liquidez y rentabilidad del negocio del Emisor.
- Se están llevando a cabo iniciativas de ahorro y eficiencia del gasto operativo que estén alineadas con el desempeño de las ventas de las operaciones.
- Se evalúan de forma constante las inversiones en activos fijos y ejecución comercial.

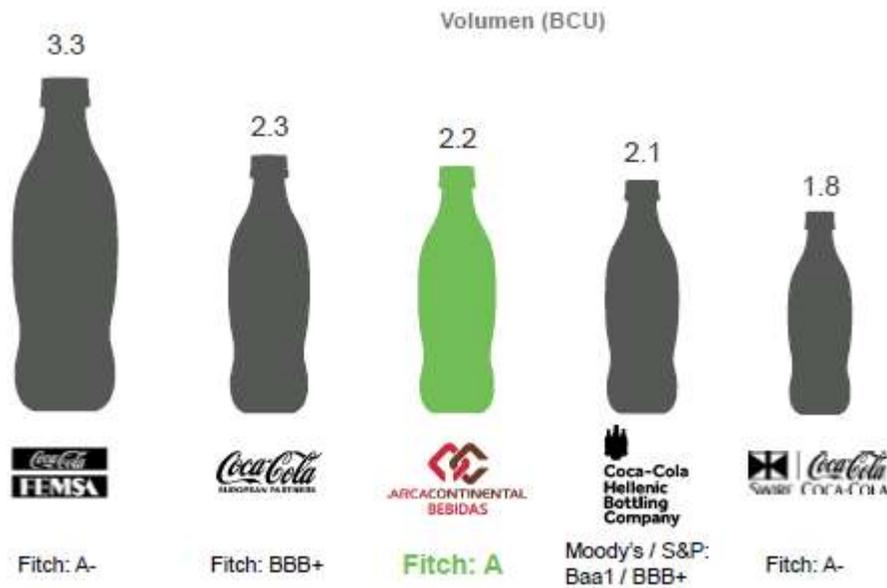
Finalmente, dadas las afectaciones al negocio en marcha de la Emisora antes descritas, los planes de la administración de la Emisora para mitigar cualquier incertidumbre causada por la pandemia derivada de la enfermedad "COVID-19" consisten en continuar con la implementación de los protocolos de protección a colaboradores y clientes, así como también continuar con el enfoque de proteger la liquidez y rentabilidad del negocio como se ha hecho hasta ahora.

A continuación, se muestra un diagrama con la estructura corporativa de la Emisora:



(1) **Fuente:** FactSet. Considerando el precio de la acción al 31 de diciembre de 2020. La capitalización de Mercado del Emisor fue calculada usando tipo de cambio de MXN\$19.94.

En los siguientes diagramas se presenta el volumen de cajas por embotellador del sistema "Coca-Cola" a nivel global:



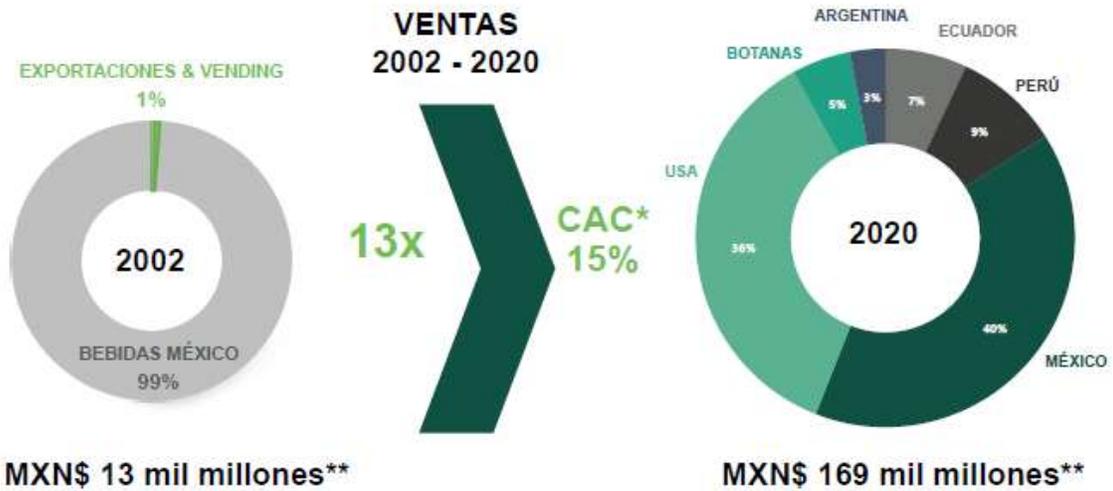
Caja unidad = Medida de volumen utilizada en el Sistema Coca-Cola, equivalente a 24 botellas de 8 oz o 5,69 lts.
 Volúmenes reportados a diciembre 2020
 BCU = Miles de Millones de cajas Unidad.

l



*Caja unidad (CU) = Medida de volumen utilizada en el Sistema Coca-Cola, equivalente a 24 botellas de 8 oz o 5,69lts. Información al cierre de diciembre de 2020.

Las siguientes tablas muestran el crecimiento de la Emisora desde el año 2002:



*Crecimiento anual compuesto (CAC).

** Información consolidada de Arca Continental, S.A.B. de C.V. al cierre de diciembre de 2020.

A continuación, se muestran tablas con el portafolio de mercados y de productos de la Emisora:

l



MXN\$160 mil millones



MXN\$30 mil millones

*Información del Emisor al cierre de diciembre de 2020.

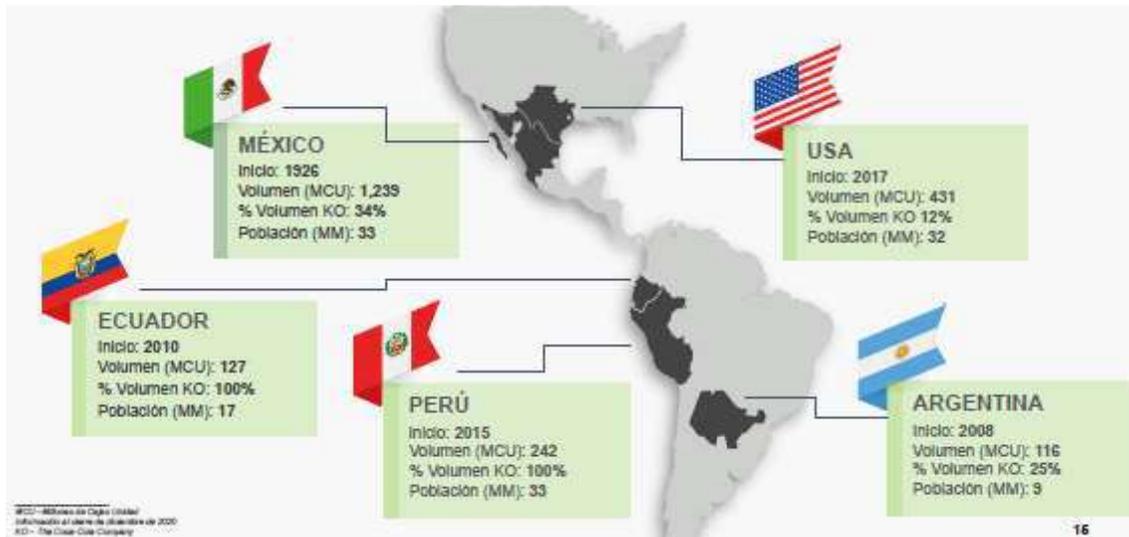


En la siguiente imagen se muestra un resumen del crecimiento impulsado por fusiones y adquisiciones de la Emisora:



*Ventas netas en millones de MXN al cierre de diciembre de cada año.

En las siguientes imágenes se muestra el potencial para seguir expandiendo el negocio de la Emisora:



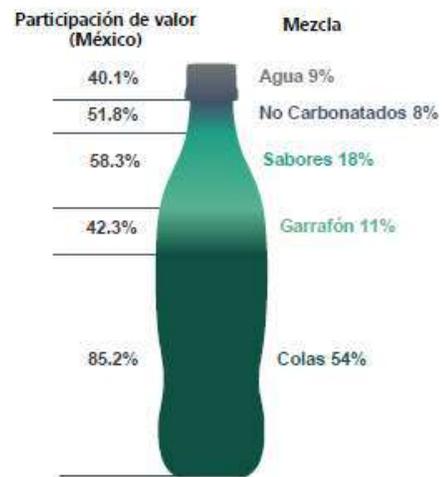
MCU - Millones de Cajas Unidad
 Información al cierre de diciembre de 2020
 KO - The Coca-Cola Company

l



A continuación, se presentan tablas que muestran la oportunidad de crecimiento de la Emisora en el largo plazo en otras categorías:

- Alto potencial de crecimiento en categorías donde aún no somos líderes
- Desarrollo de nuevas categorías apalancando la fortaleza de la marca Coca-Cola
- Enfoque en capturar participación de valor en el mercado
- Participación de Mercado Total NARTD¹ en México 67.3% (Valor)



(1) **NARTD**: Non-alcoholic Ready To Drink.

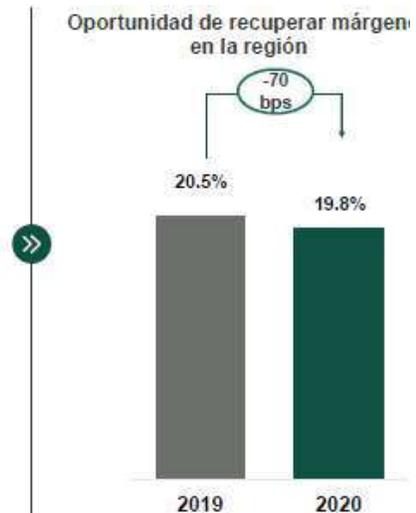
- Canal Tradicional con tendencia positiva, logrando mantener el volumen nivel de 2019
- Incremento en la mezcla de empaques retornables, resultado del fuerte enfoque en la asequibilidad de nuestros productos y apalancados en la nueva botella "Universal"
- Las iniciativas de Analítica Avanzada nos permitieron anticipar los cambios en el consumo y capturar oportunidades en más de 200 mil clientes del canal Tradicional
- Impulsamos la expansión del canal Hogar llegando a una base de más de 70 mil nuevos consumidores en 9 ciudades





En la siguiente tabla se muestra la oportunidad en la recuperación del negocio de la Emisora en Sudamérica:

Drivers de la recuperación	
<p>Volumen</p> <ul style="list-style-type: none"> Positivo, un dígito alto PIB esperado: <ul style="list-style-type: none"> Perú 7.3%, Ecuador 4.8%, y Argentina 4.9% <p>Precio</p> <ul style="list-style-type: none"> En línea con la inflación <ul style="list-style-type: none"> Inflación esperada: Perú 1.9%, Ecuador 1%, y Argentina 4.8% 	<p>Comerciales</p> <ul style="list-style-type: none"> Incrementar la cobertura del Canal Hogar en Perú y Ecuador Enfoque en asequibilidad con empaques retornables y ampliando la cobertura de la botella Universal Incrementar la adopción de AC Digital entre los clientes Expandir el portafolio de productos bajos en calorías con reformulaciones



*Fuente de PIB e inflación: imf.org.

En las siguientes imágenes se muestran los objetivos más importantes alcanzados en los Estados Unidos de América, entre ellos, la planta más nueva de la Emisora ubicada en Houston conocida como "Northpoint":

l



Quick Facts

- Primera planta construida en los últimos 10 años en el sistema KO en USA
- Inversión de US\$250 millones
- US\$30 millones en ahorro de costos y eficiencias operativas
- Tecnología de punta en producción y almacenes
- Opera con 100% de energías renovables



Inició de operaciones en marzo 2020

21



Sinergias 2017-2020: US\$90.4 millones

Planta Northpoint 	Abastecimientos 	Estructura Organizacional 	Sustentabilidad Y Aligeramiento 	Topo Chico y BodyArmor 
RGM / Precios 	Transporte 	Otros 	Eficiencia de líneas 	Pallets de plástico 
			Vending 	Aluminio 

*RGM = Revenue Growth Management.

Drivers de la recuperación

Estímulos fiscales

- El Senado de USA aprobó el nuevo paquete de estímulos por US\$1.9 billones de dólares

Rápida recuperación en 2021

- Apertura de negocios al 100% en Texas a partir del 10 de Marzo
- El número de empresas que ha decidido trasladar sus corporativos a Texas se ha acelerado: Oracle, Hewlett Packard, Coldwell Banker Richard Ellis (CBRE), Space X y la nueva planta de Tesla, entre otros
- Bajos impuestos y la libertad de operar sin la mano dura de la regulación



A continuación, se muestran las nuevas avenidas de crecimiento para la Emisora:



Topo Chico Hard Seltzer México y Perú
 • Nuevos canales y clientes
 • Plan masivo de medios, enfoque a redes sociales



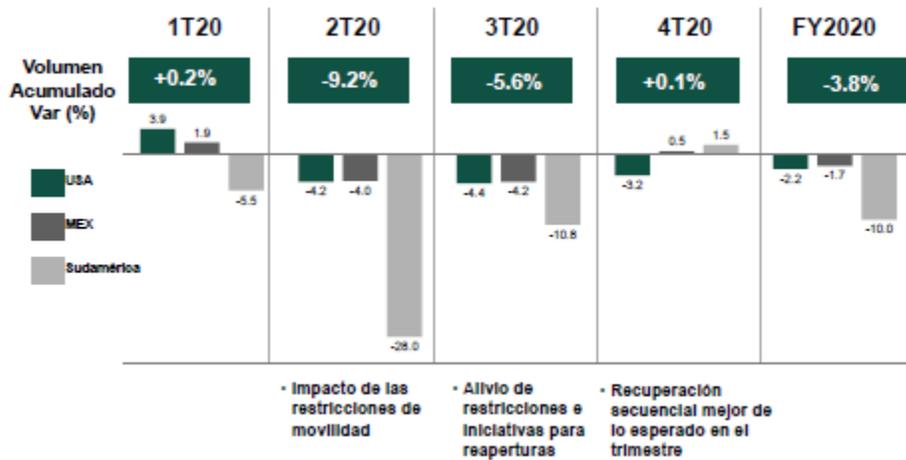
Costa Coffee México
 • Propuesta integral: máquinas express, cafeterías y producto listo para beber

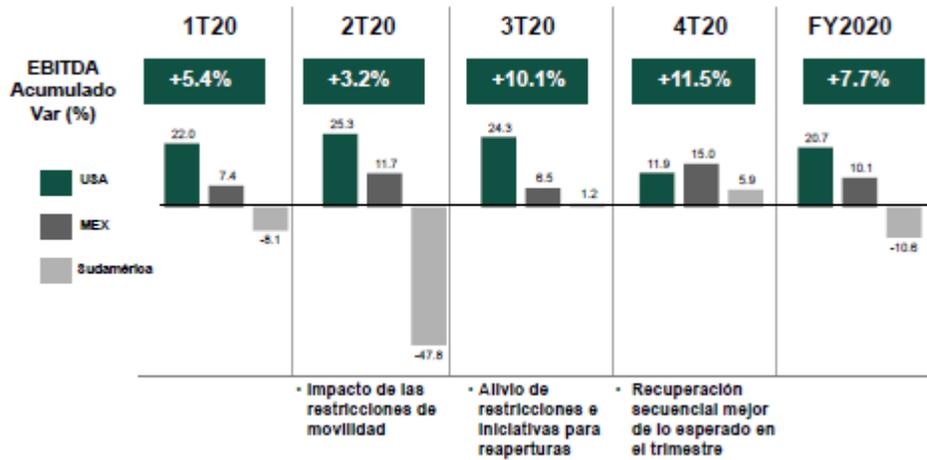


Bebidas Alcohólicas Argentina
 • Fortalecer relación con CCU*, ser el mejor distribuidor de cerveza
 • Crecer como compañía multicategoría

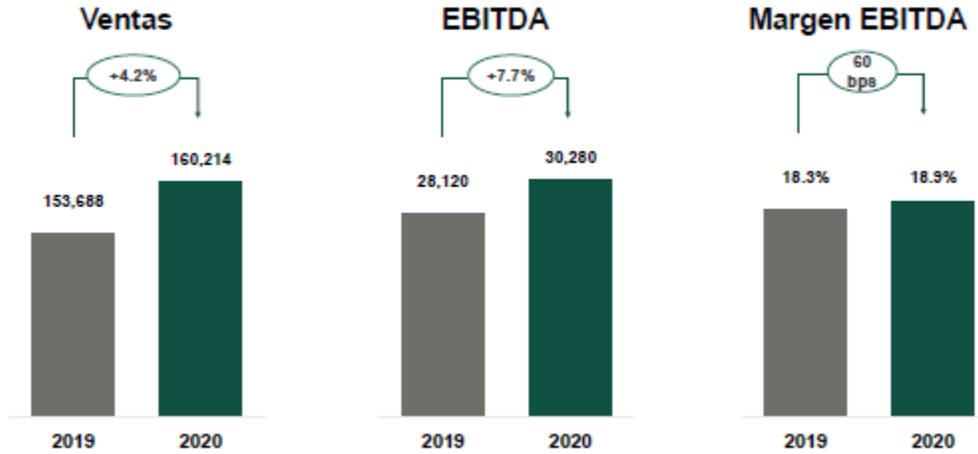
*CCU = Compañía de Cervecerías Unidas

En lo que respecta al desempeño financiero de la Emisora, sus iniciativas arrojaron una recuperación secuencial de los volúmenes y una sólida expansión de flujo operativo, según se muestra a continuación:





MXP\$ Millones



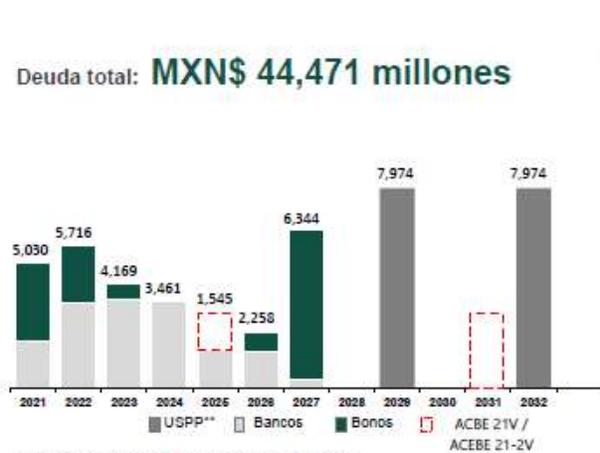
La Emisora cuenta con un apalancamiento bajo y las calificaciones más altas entre las emisoras mexicanas, según se muestra a continuación:



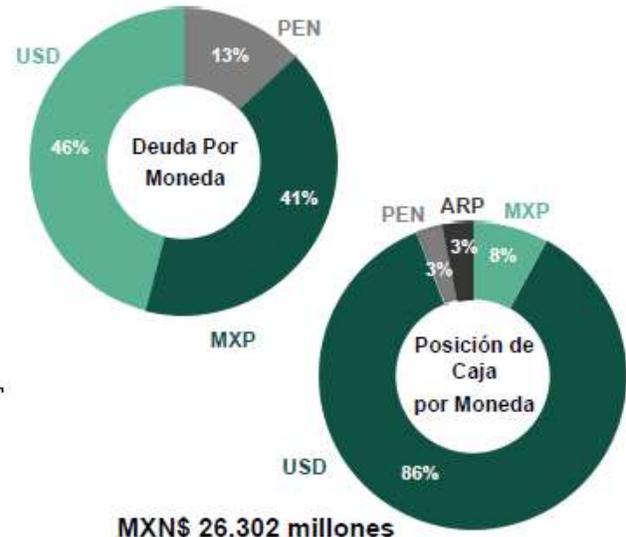
l

Las siguientes tablas muestran el perfil de deuda conservador de la Emisora con inversiones enfocadas en iniciativas para crear valor:

Deuda total: **MXN\$ 44,471 millones**



- 95% de la deuda en moneda local
- Perfil de vencimientos proyectado con duración de 6.2 años



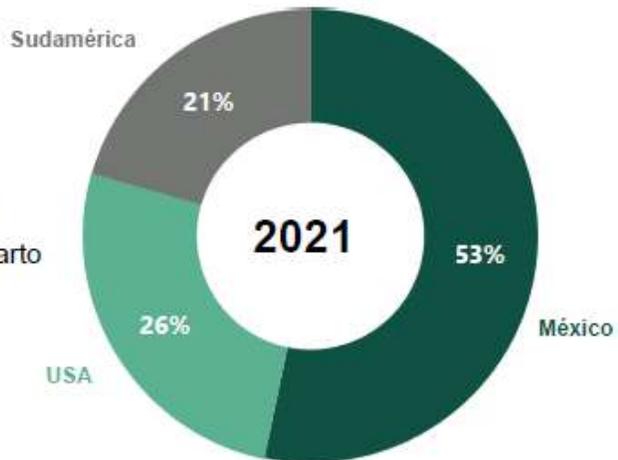
*Tipo de cambio al cierre de diciembre de 2020 de MXN\$19.94.

**USPP = US Private Placement

CAPEX 2021*

MXN\$10,600 Millones

- Líneas de producción
- Refrigeradores
- Envases retornables
- Maquinaria y Equipo
- Tecnología de Información
- Equipo de Venta
- Camiones de reparto



*Total Emisor

La responsabilidad social y de sustentabilidad representan una estrategia empresarial central de la Emisora, tal como se resume a continuación:



- Avanzamos 10% en nuestra posición del Corporate Sustainability Assessment (SAM)
- Obtuvimos la ratificación en el Dow Jones Sustainability Index, FTSE4Good, MSCI ESG Ratings
- Avanzamos 33 lugares en el ranking general de empresas más responsables en MERCO
- Mayor comunicación y presencia con audiencias financieras y analistas
- Iniciamos la primera fase de la plataforma digital para la gestión de indicadores



Portafolio



Agua



Empaque



Bienestar



Cadena de Valor



Operaciones

- La planta de reciclado de PET más grande del mundo, con capacidad de reciclar 4,000 millones de botellas cada año
- PetStar cuenta con un efectivo modelo de negocio que impulsa la económica circular sustentable
- Además es uno de los principales promotores del reciclaje inclusivo en México



El Marco Global cuenta con las siguientes categorías y objetivos de proyectos elegibles:

Categoría Elegible GBP	Objetivo de Proyectos y Ejemplos	Objetivos de Desarrollo Sostenible
Energías renovables	Uso de energía de fuentes renovables para reducir huella de carbono	7, 13, 15, 17
Eficiencia energética	Eficiencia en el uso de la energía a través de inversiones en iluminación LED y sensores de movimiento.	7, 13, 15, 17
Prevención y control de la contaminación	Reducir huella de carbono, residuos, consumo energético, y tratamiento de agua	12, 13, 15, 17
Transporte limpio	Gestión de combustible de flota para reducir huella de carbono	13, 15, 17
Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales	Reducir huella de carbono e hídrica, tratamiento de agua y ambiente	6, 7, 13, 15, 17
Productos adaptados a la economía ecológica y / o circular, tecnologías y procesos de producción	Desarrollo y la introducción de productos respetuosos con el medio ambiente, con una eco-etiqueta o certificación medioambiental, y un embalaje y distribución eficientes con sus recursos	12, 13, 15, 17

XIV. Personas responsables

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.

Emisor

AC Bebidas, S. de R.L. de C.V.



Arturo Gutiérrez Hernández
Director General



Emilio Jesús Marcos Charur
Director Ejecutivo
de Administración y Finanzas



Jaime Miguel Sánchez Fernández
Director Ejecutivo Jurídico

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval de la Emisión, preparó la información relativa al Avalista contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V.



Por: Emilio Jesús Marcos Charur
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval de la Emisión, preparó la Información relativa al Avalista contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.



Por: Emilio Jesús Marcos Charur
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Por: Santiago Rafael Sánchez Oviedo
Cargo: Apoderado

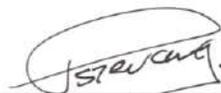


Por: Alejandra González Canto
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México**



Por: Pedro Struck Garza
Cargo: Apoderado



Por: Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**



Por: Santiago Cerrilla Ysita
Cargo: Apoderado



Por: Gustavo Hernández García
Cargo: Apoderado

Asesor legal independiente

Exclusivamente para efectos de la opinión legal que se incluye en este Suplemento, así como de la información jurídica que fue revisada por el suscrito e incorporada en este Suplemento, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables en México. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.



Por: Guillermo Pérez Santiago
Cargo: Socio

XV. Anexos

Anexo 1. Título que ampara la presente Emisión

Clave de pizarra a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles: "ACBE 21-2V"
DENOMINADOS EN PESOS

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2021.

**CERTIFICADO BURSÁTIL AL PORTADOR
EMITIDO POR AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.**

POR UN MONTO TOTAL DE

\$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100)

AC Bebidas, S. de R.L. de C.V. (el "Emisor"), se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de principal de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100) precisamente el día 2 de mayo de 2028 (la "Fecha de Vencimiento") más los intereses correspondientes en los términos del presente título (el "Título"), por la emisión total de 30,000,000 (treinta millones) de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados", "Certificados Bursátiles" o "CBs") al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno (la "Emisión").

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

Este título se emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente del Emisor mismo que fue autorizado por la CNBV.

El presente Título se expide para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la Legislación Aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la LMV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Emisor, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El objeto social del Emisor es (i) promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones civiles o de otra naturaleza, fideicomisos, empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, o entidades, en cada caso tengan o no existencia jurídica, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación, (ii) adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor, (iii) la fabricación, elaboración, preparación, comercialización, compraventa, exportación, importación, distribución, promoción, maquila, y el comercio en general en mercado nacionales e internacionales de toda clase de bebidas, jarabes y polvos para preparar bebidas y que de manera enunciativa y no limitativa podrán ser bebidas carbonatadas y no carbonatadas, bebidas isotónicas, bebidas no alcohólicas, bebidas lácteas y otros productos lácteos, (iv) la producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases, (v) recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de sistemas, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contabilidad, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría, con apego a las disposiciones legales aplicables, (vi) obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, franquicias, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero, (vii) obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumentos equivalente, con o sin el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; asumir créditos o subrogarse en los mismos, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, recibiendo o no garantías reales o personales específicas, (viii) otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales respecto de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación o constituirse como

obligado solidario, (ix) suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos, (x) realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos, (xi) llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación, (xii) dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza, (xiii) actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad, (xiv) en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

1. Definiciones:

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en el presente Título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"Activos Tangibles Netos Consolidados" significa, en cualquier fecha de determinación, la totalidad de los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias menos (a) reservas y deducciones aplicables, y (b) cualesquiera activos intangibles (incluyendo, sin limitación, crédito comercial o *goodwill*), nombres comerciales, marcas y patentes, todos los conceptos antes mencionados, calculados de conformidad con las NIIF, con base en los estados financieros consolidados, auditados o internos, del Emisor, más recientes disponibles.

"Afiliadas" significa cualquier persona o grupo de personas que sea Controlada, directa o indirectamente, por una misma persona.

"Avalistas" significa Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V., como avalistas de los Certificados Bursátiles.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Caso de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se indica en el numeral 8 del presente Título.

"Certificados", "Certificados Bursátiles" o "CBs" significa los 30,000,000 (treinta millones) de certificados bursátiles de largo plazo al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno, que ampara el presente Título.

"Certificados Bursátiles Adicionales" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 9 del presente Título.

"Certificados Bursátiles Originales" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 9 del presente Título.

"Circular Única" significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, conforme las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Control" significa la capacidad de una persona o grupo de personas de mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.

"Deuda" significa, con respecto a cualquier persona en cualquier fecha, sin duplicar, cualquiera de las siguientes obligaciones, sean directas o contingentes, de dicha persona: (i) las obligaciones derivadas de dinero tomado en préstamo y las documentadas en bonos, obligaciones, pagarés, títulos de crédito o instrumentos similares, (ii) las obligaciones de pagar el precio de compra diferido de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar por bienes o servicios a proveedores y que sean pagaderas en un plazo menor a 90 (noventa) días), (iii) las obligaciones por arrendamientos financieros de dicha persona, cuyo monto, para efectos de este Título, corresponderá a la cantidad capitalizada de las mismas conforme a las NIIF, (iv) las obligaciones de reembolsar a cualquier otra persona cantidades pagadas conforme a cartas de crédito, (v) las obligaciones derivadas de operaciones financieras derivadas, a menos que dichas operaciones se hubieren celebrado con el único fin de cubrir a dicha persona respecto de fluctuaciones cambiarias, en las tasas de interés o de precios de

insumos, y no con fines de especulación; o (vi) cualesquier obligaciones de terceros contempladas en los incisos (i) a (v) anteriores que estén garantizadas por dicha persona (independientemente de que dicha garantía se refleje o no en el balance consolidado de dicha persona conforme a las NIIF) o que estén garantizadas mediante un Gravamen creado sobre cualquier activo, tangible o intangible, de dicha persona, independientemente de si dicha persona ha asumido dichas obligaciones o no (en el entendido que si dicha persona no ha asumido dichas obligaciones, sus obligaciones se considerarán por un monto equivalente al valor de mercado de los bienes sujetos a dicho Gravamen).

“Día Hábil” Significa cualquier día, distinto a un sábado, domingo o a cualquier otro día en el que los bancos comerciales en la Ciudad de México, estén autorizados u obligados a cerrar de conformidad con la ley aplicable.

“Emisión” tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

“Emisión del M Bono Comparable” significa la emisión de *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* seleccionada por el Banco Independiente que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en las prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el mercado de deuda de México, cotizada por escrito por el Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.

“EMISNET” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV.

“Emisor” tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

“Fecha de Emisión” significa el 11 de mayo de 2021.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que se indican en el numeral 4 del presente Título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el proemio del presente Título.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Gravamen” significa, respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia, garantía real o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

“Gravámenes Permitidos” significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

- (i) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIIF que sean aplicables, de ser el caso;
- (ii) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos del Emisor o sus Subsidiarias; en el entendido que en el caso de servidumbres voluntarias, dichas servidumbres no podrán impedir el uso ordinario por parte del Emisor o sus Subsidiarias, de los activos correspondientes que sean sujetos a dichas servidumbres voluntarias;
- (iii) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal o de órdenes administrativas, salvo que dicha sentencia u orden sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial o administrativa o de cualquier otra forma permitida conforme a la legislación aplicable, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su fecha de eficacia;
- (iv) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha del presente Título;
- (v) Gravámenes sobre activos que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o efectúen mejoras en el futuro, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la Deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que (i) dichos Gravámenes se limitarán a

los activos adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora y, en todo caso, podrán ser creados hasta 6 (seis) meses después de la fecha de compra, terminación de las obras de construcción o mejora, según sea el caso, o al inicio de operación comercial de dichos activos (lo que ocurra después) y (ii) la excepción contenida en este inciso (e) no será aplicable a activos que sean propiedad del Emisor y sus Subsidiarias a la fecha del presente, salvo a las mejoras realizadas sobre los mismos;

- (vi) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que exista en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria del Emisor y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía);
- (vii) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e) o (f) anteriores, siempre que el monto de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido;
- (viii) Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan operaciones de reporto; y
- (ix) Gravámenes distintos a los mencionados en los incisos anteriores para garantizar Deuda del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen dicha Deuda no exceda del 15% (quince por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados.

“Legislación Aplicable” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

“LGSM” significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“Marco Global” significa el “Marco de Referencia de Bonos Verdes de 2021 de Arca Continental” (actualizado a abril de 2021) que se adjunta como anexo al Suplemento y cuya copia además estará disponible en la siguiente página de Internet: <https://www.arcacontal.com/investors/financial-reports.aspx>.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección “Representante Común” contenida más adelante.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIIIF” significa las normas internacionales de información financiera aplicables a sociedades listadas en la BMV.

“Periodo de Intereses” significa cada una de los periodos que se indican en el numeral 4 del presente Título.

“Pesos” y “\$” significa la moneda de curso legal de México.

“Precio de Amortización Anticipada” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Amortización anticipada total de principal” del presente Título.

“Programa” significa el programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvente del Emisor autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10724/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, cuyo monto total autorizado es de hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100). El plazo para efectuar emisiones al amparo de dicho programa es de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio antes mencionado, otorgándose la inscripción preventiva en el RNV con el número 3579-4.15-2017-001-01.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, incluyendo a sus causahabientes y cesionarios, así como a cualquier tercero que lo sustituya en sus funciones.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"STIV-2" significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores que mantiene la CNBV.

"Subsidiaria" significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, (i) respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% (cincuenta por ciento) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, (ii) que consolide con el Emisor de acuerdo con las NIIF, o (iii) que el Emisor controle su administración por cualquier otra vía.

"Suplemento" significa el suplemento informativo que contiene las características de la Emisión.

"Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el numeral 3 del presente Título.

"Tasa M Bono" significa, en relación con cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la "Emisión del M Bono Comparable.

"Tenedores" significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

"Título" significa el presente título de Certificados Bursátiles.

"Valor Nominal" significa \$100.00 (cien Pesos 00/100), que es el valor nominal de cada uno de los Certificados Bursátiles.

2. Características Principales de los Certificados Bursátiles

Valor Nominal de los CBs:	\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Cuarta.
Monto total autorizado del Programa:	Hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100) con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización del Programa emitido por la CNBV, es decir desde el 12 de septiembre de 2017.
Monto total de la Cuarta Emisión de CBs:	\$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100).
Número de CBs:	30,000,000 (treinta millones) de certificados bursátiles.
Plazo de vigencia:	2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalentes a, aproximadamente, 7 años.
Periodicidad en el pago de intereses:	Se liquidarán conforme al calendario incluido en el numeral 4 del presente Título.
Fecha de publicación de aviso de oferta pública:	6 de mayo de 2021.
Fecha de cierre de libro:	7 de mayo de 2021.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	7 de mayo de 2021.
Fecha de Emisión:	11 de mayo de 2021.
Fecha de Vencimiento:	2 de mayo de 2028.
Tasa de Interés Bruto Anual Fija:	6.75% (seis punto setenta y cinco por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.
Intereses y procedimiento de cálculo:	A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a

una tasa de 6.75% (seis punto setenta y cinco por ciento), (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono interpolada^{27&29} del 6.28% más 0.47% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y al inicio de cada periodo de intereses y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar la tasa de interés capitalizada y el monto de los intereses a pagar, el Representante Común utilizará las fórmulas que aparecen en el presente Título que documenta la presente Emisión.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en la sección "Forma de cálculo de los intereses de los Certificados Bursátiles" y el presente Título que documenta la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Amortización del principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su valor nominal, en un solo pago, en la Fecha de Vencimiento.

Amortización anticipada voluntaria de principal:

El Emisor tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el numeral 6 del presente Título.

3. Forma de cálculo de los intereses de los Certificados Bursátiles.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa de 6.75% (seis punto setenta y cinco por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono interpolada^{27&29} del 6.28% (seis punto veintiocho por ciento) más 0.47% (cero punto cuarenta y siete por ciento) en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El monto de los intereses a pagar se computará a partir de la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y al inicio de cada periodo de intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" contenida más adelante.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN [(TB / 36000) \times NDE]$$

Dónde:

- I = Interés bruto del periodo de intereses que corresponda.
- VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual, expresada en términos porcentuales.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 9 de noviembre de 2021.

El Representante Común, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer de manera electrónica al Emisor, al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV, a través de EMISNET o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, el monto de los intereses a pagar bajo los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses y, en caso de resultar aplicable, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del presente Título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

4. Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 14 periodos (los "Periodos de Intereses") conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo de Intereses	Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	11 de mayo de 2021	9 de noviembre de 2021
2	9 de noviembre de 2021	10 de mayo de 2022
3	10 de mayo de 2022	8 de noviembre de 2022
4	8 de noviembre de 2022	9 de mayo de 2023
5	9 de mayo de 2023	7 de noviembre de 2023
6	7 de noviembre de 2023	7 de mayo de 2024
7	7 de mayo de 2024	5 de noviembre de 2024
8	5 de noviembre de 2024	6 de mayo de 2025
9	6 de mayo de 2025	4 de noviembre de 2025
10	4 de noviembre de 2025	5 de mayo de 2026
11	5 de mayo de 2026	3 de noviembre de 2026
12	3 de noviembre de 2026	4 de mayo de 2027
13	4 de mayo de 2027	2 de noviembre de 2027
14	2 de noviembre de 2027	2 de mayo de 2028

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, en el entendido que el monto de los intereses a pagar comprenderá los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

5. Amortización de principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente Título o las constancias que al efecto expida Indeval, en la Fecha de Vencimiento, en Pesos mediante transferencia electrónica.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en el numeral 6 siguiente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

6. Amortización anticipada voluntaria de principal.

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, considerando lo siguiente:

(a) Si la amortización anticipada se realiza antes del 2 de febrero de 2028, la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono más 10 (diez) puntos base, (i) en el caso del principal, en base al número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días, (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(b) Si la amortización anticipada se realiza a partir del 2 de febrero de 2028, se efectuará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor, y lo hará del conocimiento de la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la BMV a través de EMISNET (o los medios que ésta determine), el Indeval, por escrito o a través de los medios que Indeval determine, y los Tenedores, a través del EMISNET, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decida llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, notificará al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada. El Representante Común publicará con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET; dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles y, asimismo, informará por escrito con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV, o a través de los medios que éstas determinen.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México o cualquier otro domicilio que Indeval notifique, en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses ordinarios devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles entonces, una vez que se haya realizado el pago parcial correspondiente, el Representante Común deberá calcular (i) el monto a pagar a prorrata entre los Tenedores, y (ii) el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. El nuevo valor nominal (el "Valor Nominal Ajustado") de los Certificados Bursátiles será equivalente al monto que resulte de (i) restar al Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles calculado al momento previo a la amortización anticipada, el monto de la amortización parcial, y (ii) dividir el resultado de esa resta entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

Para efectos de lo anterior,

"Tasa de M Bono" significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable.

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el Mercado de Deuda de México, cotizada por escrito por el Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

7. Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, (ya sea en la Fecha de Vencimiento, en la fecha que se notifique por el Emisor para llevar a cabo la amortización anticipada o en la fecha que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso), se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual calculada en el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago. En el entendido que las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán al pago de intereses moratorios, intereses ordinarios devengados y no pagados, y al saldo de principal insoluto, en ese orden.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto de principal insoluto haya quedado íntegramente cubierto y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique por escrito en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma de principal y a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

8. Casos de vencimiento anticipado

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Pago oportuno de intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses ordinarios, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de intereses mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.
2. Incumplimiento de obligaciones conforme al presente Título. Si el Emisor, las Avalistas o sus Subsidiarias, según sea el caso, incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título (distintas a las obligaciones de pago), en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos 1, 2 y 3, inciso (a), 5, incisos (b) y (c) y 6, de la sección de "Obligaciones de dar y hacer del Emisor frente a los Tenedores", se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de 1 (un) mes siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
3. Incumplimiento de pago de obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles o vencimiento anticipado de obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles. Si (i) el Emisor o cualquiera de las Avalistas no realiza el pago, a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto de principal de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en su conjunto y en cualquier moneda, a EUA\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), o (ii) se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda del Emisor, o de cualquiera de las Avalistas que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad superior, en cualquier moneda, a EUA\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

4. **Insolvencia.** Si el Emisor o cualquiera de las Avalistas (i) fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar, (ii) admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento, o (iii) solicitare el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción.

Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado. En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el presente Título, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses moratorios" del presente Título.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 1 de la sección "Casos de vencimiento anticipado" (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 4 de la sección "Casos de vencimiento anticipado", los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipado mencionados en los párrafos 2 ó 3 de la sección "Casos de vencimiento anticipado" (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección "Asambleas de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de EMISNET o de los medios que ésta determine), a la CNBV a través del STIV-2 y por escrito al Indeval en cuanto tenga conocimiento, y lo haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado (y, en su caso, hubieren transcurrido los plazos para subsanar correspondientes). Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá notificar a Indeval por escrito, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la BMV (a través de EMISNET o de los medios que ésta determine), el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición.

9. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los certificados bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses, el precio de colocación, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la fecha de vencimiento original. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o mejores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa); y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales. Para estos efectos, el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común una certificación, por escrito, del cumplimiento de lo estipulado en el numeral (i) anterior.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval. Lo anterior, en el entendido que el Emisor deberá notificar a Indeval con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de canje correspondiente. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales); y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que, si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

(e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular, siempre y cuando no rebase el monto total autorizado del Programa.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

10. Destino de los fondos.

El Emisor podrá destinar la totalidad o parte de los recursos netos obtenidos de la tercera emisión de certificados bursátiles que el Emisor realizó en forma simultánea con la presente Emisión para la amortización de los siguientes financiamientos de las Avalistas contraídos en 2021 que están avalados por el Emisor, todos los cuales se utilizaron y/o serán utilizados para inversiones en bienes de capital consideradas como "proyectos verdes" en cumplimiento del Marco Global: (i) crédito de Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. ("Bemusa") con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por \$1,600,000,000, con vencimiento en marzo de 2022, que devenga intereses mensuales a la (a) Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a 28 días más 0.35% desde la fecha de firma y hasta el 6 de septiembre de 2021, y (b) tasa TIIE a 28 días más 0.40% a partir del 7 de septiembre de 2021, (ii) crédito de Bemusa con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por \$1,000,000,000, con vencimiento en marzo de 2022, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.30%, (iii) crédito de Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. ("DAC") con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por un monto de \$400,000,000, con vencimiento en marzo de 2022, que devenga intereses mensuales a la tasa (a) TIIE a 28 días más 0.35% desde la fecha de suscripción del pagaré y hasta el 6 de septiembre de 2021, y (b) tasa TIIE a 28 días más 0.40% a partir del 7 de septiembre de 2021, y (iv) crédito de DAC con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por \$1,650,000,000, con vencimiento en marzo de 2022, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.375%.

11. Obligaciones de no hacer del Emisor frente a los Tenedores.

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario a través de la asamblea de Tenedores, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor y las Avalistas se obligan a cumplir por sí mismos y, en los casos específicamente previstos a continuación, el Emisor hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Giro de los negocios. El Emisor y las Avalistas se abstendrán de modificar su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias, consideradas en conjunto.
2. Limitaciones respecto de Gravámenes. El Emisor y las Avalistas se abstendrán de incurrir o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.
3. Fusiones. El Emisor y las Avalistas no podrán fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma) salvo por fusiones (i) en las que el Emisor sea la sociedad fusionante, y (ii) en las que la sociedad o entidad que resulte de la fusión (si fuere distinta del Emisor o las Avalistas) asuma expresamente las obligaciones del Emisor o las Avalistas (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles) y no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación.
4. Operaciones con Afiliadas. El Emisor y las Avalistas se abstendrán de celebrar operaciones con Afiliadas salvo por aquellas operaciones realizadas en el curso ordinario de negocios y, en caso de ser aplicable, en condiciones de mercado, las cuales podrán ser realizadas sin restricción alguna.

12. Obligaciones de dar y hacer del Emisor frente a los Tenedores.

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario a través de la asamblea de Tenedores, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor y las Avalistas se obligan a cumplir por sí mismos y, en los casos específicamente previstos a continuación, el Emisor hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Estados financieros internos. El Emisor deberá entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.
2. Estados financieros auditados. El Emisor deberá entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única.
3. Otros reportes. (a) El Emisor deberá entregar al Representante Común los estados financieros a ser entregados de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores y un certificado, con la misma periodicidad a la entrega de los estados financieros descritos en los párrafos 1 y 2 anteriores, indicando el cumplimiento a las "Obligaciones de dar y hacer" y "Obligaciones de no hacer" contenidas en el presente Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera, de negocios, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor o las Avalistas.

(b) El Emisor deberá informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente Título.
4. Uso de recursos derivados de la Emisión; inscripción de Certificados Bursátiles. (a) El Emisor deberá utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Título.

(b) El Emisor deberá mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.
5. Existencia legal; contabilidad y autorizaciones. (a) El Emisor y las Avalistas deberán conservar su existencia

legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 3 (Fusiones) de la sección de "Obligaciones de no hacer del Emisor frente a los Tenedores".

(b) El Emisor deberá mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIIF y mantener la contabilidad, registros y libros de todas sus Subsidiarias, de conformidad con las NIIF, o si cualquiera de sus Subsidiarias no fuere mexicana, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados en forma consistente, aplicables en la jurisdicción que corresponda.

(c) El Emisor deberá mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera consolidada del Emisor.

6. Prelación de pago (*pari passu*). El Emisor se obliga a que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias, y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

13. Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y cuentan con el aval de Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.

14. Domicilio del Emisor.

El domicilio social del Emisor es Nuevo León, México.

El domicilio convencional del Emisor es el ubicado en Avenida San Jerónimo 813 Poniente, Monterrey, Nuevo León.

15. Lugar y forma de pago de principal e intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o cualquier otro domicilio que Indeval notifique, en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el presente Título o las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

16. Depositario.

En términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV, el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en Indeval.

17. Derechos que confieren a los Tenedores.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas en el presente Título.

18. Representante Común.

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos del conjunto de Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el presente Título, (ii) el artículo 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen en el presente Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(i) suscribir el presente Título que ampare los Certificados Bursátiles;

(ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos en el presente Título;

(iii) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;

(iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;

(v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

(vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;

(vii) actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;

(viii) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(ix) en su caso, informar al Indeval, en cuanto se tenga conocimiento tan pronto como sea posible, de la materialización de un Caso de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo establecido en el presente Título y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles; y

(x) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente Título, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información y documentación que el Emisor y las Avalistas le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor y de las Avalistas establecidas en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus Avalistas, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor y de las Avalistas a que se refiere el párrafo anterior. En este sentido, el Emisor deberá proporcionar la información relacionada con los Certificados Bursátiles que requiera el Representante Común. Al respecto, el Emisor y las Avalistas estarán obligados a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores

legales o terceros, que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar las visitas o revisiones a las oficinas del Emisor anteriormente referidas en el párrafo anterior de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá, realizar las mismas con una periodicidad distinta, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 días de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la visita respectiva, salvo por casos de urgencia justificada según lo determine el Representante Común, en cuyo caso la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la vista o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en los párrafos anteriores, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, con cargo al Emisor y en caso que el Emisor no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello (en el entendido que, la falta de entrega de los recursos o que no cuente con los mismos, no podrá ser considerado como un Caso de Vencimiento Anticipado), los Tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común, los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorarios o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al presente Título y/o la legislación aplicable.

19. Asamblea de Tenedores.

Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y en la LGSM, de forma supletoria, según lo señala la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(a) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea;

(b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación;

(c) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Ineval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos);

(d) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente en el domicilio social del Emisor;

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes;

(g) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o las Avalistas dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor o las Avalistas respecto de los pagos de principal e intereses conforme a este Título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Casos de vencimiento anticipado" contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables o a la Circular Única, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo los trámites y cumplirá con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicho canje. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente Título y el Representante Común firmará el nuevo título y confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

(h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente Título;

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;

(l) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

(m) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito;

(n) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración o continuación, retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten;

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Hasta donde es del conocimiento del Emisor, ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

20. Legislación aplicable y jurisdicción.

El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, las Avalistas, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción

de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de ley, de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de 22 (veintidós) páginas y se suscribe por el Emisor, las Avalistas y, para hacer constar su aceptación a su encargo, así como de sus facultades y obligaciones por el Representante Común, en Monterrey, Nuevo León, México, a los 11 días del mes de mayo de 2021.

[Espacio dejado en blanco de manera intencional. Sigue hoja de firmas.]

EMISOR

AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.

Emilio Jesús Marcos Charur
Apoderado

Héctor Ulises Fernández de Lara Luna
Apoderado

[Espacio dejado en blanco de manera intencional.]

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "ACBE 21-2V".

**CON EL AVAL DE
BEBIDAS MUNDIALES, S. DE R.L. DE C.V.**

Emilio Jesús Marcos Charur
Apoderado

Héctor Ulises Fernández de Lara Luna
Apoderado

[Espacio dejado en blanco de manera intencional.]

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "ACBE 21-2V".

**CON EL AVAL DE
DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.**

Emilio Jesús Marcos Charur
Apoderado

Héctor Ulises Fernández de Lara Luna
Apoderado

[Espacio dejado en blanco de manera intencional.]

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "ACBE 21-2V".

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO

[José Luis Urrea Saucedo]
Apoderado

[Espacio dejado en blanco de manera intencional]

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "ACBE 21-2V".

Anexo 2. Calificaciones de la Emisión

Emilio Marcos Charur
Director de Finanzas
Arca Continental, S.A.B. de C.V.
Ave. San Jerónimo 813 Pte.
Col. San Jerónimo
Monterrey, N.L., C.P. 64640

26 de marzo de 2021

Estimado Emilio,

Re: Calificación de Fitch para la Cuarta Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra ACBE 21-2V.

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

- Calificación en Escala Nacional de **'AAA(mex)'** correspondiente a la Cuarta Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra **ACBE 21-2V**, que en conjunto con el monto total de la oferta de la Tercera Emisión, en la modalidad de vasos comunicantes, no excederá de hasta \$4,650,000,000.00 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 3,640 días, equivalentes a aproximadamente 10 años, a tasa fija, en moneda nacional, de AC Bebidas, S. de R. L. de C.V. (AC Bebidas), a efectuarse al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$15,000,000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) bajo el No. 153/10724/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017.

La definición de la Calificación en Escala Nacional es la siguiente:

'AAA(mex)': Las calificaciones nacionales **'AAA'** indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

El monto indicado en la presente Carta Calificación y el señalado en nuestra Carta Calificación correspondiente a la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles de fecha 26 de marzo de 2021 no podrán exceder en conjunto a \$4,650,000,000.00 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Las emisiones contarán con el aval de Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.

SPS

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de la Calificación en Escala Nacional son:

- Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas (Junio 26, 2020);
- Metodología de Vínculo de Calificación entre Matriz y Subsidiaria (Septiembre 29, 2020);
- Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Junio 8, 2020).

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchratings.mx.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a

los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de AC Bebidas y manteniendo calificaciones sobre las emisiones de deuda. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con nosotros al 81 4161 7000.

Atentamente,

Fitch México S.A. de C.V.



Sergio Rodríguez Garza
Director Senior

Anexo 1- Fundamentos de la Calificación

La calificación asignada a la propuesta emisión de certificados bursátiles ACBE 21-2V se fundamenta en lo siguiente:

FACTORES CLAVE DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones de AC Bebidas reflejan su posición de negocio sólida en la industria de bebidas como uno de los embotelladores de productos Coca-Cola más grande del mundo con operaciones diversificadas geográficamente en Latinoamérica y Suroeste de los Estados Unidos, así como su posición financiera robusta. Las calificaciones también incorporan los vínculos legales y operacionales fuertes con su compañía matriz Arca Continental, S.A.B. de C.V. (Arca Continental) [AAA(mex) Perspectiva Estable] que posee 80% de su participación accionaria y su relación estratégica con The Coca-Cola Company (TCCC) quien posee el restante 20%. Fitch proyecta que el apalancamiento neto ajustado de AC Bebidas de manera proforma, que considera los resultados anuales de todas sus operaciones, estará por debajo de 1.0 vez (x) en los próximos 18 a 24 meses.

Las calificaciones de AC Bebidas están expuestas a las presiones competitivas en la industria de bebidas, la volatilidad en el costo de sus materias primas principales, así como a los cambios potenciales en leyes fiscales que resulten en impuestos a las bebidas preparadas con azúcar.

Posición de Negocio Sólida:

Las calificaciones de AC Bebidas reflejan su posición de negocio sólida como embotellador líder de productos Coca-Cola en norte y occidente de México, Suroeste de Estados Unidos, norte de Argentina y a nivel nacional en Perú, Ecuador y Argentina. Las participaciones de mercado fuertes en sus mercados principales están respaldadas por un portafolio diversificado de productos y marcas altamente reconocidas, así como por una red de distribución extensa que le brinda ventajas competitivas en comparación con sus competidores. Fitch considera que la posición de negocios de AC Bebidas es sostenible en el largo plazo como resultado de sus marcas fuertes, innovación continua de productos y presentaciones para capturar las tendencias de consumo, inversión fuerte en el punto de venta y su participación en una industria más resiliente a los ciclos débiles de actividad económica.

Diversificación Geográfica Balanceada:

Fitch considera que la diversificación geográfica de las operaciones de AC Bebidas contribuye a mitigar la volatilidad en sus ingresos y ganancias asociadas a entornos económicos negativos. Aproximadamente, la compañía genera 42% de sus ingresos consolidados en México, 38% en Estados Unidos, 9% en Perú, 7% en Ecuador y 4% en Argentina. Asimismo, AC Bebidas se beneficia de su exposición a países emergentes y economías maduras, lo que le permite tener generación en monedas fuertes a través de sus operaciones de Coca-Cola Southwest Beverages LLC (CCSWB) en Estados Unidos. La agencia estima que la contribución de EBITDA por región de AC Bebidas es aproximadamente de 51% de México, 29% de Estados Unidos, 11% en Perú, 7% en Ecuador y 2% en Argentina.

Desempeño Defensivo:

AC Bebidas obtuvo resultados positivos a pesar de la debilidad económica en sus territorios y las disrupciones asociadas a la pandemia del coronavirus. Los ingresos de la compañía al cierre de 2020 se incrementaron alrededor de 4% en comparación a 2019, a pesar de tener una caída en volumen de ventas cercanas al 4%. El aumento en ingresos estuvo impulsado por el efecto

positivo de conversión cambiaría asociado a la diversificación de sus operaciones en Estados Unidos, así como a mayores precios de venta promedio en sus territorios. Fitch estima que los ingresos consolidados de la compañía crecerán aproximadamente 2% en 2021 y 5% en 2022. El incremento en 2021 asume un crecimiento de un dígito bajo en volumen y el efecto de una apreciación cambiaria del peso mexicano en relación al dólar estadounidense.

La rentabilidad de AC Bebidas mejoró en 2020 alcanzando un margen EBITDA (pre IFRS16), calculado por Fitch, de 18%, el cual se compara favorablemente con 17% en 2019. La mejora en rentabilidad estuvo relacionada a un entorno de materias primas favorables, a las estrategias de coberturas implementadas y a las iniciativas de optimización de costos. Fitch prevé que el margen EBITDA (pre IFRS 16) de AC Bebidas se mantendrá en alrededor de 18% en 2021 y 2022.

Apalancamiento Bajo:

La expectativa de apalancamiento para AC Bebidas estimada por Fitch incorpora que continuará en rangos bajos y anticipa que los indicadores de apalancamiento de deuda total a EBITDA y deuda neta a EBITDA se mantendrán por debajo de 1.5x y 1.0x, respectivamente, en los próximos 18 a 24 meses. La proyección de Fitch incorpora que la deuda total de la compañía este cercana a MXN44 mil millones al cierre de 2021 y que la generación de EBITDA se incremente en alrededor de 2%. Al 31 de diciembre de 2020, los apalancamientos bruto y neto de AC Bebidas calculados por Fitch fueron 1.5x y 0.6x, respectivamente, considerando una deuda total de MXN44.5 mil millones y un EBITDA calculado por Fitch de MXN28.6 mil millones. Fitch no anticipa adquisiciones materiales para la compañía en el corto plazo.

FFL Fuerte:

Fitch considera en las calificaciones de AC Bebidas su capacidad para generar FFL positivo después de inversión en activos (capex) y dividendos, y estima que se mantendrá fuerte en 2021 y 2022. Fitch proyecta que la compañía tendrá la capacidad de generar un FFL por arriba de MXN5 mil millones en los siguientes dos años. Esto, asumiendo un nivel de capex de alrededor de MXN9.8 mil millones en 2021 y MXN10.2 mil millones en 2022, así como dividendos anuales de MXN5.8 mil millones en 2021 y cercanos a MXN6 mil millones en 2022. Al 31 de diciembre de 2020 el FFL calculado por Fitch fue aproximadamente MXN12 mil millones.

Vínculo Matriz Subsidiaria:

Fitch considera que existe un vínculo legal y operacional fuerte entre AC Bebidas y su matriz Arca Continental, al existir provisiones de vencimiento acelerado entre las compañías, así como el compartir un equipo directivo y funciones de tesorería. Como resultado, las calificaciones se analizan como grupo consolidado.

RESUMEN DE DERIVACION DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones de AC Bebidas están bien posicionadas en relación con otros emisores con calificaciones 'AAA(mex)' como Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., Kimberly Clark de México, S.A.B. de C.V., El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V. y America Movil, S.A.B. de C.V. al contar con una estructura de capital sólida con niveles de apalancamiento bajos y generación fuerte de FFL. Asimismo, la compañía cuenta con un vínculo legal y operacional fuerte con su compañía matriz Arca Continental.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave de Fitch dentro de su caso base de calificación incluyen:

--crecimiento en ingresos de 2% en 2021 y cerca de 5% en 2022;

- margen EBITDA aproximado de 18% en 2021 y 2022;
- capex cercano a MXN9.8 mil millones en 2021 y MXN10.2 mil millones en 2022
- dividendos por MXN5.8 mil millones en 2021 y MXN6 mil millones en 2022;
- FFL superior a MXN5 mil millones en 2021 y 2022;
- deuda total a EBITDA y deuda neta a EBITDA menor a 1.5x y 1.0x, respectivamente, en 2021 y 2022.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

- acciones positivas de calificación no son posibles para AC Bebidas al situarse en el nivel más alto de la escala nacional.
- Fitch no anticipa acciones positivas en la calificación internacional de AC Bebidas en el mediano plazo dado el nivel actual.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

- Fitch no prevé acciones negativas de calificación en la escala nacional para AC Bebidas, sin embargo, factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja en su calificación internacional:
 - deterioro en los márgenes de rentabilidad por debajo del promedio de la industria;
 - generación negativa de FFL a través de ciclo del negocio;
 - adquisiciones significativas financiadas con deuda;
 - incremento en el indicador de deuda neta a EBITDA por arriba de 1.5x, de manera sostenida.
- baja en la calificación soberana de México;
- baja en las calificaciones de TCCC.

LIQUIDEZ

Al 31 de diciembre de 2020, la liquidez de AC Bebidas era amplia al contar con MXN26.3 mil millones en caja y equivalentes de efectivo, y una deuda de corto plazo por MXN5.1 mil millones.

Además, la compañía cuenta con un perfil de deuda manejable y sus próximos vencimientos son por MXN5.1 mil millones en 2021, MXN5.7 mil millones en 2022, MXN4.2 mil millones en 2023, MXN3.5 mil millones en 2024, MXN3.3 mil millones en 2025 y MXN22.7 mil millones de 2026 en adelante.

Fitch considera que AC Bebidas cuenta con flexibilidad financiera suficiente para asumir la deuda adicional asociada a las emisiones propuestas de certificados bursátiles al contar con un perfil financiero sólido.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha de 26 de marzo de 2021 incluye hasta el 31 de diciembre de 2020.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por AC Bebidas, S. de R.L. de C.V. y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.

21 de abril de 2021

AC Bebidas, S. de R.L. de C.V.
Av. San Jerónimo 813
Col. San Jerónimo C.P. 64640
Monterrey, N.L.
Atención: Emilio Jesús Marcos Charur

Re: Certificados bursátiles de largo plazo con claves de pizarra ACBE 21V y ACBE 21-2V por un monto de hasta MXN4,650 millones a través de vasos comunicantes. Los Certificados bursátiles serán quirografarios y estarán avalados por Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.

Estimado Sr. Marcos:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados bursátiles de largo plazo ACBE 21V	Hasta MXN4,650 millones en conjunto con ACBE 21-2V	Hasta 4 años	mxAAA
Certificados bursátiles de largo plazo ACBE 21-2V	Hasta MXN4,650 millones en conjunto con ACBE 21V	Hasta 10 años	mxAAA

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: jpablo.romero@spglobal.com.

S&P Global Ratings

Av. Javier Barros Sierra, 540
Torre 2-PH2, Lomas de Santa Fé
Ciudad de México, México
C.P. 01219

T 52 (55) 5081-4400
F 52 (55) 5081-4434
spglobal.com

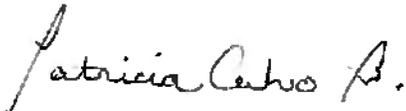
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México, Atención: Pablo Romero.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,


_____/P.C.
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Patricia Calvo

Teléfono #: +52 (55) 5081-4481

Correo electrónico: patricia.calvo@spglobal.com

Nombre: Pablo Romero

Teléfono #: +52 (55) 5081-4505

Correo electrónico: jpablo.romero@spglobal.com

- *El presente dictamen sustituye al emitido el día 29 de marzo de 2021*

Fundamento:

AC Bebidas S. de R.L. de C.V.

29 de marzo de 2021

CALIFICACIONES:	
Instrumento:	Certificados bursátiles de largo plazo
Calificaciones:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxAAA

CONTACTO ANALÍTICO PRINCIPAL

Pablo Romero
Ciudad de México
52 (55) 5081-4505
jpablo.romero
@spglobal.com

CONTACTOS SECUNDARIOS

Alexandre Michel
Ciudad de México
52 (55) 5081-4520
alexandre.michel
@spglobal.com

Patricia Calvo
Ciudad de México
52 (55) 5081-4481
patricia.calvo
@spglobal.com

Fundamento

S&P Global Ratings asignó sus calificaciones de deuda de largo plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' a las emisiones propuestas de certificados bursátiles quirografarios de AC Bebidas S. de R.L. de C.V. (ACBE; mxAAA/Estable /--) por hasta \$4,650 millones de pesos mexicanos (MXN). De acuerdo con la información que proporcionó el emisor, las claves de pizarra para estas emisiones serán ACBE 21V y ACBE 21-2V. El plazo de la emisión de ACBE 21V sería por hasta cuatro años con una tasa cupón variable, mientras que para ACBE 21-2V el plazo sería por hasta 10 años con una tasa cupón fija. Los certificados bursátiles serán quirografarios y los avalarán Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.

Estas emisiones estarían al amparo de su programa de certificados bursátiles por hasta MXN15,000 millones. ACBE planea utilizar los recursos netos de estas emisiones para inversiones o financiamientos de proyectos con un impacto ecológico positivo, el cual incluye proyectos enfocados en las categorías de energía renovables, administración del uso del agua, unidades de reparto eficientes, y prevención y control de contaminantes.

La calificación de los certificados bursátiles está al mismo nivel que la calificación crediticia de emisor de ACBE, lo que refleja nuestra opinión de que el riesgo de subordinación en la estructura de capital de la empresa es bajo. Mantenemos sin cambio nuestras calificaciones de ACBE, incluyendo nuestra calificación crediticia de emisor en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA'.

La calificación de ACBE continúa reflejando la de su matriz Arca Continental, S.A.B. de C.V. (AC). Esto debido a nuestra evaluación de ACBE como una subsidiaria fundamental (core) para AC, de acuerdo con nuestra metodología de calificaciones de grupo. En nuestra opinión, ACBE es parte de la estrategia de largo plazo de AC al ser el vínculo para la relación estratégica con The Coca-Cola Co. (TCCC; A+/Negativa/A-1), y porque estimamos que esta subsidiaria continuará representando más de 90% de los ingresos y EBITDA del grupo en los próximos años.

El 25 de marzo de 2021, confirmamos las calificaciones crediticias de emisor y de sus emisiones de deuda en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' de AC y ACBE. Confirmamos las calificaciones crediticias de emisor con perspectiva estable. La perspectiva estable de AC refleja nuestra expectativa de que la compañía, a través de su principal subsidiaria ACBE, continúe con un sólido

desempeño operativo y financiero en los próximos dos años, beneficiado por la esperada recuperación económica en sus mercados. No prevemos que estas nuevas emisiones tengan un impacto negativo en el perfil de riesgo financiero de AC, pues esperamos que el gasto en inversiones de capital (capex) anual se mantenga en torno a 6% de sus ingresos en los próximos dos años. Por lo tanto, mantenemos nuestra expectativa de que la compañía tenga una generación de flujo de efectivo operativo libre (FOCF, por sus siglas en inglés) robusto en torno a MXN1 2,900 millones en promedio para los próximos dos años. También, esperamos que esta generación de FOCF sea suficiente para cubrir la compensación a sus accionistas. Estos factores apoyarán a mantener sus sólidos indicadores crediticios, con un índice de deuda neta ajustada a EBITDA por debajo de 1.0x y un índice de flujo discrecional (DCF, por sus siglas en inglés) ajustado a deuda por encima de 5% para los próximos dos años.

Para obtener más información sobre las calificaciones de AC y ACBE, consulte nuestro comunicado "[S&P Global Ratings confirmó calificaciones de 'mxAAA' de Arca Continental y AC Bebidas, por sólidos indicadores crediticios y negocio altamente resiliente; la perspectiva es estable](#)", publicado el 25 de marzo de 2021.

Crterios y Artículos Relacionados

Crterios

- [Principios de las Calificaciones Crediticias](#), 16 de febrero de 2011.
- [Metodología y Supuestos: Descriptores de liquidez para emisores corporativos](#), 16 de diciembre de 2014.
- [Metodología: Riesgo de la industria](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología para calificar empresas](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología y supuestos para la evaluación de riesgo país](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología: Factores crediticios de la administración y gobierno corporativo para empresas](#), 13 de noviembre de 2012.
- [Reflejando el riesgo de subordinación en las calificaciones de emisiones corporativas](#), 28 de marzo de 2018.
- [Calificaciones por arriba del soberano – Calificaciones de empresas y gobiernos: Metodología y Supuestos](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología para calificar empresas: Índices y Ajustes](#), 1 de abril de 2019.
- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 25 de junio de 2018.
- [Metodología de calificaciones de grupo](#), 1 de julio de 2019.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MEXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Definiciones de Calificaciones de S&P Global Ratings](#).
- [S&P Global Ratings confirmó calificaciones de 'mxAAA' de Arca Continental y AC Bebidas, por sólidos indicadores crediticios y negocio altamente resiliente; la perspectiva es estable](#), 25 de marzo de 2021.

- [Panorama económico para América Latina 2021. Pese a mejora en crecimiento, las debilidades prepandémicas persisten](#), 25 de marzo de 2021.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Consulte los criterios de calificación en www.standardandpoors.com para obtener más información. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se pueden encontrar en el sitio web público de S&P Global Ratings en www.standardandpoors.com.mx. Use el campo de búsqueda de Calificaciones ubicado en la columna de la izquierda.

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Información financiera al 31 de diciembre de 2020.

2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P Global Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-, informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) En cumplimiento con la Disposición QUINTA de las Disposiciones Aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, se comunica que AC Bebidas, S. de R.L. de C.V. ha informado a S&P Global Ratings que los Certificados Bursátiles arriba detallados han sido calificados por Fitch Ratings (Fitch México S.A. de C.V.) en fecha 26 de marzo de 2021 [‘AAA (mex)’]. S&P Global Ratings no ha tenido participación alguna en la calificación citada y no tiene ni asume responsabilidad alguna a su respecto, incluyendo por la presente publicación.

4) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia.

Copyright © 2021 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuentes en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrada como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento, así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.br, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com y www.capig.com (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

Anexo 3. Estados Financieros

Para efectos de la presente sección, se incorporan por referencia: (i) los estados financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, contenidos en el reporte anual presentado ante la CNBV y a la BMV el 23 de abril de 2021; (ii) el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al primer trimestre de 2021 terminado el 31 de marzo, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de abril de 2021, y (iii) la posición en instrumentos financieros derivados correspondientes al (a) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020 terminados el 31 de marzo de 2020, 30 de junio de 2020, 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020, presentados a la CNBV y a la BMV el 22 de abril de 2020, 23 de julio de 2020, 26 de octubre de 2020 y 15 de febrero de 2021, respectivamente, (b) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019 terminados el 31 de marzo de 2019, 30 de junio de 2019, 30 de septiembre de 2019 y 31 de diciembre de 2019, presentados a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2019, 18 de julio de 2019, 24 de octubre de 2019 y 13 de febrero de 2020, respectivamente, (c) primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2018 terminados el 31 de marzo de 2018, 30 de junio de 2018, 30 de septiembre de 2018 y 31 de diciembre de 2018, presentados a la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2018, 19 de julio de 2018, 25 de octubre de 2018 y 19 de febrero de 2019, respectivamente, y (d) primer trimestre de 2021 concluido el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de abril de 2021, mismos que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.arcacontal.com.

Anexo 4. Opinión Sustainalytics US Inc.



Second-Party Opinion Arca Continental Green Bond Framework

Evaluation Summary

Sustainalytics is of the opinion that the Green Bond Framework is credible and impactful and aligns to the four core components of the Green Bond Principles 2018. This assessment is based on the following:



USE OF PROCEEDS The eligible categories for the use of proceeds – Renewable Energy, Energy Efficiency, Pollution Prevention and Control, Clean Transportation, Sustainable Water and Wastewater Management, and Eco-efficient and/or circular economy adapted products, production technologies and processes – are aligned with those recognized by the Green Bond Principles 2018. Sustainalytics considers that investments in the eligible categories will lead to positive environmental impacts and advance the UN Sustainable Development Goals (“SDGs”), specifically SDGs 6, 7, 9, and 12.



PROJECT EVALUATION / SELECTION Arca Continental intends to establish a Green Bond Subcommittee comprising of representatives from its Quality and Environmental Affairs, Corporate Finance, Beverage Business Unit and Public Affairs, Communications, and Sustainability teams that will be responsible for the annual assessment and selection of Eligible Projects per the criteria defined in the Framework. Sustainalytics considers the project selection process to be in line with market practice.



MANAGEMENT OF PROCEEDS Arca Continental’s Treasury team, along with the Green Bond Subcommittee, will be responsible for the allocation and tracking of net proceeds to Eligible Projects. Arca Continental intends to achieve full allocation of proceeds within 36 months from the date of each Green Instrument. The unallocated proceeds will be held in cash or invested in marketable securities, in accordance with Arca Continental’s firm-wide liquidity management/investment policy. This is in line with market practice.



REPORTING Arca Continental intends to report on the allocation and the impact of proceeds approximately one year from the date of the bond issuance and annually thereafter until full allocation. The allocation reporting is expected to include category-level details on the Eligible Projects, proportion of financed and refinanced projects, and the balance of unallocated proceeds. In addition, Arca Continental intends to report on relevant quantitative impact where feasible and has provided indicative metrics within the Framework. Sustainalytics views Arca Continental’s allocation and impact reporting as aligned with market practice.

Evaluation Date	April 19, 2021
Issuer Location	Monterrey, Mexico

Report Sections

Introduction.....	2
Sustainalytics’ Opinion	3
Appendices	10

For inquiries, contact the Sustainable Finance Solutions project team:

Jonathan Laski (Toronto)
Project Manager
jonathan.laski@sustainalytics.com
(+1) 647 264 6640

Hrithik Sharma (Toronto)
Project Lead

Taylor Whitfield (Toronto)
Project Support

Paramjot Kaur (New York)
Client Relations
susfinance.americas@sustainalytics.com
(+1) 646 518 9623

Introduction

Arca Continental S.A.B. de C.V. (“Arca Continental”, or the “Company”) is a food and beverage manufacturing and distribution company that produces, distributes, and sells beverages under The Coca-Cola Company brands as well as snacks in Mexico, Ecuador, and the U.S. The Company’s corporate offices are in Monterrey, Mexico.

Arca Continental has developed the Arca Continental Green Bond Framework (the “Framework”) under which it intends to issue one or more green bonds and use the proceeds to finance and/or refinance, in whole or in part, existing and/or future projects that are expected to create positive environmental impact. The Framework defines eligibility criteria in six areas:

1. Renewable Energy
2. Energy Efficiency
3. Pollution Prevention and Control
4. Clean Transportation
5. Sustainable Water and Wastewater Management
6. Eco-efficient and/or circular economy adapted products, production technologies and processes (“Eco-efficient and/or Circular Economy”)

Arca Continental engaged Sustainalytics to review the Green Bond Framework, dated April 2021, and provide a Second-Party Opinion on the Framework’s environmental credentials and its alignment with the Green Bond Principles 2018 (GBP).¹ This Framework has been published in a separate document.²

Scope of work and limitations of Sustainalytics’ Second-Party Opinion

Sustainalytics’ Second-Party Opinion reflects Sustainalytics’ independent³ opinion on the alignment of the reviewed Framework with the current market standards and the extent to which the eligible project categories are credible and impactful.

As part of the Second-Party Opinion, Sustainalytics assessed the following:

- The Framework’s alignment with the Green Bond Principles 2018, as administered by ICMA;
- The credibility and anticipated positive impacts of the use of proceeds; and
- The alignment of the issuer’s sustainability strategy and performance and sustainability risk management in relation to the use of proceeds.

For the use of proceeds assessment, Sustainalytics relied on its internal taxonomy, version 1.7, which is informed by market practice and Sustainalytics’ expertise as an ESG research provider.

As part of this engagement, Sustainalytics held conversations with various members of Arca Continental’s management team to understand the sustainability impact of their business processes and planned use of proceeds, as well as management of proceeds and reporting aspects of the Framework. Arca Continental representatives have confirmed (1) they understand it is the sole responsibility of Arca Continental to ensure that the information provided is complete, accurate or up to date; (2) that they have provided Sustainalytics with all relevant information and (3) that any provided material information has been duly disclosed in a timely manner. Sustainalytics also reviewed relevant public documents and non-public information.

This document contains Sustainalytics’ opinion of the Framework and should be read in conjunction with that Framework.

Any update of the present Second-Party Opinion will be conducted according to the agreed engagement conditions between Sustainalytics and Arca Continental.

Sustainalytics’ Second-Party Opinion, while reflecting on the alignment of the Framework with market standards, is no guarantee of alignment nor warrants any alignment with future versions of relevant market

¹ The Green Bond Principles are administered by the International Capital Market Association and are available at <https://www.icmagroup.org/green-social-and-sustainability-bonds/green-bond-principles-gbp/>.

² The Green Bond Framework 2021 is available on Arca Continental’s website at: <https://www.arcacontal.com/investors/financial-reports.aspx>

³ When operating multiple lines of business that serve a variety of client types, objective research is a cornerstone of Sustainalytics and ensuring analyst independence is paramount to producing objective, actionable research. Sustainalytics has therefore put in place a robust conflict management framework that specifically addresses the need for analyst independence, consistency of process, structural separation of commercial and research (and engagement) teams, data protection and systems separation. Last but not the least, analyst compensation is not directly tied to specific commercial outcomes. One of Sustainalytics’ hallmarks is integrity, another is transparency.

standards. Furthermore, Sustainalytics' Second-Party Opinion addresses the anticipated impacts of eligible projects expected to be financed with bond proceeds but does not measure the actual impact. The measurement and reporting of the impact achieved through projects financed under the Framework is the responsibility of the Framework owner.

In addition, the Second-Party Opinion opines on the potential allocation of proceeds but does not guarantee the realised allocation of the bond proceeds towards eligible activities.

No information provided by Sustainalytics under the present Second-Party Opinion shall be considered as being a statement, representation, warrant or argument, either in favour or against, the truthfulness, reliability or completeness of any facts or statements and related surrounding circumstances that Arca Continental has made available to Sustainalytics for the purpose of this Second-Party Opinion.

Sustainalytics' Opinion

Section 1: Sustainalytics' Opinion on Arca Continental's Green Bond Framework

Sustainalytics is of the opinion that the Framework is credible and impactful, and aligns to the four core components of the GBP. Sustainalytics highlights the following elements of Arca Continental's Green Bond Framework:

- Use of Proceeds:
 - The eligible categories – Renewable Energy, Energy Efficiency, Pollution Prevention and Control, Clean Transportation, Sustainable Water and Wastewater Management, Eco-efficient and/or Circular Economy – are aligned with those recognized by the GBP.
 - Arca Continental has established a three-year look-back period for its refinancing activities, which Sustainalytics considers to be in line with market practice.
 - Under the Renewable Energy category, Arca Continental intends to finance expenditures related to renewable energy generation projects, in particular, procurement of renewable energy through long-term power purchase agreements from projects such as wind, biogas power generation and solar power projects.
 - The Company has confirmed that the power purchase agreements are for at least the term of the planned green bond;
 - For investments in the bioenergy projects, the Company has confirmed that the feedstock for biogas production will be the anaerobic digestion of wastewater, containing organic waste from their own dairy business in Ecuador.⁴ Sustainalytics views the investment criteria for renewable energy projects to be aligned with market practice.
 - For the Energy Efficiency category, Arca Continental intends to invest in expenditures related to the replacement, operation and maintenance of cooling equipment in retail stores and manufacturing facilities. The Company has confirmed that replacement coolers in retail stores will be at least 25% more energy efficient compared to the current models. In manufacturing facilities, the Company intends to finance projects to upgrade production line filler equipment, resulting in at least 20% energy reductions, and the replacement of cooling towers with an expected reduction of 33% energy consumption.
 - Sustainalytics views positively the inclusion of thresholds and considers investments in energy efficient improvements to be aligned with market practice. Refer to Section 3 for discussion on the importance of energy efficiency in the food and beverage industry.
 - Under the Pollution Prevention and Control category, the Company intends to finance expenditures related to recycling and collection projects, including standardization of recycling bins to increase collection rates; initiatives to increase collection of bottles to 100% by 2030 and expenditures related to infrastructural improvements and training programs that help achieve Zero Residue Certifications⁵ for its production facilities.

⁴ Arca Continental website, "Brand Portfolio", at: <https://www.arcacontal.com/portafolio-de-marcas.aspx>

⁵ Arca Continental has communicated that Zero Residue Certificates are third-party certifications that help achieve 100% waste diversion in Arca's facilities.

- Under the Clean Transportation category, the Company intends to finance expenditures related to the purchase and maintenance of electric vehicles and forklifts and battery-operated tractors. Sustainalytics considers the criteria to be aligned with market practice for green transportation.
- Under the Sustainable Water and Wastewater Management category, Arca Continental intends to finance expenditures towards the purchase of water-efficient equipment for its bottling plants, and projects related to water replenishment and treatment, and wastewater management. Sustainalytics considers these investments to be aligned with market practice.
- Under the Eco-efficiency and/or Circular Economy category, the Company intends to finance expenditures related to the procurement of recycled PET ("rPET") resin for its plastic packing, and efforts aimed at improving the recyclability in its refillable PET packages to 100%.
 - For investments in the procurement of rPET resin, Sustainalytics recognizes that the use of recycled inputs in the manufacturing of plastic packaging plays an essential role in enabling the food and beverage industry to increase its resource efficiency and contribute to a circular economy, especially by keeping materials within a closed loop in order to retain the embodied energy in such materials, as well as by reducing the use of fossil fuels and/or virgin plastics in new packaging to the greatest extent possible. Sustainalytics notes that investments in procurement of rPET is important for the Company to achieve its 2030 goal of 50% of recycled resin in its packaging.
 - Sustainalytics also notes that the extent of recycling of single-use plastics is very low, with an estimated 9% of total global plastic waste having been recycled between 1950 and 2015,⁶ and further recognizes that improved recycling rates alone, even if attainable, will not fully address the major environmental issues associated with plastics, especially single-use plastics.⁷ In order to achieve full circularity, the industry needs to take substantial measures, including an increased use of low-carbon substitute materials that can be recycled indefinitely without a loss of quality. Sustainalytics is of the opinion that Arca Continental's effort to limit the use of virgin resources in its products through reusing/recycling materials in the supply chain will reduce negative environmental impact and contribute to a shift toward a circular economy.
- Project Evaluation and Selection:
 - Arca Continental intends to establish a Green Bond Subcommittee (the "Subcommittee"), comprised of representatives from its Quality and Environmental Affairs, Corporate Finance, Beverage Business Unit and Public Affairs, and Communications, and Sustainability teams that will be responsible for the selection and annual assessment of Eligible Projects per the criteria defined in the Framework.
 - The Subcommittee will also oversee the execution and reporting of Eligible Projects and will report to the Company's Executive Sustainability Committee.
 - Based on the clear delineation of responsibility, Sustainalytics considers this process to be in line with market practice.
- Management of Proceeds:
 - Arca Continental's treasury team, along with the Subcommittee, will be responsible for the allocation and tracking of net proceeds to Eligible Projects.
 - The Company intends to achieve full allocation of the proceeds within 36 months from the issuance date of each Green Instrument, in accordance with the governance established for project selection.
 - The unallocated proceeds may be held in cash or invested in marketable securities, in accordance with Arca Continental's firm-wide liquidity management/investment policy.
 - Based on the management of the bond proceeds and the disclosure on the temporary use of unallocated proceeds, Sustainalytics considers this process to be in line with market practice.
- Reporting:
 - Arca Continental intends to report on the allocation and the impact of proceeds approximately one year from the date of the bond issuance and annually thereafter until full allocation, through the Company's annual reports or standalone reports.
 - The allocation reporting is expected to include category-level details on the allocation of net proceeds, proportion of financed and refinanced projects, and the balance to unallocated proceeds.

⁶ It is estimated that approx. 6300 million metric tons (Mt) of plastic waste had been generated between 1950 and 2015. Additionally, approx. 9% of which was recycled, 12% was incinerated, and 79% accumulated in landfills or the natural environment. Science Advances, Production, use, and fate of all plastics ever made: <https://advances.sciencemag.org/content/3/7/e1700782>

⁷ Unlike steel, glass, and aluminum, plastics can only be recycled a finite number of times before being disposed of. In addition, recycled and bio-based plastics face end-of-life management issues similar to conventional (fossil-fuel) plastics.

- The impact reporting is expected to provide category-wide impact of the projects against respective key performance indicators including (i) percentage reduction in greenhouse gas ("GHG") emissions, (ii) percentage of waste recycled, (iii) water recovered through reuse projects (cubic meter), and (iv) tons of rPET used in PET bottles.
- Based on the Company's commitment to allocation reporting and, where feasible, impact reporting, Sustainalytics considers this process to be in line with market practice.

Alignment with Green Bond Principles 2018

Sustainalytics has determined that the Green Bond Framework aligns to the four core components of the GBP. For detailed information please refer to Appendix 1: Green Bond/Green Bond Programme External Review Form.

Section 2: Sustainability Performance of Arca Continental

Contribution of Framework to Arca Continental's sustainability strategy

Sustainalytics is of the opinion that Arca Continental demonstrates a commitment to sustainability through its social responsibility strategy that integrates (i) individual wellbeing, (ii) social wellbeing, and (iii) environmental wellbeing into its organizational structure and strategic priorities that aim to support the achievement of a number of SDGs, in particular 6, 7, 9, 11, 12 and 13.^{8,9,10} The Company's most recent integrated annual report (FY2019) outlines the following relevant sustainability goals as well as its progress so far:

- Renewable Energy – Goal for 30% of all electricity to come from renewable sources by 2020. In FY2019, Arca Continental procured 34% of its electricity from renewable sources, surpassing its goal.¹¹
- Waste collection and recycling – Goal to recycle 90% of waste generated at production centers by 2020. In FY2019, the Company recycled 96.4% of waste generated at its production centers, surpassing the goal.¹² Furthermore, in alignment with The Coca-Cola Company's "World Without Waste" global initiative, Arca Continental has set the following targets:¹³
 - Encourage collection of 100% of its primary packaging by 2030;
 - Create packaging that includes at least 50% recycled material by 2030;
 - Make all consumer packaging 100% recyclable by 2030, including an average of at least 20% recycled content in all PET plastic bottles in all regions by 2025.¹⁴ In 2019 the Company achieved an average of 24.72% recycled material in its packaging, surpassing this target.¹⁵
- GHG emission reduction – Reduce carbon footprint by 21.5% from 2010 baseline by 2020 on a per-liter of beverage basis. In FY2019, the Company achieved a 27.59% reduction in carbon emissions per liter, surpassing its goal.
- Energy efficiency – Reduce the energy footprint of all drinks by 11% from 2010 baseline by 2020 (i.e., 0.273 megajoule ("MJ") per liter produced). This target was surpassed in 2019 with the achievement of 0.265 MJ per liter of beverage produced.¹⁶

Sustainalytics identifies the following elements from the Framework as being particularly aligned with Arca Continental's sustainability strategy and targets:

⁸ Arca Continental, "Social Responsibility Strategy", at: <https://www.arcacontal.com/social-responsibility/strategy.aspx>

⁹ UN Global Compact, "Communication on Progress – Arca Continental, S.A.B de C.V.", at: <https://unglobalcompact.org/participation/report/cop/create-and-submit/active/434410>

¹⁰ Arca Continental, "Environmental Wellbeing", at: <https://www.arcacontal.com/social-responsibility/environmental-wellbeing.aspx>

¹¹ Arca Continental, "2019 Integrated Annual Report", at: <https://www.arcacontal.com/media/361515/informeanuallIntegrado2019eng.pdf>

¹² Arca Continental, "2019 Integrated Annual Report", at: <https://www.arcacontal.com/media/361515/informeanuallIntegrado2019eng.pdf>

¹³ The Coca-Cola Company, "What is world without waste, accessed on August 2020", at: <https://www.coca-colacompany.com/faqs/what-is-world-withoutwaste>

¹⁴ Arca Continental, "2019 Integrated Annual Report", at: <https://www.arcacontal.com/media/361515/informeanuallIntegrado2019eng.pdf>

¹⁵ Arca Continental, "2019 Integrated Annual Report", at: <https://www.arcacontal.com/media/361515/informeanuallIntegrado2019eng.pdf>

¹⁶ Arca Continental, "2019 Integrated Annual Report", at: <https://www.arcacontal.com/media/361515/informeanuallIntegrado2019eng.pdf>

- The procurement of rPET resin for incorporation into the manufacturing of Arca Continental's beverage packaging, with the goal of achieving at least 50% recycled material in all packaging by 2030.¹⁷
- Installation of over 113,000 new refrigeration systems that are hydrofluorocarbon-free and operate at a 25% greater energy efficiency.

Sustainalytics recognizes Arca Continental's commitment to addressing relevant sustainability issues through environmental initiatives, and encourages it to include updated, ambitious and relevant targets for its operations as it moves beyond its most recent iteration of sustainability targets it set for 2020.

Well-positioned to address common environmental and social risks associated with the projects

Sustainalytics recognizes that while projects financed through issuances under this Framework are anticipated to provide environmental benefits, some projects may have associated environmental and social risks. Major environmental and social risks include, but are not limited to, risks associated with the supply chain of the Company including procurement, workers' health and safety at factories, and ecosystem impacts from the installation of renewable energy generation systems. Sustainalytics believes that Arca Continental is well positioned to manage and address environmental and social risks accompanying the projects through the following measures:

- Identification of industry-specific material issues through the application of the SASB Non-Alcoholic Beverages Sustainability Accounting Standard¹⁸ as well as ISO 26000. This process is designed to identify relevant topics related to (i) Environment, (ii) Social Capital, and (iii) Business Model & Innovation, and incorporate stakeholder feedback into the process for addressing the identified issues.¹⁹
- A Code of Ethics that applies to all associates, directors, counselors, stakeholders, investors, suppliers, customers, or any other person who engages with, or on behalf of the Company, covering (i) Human Rights, (ii) Law & Governance, (iii) Customers & Consumers, (iv) Human Capital, (v) Councilors, (vi) Suppliers, (vii) Competition, and (viii) Community.²⁰
- Incorporation of The Coca-Cola Company's Supplier Guiding Principles Handbook²¹ into the Company's operating policies which provide social responsibility requirements for each part of the Company's value chain.²²
- A Company-wide "Climate Change Adaptation and Mitigation Strategy" governed by the Company's Human Capital and Sustainability Committee of its Board which oversees biannual revisions of the strategy.²³
- Risk management processes governed by the Audit and Corporate Practices Committee, senior management and the Risk Coordination Committees that ensure business continuity and sustainability through the ISO 31000 standards for preventatively managing reputational, financial, operating, regulatory, strategic, and emerging risks.²⁴

Based on these policies and standards, Sustainalytics is of the opinion that Arca Continental has implemented adequate measures and is well-positioned to manage and mitigate environmental and social risks commonly associated with the eligible categories.

Section 3: Impact of Use of Proceeds

All six use of proceeds categories are aligned with those recognized by the GBP 2018. Sustainalytics has focused the following analysis on where the impact is specifically relevant in the local context.

¹⁷ Arca Continental, "2019 Integrated Annual Report", at: <https://www.arcacontal.com/media/361515/informeannualIntegrado2019eng.pdf>

¹⁸ Sustainability Accounting Standards Board, "Non-Alcoholic Beverages", available at: <https://www.sasb.org/standards/download/>

¹⁹ Arca Continental, "2019 Integrated Annual Report", at: <https://www.arcacontal.com/media/361515/informeannualIntegrado2019eng.pdf>

²⁰ Arca Continental, "Code of Ethics and Conduct Policies", at: <https://www.arcacontal.com/media/353948/codigodeeticayconductaeng.pdf>

²¹ The Coca-Cola Company, "Supplier Guiding Principles" (2018), at: [https://www.coca-cola.ca/policies/supplier-guiding-principles#:~:text=Our%20Supplier%20Guiding%20Principles%20\(SGP,laws%20and%20core%20international%20conventions.](https://www.coca-cola.ca/policies/supplier-guiding-principles#:~:text=Our%20Supplier%20Guiding%20Principles%20(SGP,laws%20and%20core%20international%20conventions.)

²² Arca Continental, "Ethics and Compliance", at: <https://www.arcacontal.com/social-responsibility/ethics-and-compliance.aspx>

²³ Arca Continental, "Climate Change Adaptation and Mitigation Strategy", at: https://www.arcacontal.com/media/216516/ac_-_climate_change_adaptation_and_mitigation_strategy_.pdf

²⁴ Arca Continental, "2019 Integrated Annual Report", at: <https://www.arcacontal.com/media/361515/informeannualIntegrado2019eng.pdf>

Importance of creating a circular economy for plastic packaging

Globally, over 90% of plastics are currently manufactured from virgin raw materials derived from fossil resources including petroleum, and plastics manufacturing accounts for about 6% of petroleum consumption worldwide (of which about a quarter is for containers and packaging).²⁵ The GHG emitted by the plastics industry accounts for about 1% of all emissions worldwide with the extraction, transportation, and refining of oil for use as raw material for plastic production, together playing a significant role in the industry's footprint.²⁶ The volume of plastic packaging used globally is also estimated to increase three-fold by 2050.²⁷ With the use of recycled PET over virgin resources in the manufacturing of plastic bottles resulting in as much as a 71% decrease in lifecycle GHG emissions, recycled PET has a clear role to play in reducing global GHG emissions, as well as contributing to improved natural resource management.²⁸

PET plastic bottles produced and sold by beverage companies are a major source of land and water pollution globally. Needing approximately 450 years to completely degrade,²⁹ it is estimated that of all the plastic waste generated between 1950 and 2015, only 21% has been recycled or incinerated.³⁰ Therefore, approximately 79% of plastic waste ever produced still exists in landfills or in natural environments, such as oceans, lakes and soil.³¹ Approximately 8 million tons of plastics are estimated to enter the world's oceans every year, degrading fragile marine ecosystems and killing millions of marine animals.³² Although recycling rates for plastics are increasing, there is still much room for improvement to meet major global plastic reduction targets, including those set by the Ellen MacArthur Foundation's New Plastics Economy Global Commitment to which Arca Continental is a signatory.^{33,34,35,36}

Sustainalytics is of the opinion that Arca Continental's commitment to achieve 100% collection of its primary packaging and to use at least 50% recycled material in its packaging by 2030, and in particular the activities financed by the Framework, are expected to meaningfully contribute to reducing plastic waste.³⁷

Importance of GHG reductions in food & beverage retail and production

For company's involved in the production, distribution and retail of food & beverage products, a significant portion of their GHG emission footprint is derived from the retail operations that sell their products, with refrigeration systems recognized as one of the primary contributing sources.³⁸ A study conducted by Climate Smart found that refrigeration units can account for up to 90% of emissions for retailers that distribute food and beverages.³⁹ Through the installation, operation and maintenance of improved refrigeration systems as part of its Cold Dominion program,⁴⁰ Arca Continental aims to improve on the energy efficiency of its previous refrigeration-related energy footprint by at least 25%.

Food and beverage manufacturing as an industry is estimated in some regions to have the highest potential for energy intensity reduction.⁴¹ Through production equipment upgrades and cooling tower replacements,

²⁵ World Economic Forum, "The New Plastics Economy Rethinking the future of plastics", at: http://www3.weforum.org/docs/WEF_The_New_Plastics_Economy.pdf

²⁶ World Economic Forum, "The New Plastics Economy Rethinking the future of plastics", at: http://www3.weforum.org/docs/WEF_The_New_Plastics_Economy.pdf

²⁷ Center for International Environmental Law (CIEL), "Plastic & Climate", at: http://www3.weforum.org/docs/WEF_The_New_Plastics_Economy.pdf

²⁸ American Chemistry Council, "Life Cycle Inventory of 100% Postconsumer HDPE and PET recycled resin from postconsumer containers and packaging", at: <https://plastics.americanchemistry.com/Education-Resources/Publications/Life-Cycle-Inventory-of-Postconsumer-HDPE-and-PET-Recycled-Resin.pdf>

²⁹ National Geographic, How the plastic bottle went from miracle container to hated garbage, August 2019, at:

<https://www.nationalgeographic.com/environment/2019/08/plastic-bottles/>

³⁰ Geyer et al., Production, use, and fate of all plastics ever made, 2017, at:

https://advances.sciencemag.org/content/advances/3/7/e1700782.full.pdf?fbclid=IwAR1W32uMhKIVO4MMhpxQ9XJZniVMqilzFDwGYQVNEbV06kB7yte_I9PeYc

³¹ Ibid.

³² National Geographic, "We depend on plastic. Now we're drowning in it", (2018) at: <https://www.nationalgeographic.com/magazine/article/plastic-planet-waste-pollution-trash-crisis>

³³ 29.1% PET bottle recycling rate in 2018. EPA, "Plastics: Material-Specific Data", at: <https://www.epa.gov/facts-and-figures-about-materials-waste-and-recycling/plastics-material-specific-data>.

³⁴ 35% PET recycling rate National Association for PET Container Resources, NAPCOR 2019 Recycling Report – Press Release, at:

<https://napcor.com/news/4970-2/>

³⁵ New Plastics Economy, "A Vision for a Circular Economy for Plastic", at: <https://www.newplasticseconomy.org/assets/doc/npec-vision.pdf>

³⁶ Arca Continental, "Sustainable Packaging Principles", at: https://www.arcacontal.com/media/341342/sustainable_packaging_principles_2018.pdf

³⁷ Arca Continental, "2019 Integrated Annual Report", at: <https://www.arcacontal.com/media/361515/informeannualIntegrado2019eng.pdf>

³⁸ Retail Forum for Sustainability, "Measurement and reduction of carbon footprint of stores":

<https://ec.europa.eu/environment/industry/retail/pdf/Issue%20Paper%206.pdf>

³⁹ A Climate Smart Industry Brief, "Carbon Emissions in the Food and Beverage Sector": available at: <https://climatesmartbusiness.com/our-data>

⁴⁰ Arca Continental, "2019 Integrated Annual Report", at: <https://www.arcacontal.com/media/361515/informeannualIntegrado2019eng.pdf>

⁴¹ Millán et al. (2020) "Increasing Energy Efficiency in the Food and Beverage Industry", available at: <https://www.mdpi.com/2071-1050/12/17/7037/pdf>

aspects of Arca Continental's manufacturing processes are expected to see energy efficiency upgrades by 25% - 33%, depending on the technology implemented.

Sustainalytics is of the opinion that through these energy efficiency improvements, Arca Continental is positively contributing to the achievement of its GHG emission reduction goals.

Alignment with/contribution to SDGs

The Sustainable Development Goals (SDGs) were set in September 2015 and form an agenda for achieving sustainable development by the year 2030. This green bond advances the following SDG goals and targets:

Use of Proceeds Category	SDG	SDG target
Renewable Energy	7. Affordable and Clean Energy	7.2 By 2030, increase substantially the share of renewable energy in the global energy mix
Energy Efficiency		7.3 By 2030, double the global rate of improvement in energy efficiency.
Pollution Prevention and Control	12. Responsible Consumption and Production	12.5 By 2030, substantially reduce waste generation through prevention, reduction, recycling and reuse.
Sustainable Water and Wastewater Management	6. Clean Water and Sanitation	6.4 By 2030, substantially increase water-use efficiency across all sectors and ensure sustainable withdrawals and supply of freshwater to address water scarcity and substantially reduce the number of people suffering from water scarcity.
Eco-Efficient Products	9. Industry, Innovation and Infrastructure	9.4 By 2030, upgrade infrastructure and retrofit industries to make them sustainable, with increased resource-use efficiency and greater adoption of clean and environmentally sound technologies and industrial processes, with all countries taking action in accordance with their respective capabilities.
Clean Transportation	11. Sustainable Cities and Communities	11.2 By 2030, provide access to safe, affordable, accessible and sustainable transport systems for all, improving road safety, notably by expanding public transport, with special attention to the needs of those in vulnerable situations, women, children, persons with disabilities and older persons

Conclusion

Arca Continental has developed the Arca Continental Green Bond Framework under which it may issue one or more green bonds and the use of proceeds to finance and/or refinance a range of environmental projects associated with renewable energy, green transportation, pollution prevention and control, sustainable water management, and resource efficiency. Sustainalytics considers that the projects funded by the green bond proceeds are expected to provide positive environmental impact.

The Framework outlines a process by which proceeds will be tracked, allocated, and managed, and commitments have been made for reporting on the allocation and impact of the use of proceeds. Furthermore, Sustainalytics believes that the Framework is aligned with the overall sustainability strategy of the company and that the green use of proceed categories will contribute to the advancement of the UN SDGs 6, 7, 9, and 12. Additionally, Sustainalytics is of the opinion that Arca Continental has adequate measures to identify, manage and mitigate environmental and social risks commonly associated with the eligible projects funded by the use of proceeds.

Based on the above, Sustainalytics is confident that Arca Continental is well-positioned to issue green bonds and that the Framework is robust, transparent, and in alignment with the four core components of the Green Bond Principles 2018.

Appendices

Appendix 1: Green Bond / Green Bond Programme - External Review Form

Section 1. Basic Information

Issuer name:	Arca Continental
Green Bond ISIN or Issuer Green Bond Framework Name, if applicable:	Green Bond Framework
Review provider's name:	Sustainalytics
Completion date of this form:	April 19, 2021
Publication date of review publication:	

Section 2. Review overview

SCOPE OF REVIEW

The following may be used or adapted, where appropriate, to summarise the scope of the review.

The review assessed the following elements and confirmed their alignment with the GBP:

- | | |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Use of Proceeds | <input checked="" type="checkbox"/> Process for Project Evaluation and Selection |
| <input checked="" type="checkbox"/> Management of Proceeds | <input checked="" type="checkbox"/> Reporting |

ROLE(S) OF REVIEW PROVIDER

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Consultancy (incl. 2 nd opinion) | <input type="checkbox"/> Certification |
| <input type="checkbox"/> Verification | <input type="checkbox"/> Rating |
| <input type="checkbox"/> Other (<i>please specify</i>): | |

Note: In case of multiple reviews / different providers, please provide separate forms for each review.

EXECUTIVE SUMMARY OF REVIEW and/or LINK TO FULL REVIEW (*if applicable*)

Please refer to Evaluation Summary above.

Section 3. Detailed review

Reviewers are encouraged to provide the information below to the extent possible and use the comment section to explain the scope of their review.

1. USE OF PROCEEDS

Overall comment on section *(if applicable)*:

The eligible categories for the use of proceeds – Renewable Energy, Energy Efficiency, Pollution Prevention and Control, Clean Transportation, Sustainable Water and Wastewater Management, and Eco-efficient and/or circular economy adapted products, production technologies and processes – are aligned with those recognized by the Green Bond Principles 2018. Sustainalytics considers that investments in the eligible categories will lead to positive environmental impacts and advance the UN SDGs, specifically SDGs 6, 7, 9, and 12.

Use of proceeds categories as per GBP:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Renewable energy | <input checked="" type="checkbox"/> Energy efficiency |
| <input checked="" type="checkbox"/> Pollution prevention and control | <input type="checkbox"/> Environmentally sustainable management of living natural resources and land use |
| <input type="checkbox"/> Terrestrial and aquatic biodiversity conservation | <input checked="" type="checkbox"/> Clean transportation |
| <input checked="" type="checkbox"/> Sustainable water and wastewater management | <input type="checkbox"/> Climate change adaptation |
| <input checked="" type="checkbox"/> Eco-efficient and/or circular economy adapted products, production technologies and processes | <input type="checkbox"/> Green buildings |
| <input type="checkbox"/> Unknown at issuance but currently expected to conform with GBP categories, or other eligible areas not yet stated in GBP | <input type="checkbox"/> Other <i>(please specify)</i> : |

If applicable please specify the environmental taxonomy, if other than GBP:

2. PROCESS FOR PROJECT EVALUATION AND SELECTION

Overall comment on section *(if applicable)*:

Arca Continental intends to establish a Green Bond Subcommittee comprising of representatives from its Quality and Environmental Affairs, Corporate Finance, Beverage Business Unit and Public Affairs, Communications, and Sustainability teams that will be responsible for the annual assessment and selection of Eligible Projects per the criteria defined in the Framework. Sustainalytics considers the project selection process to be in line with market practice.

Evaluation and selection

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Credentials on the issuer's environmental sustainability objectives | <input checked="" type="checkbox"/> Documented process to determine that projects fit within defined categories |
| <input checked="" type="checkbox"/> Defined and transparent criteria for projects eligible for Green Bond proceeds | <input checked="" type="checkbox"/> Documented process to identify and manage potential ESG risks associated with the project |

- Summary criteria for project evaluation and selection publicly available
- Other (*please specify*):

Information on Responsibilities and Accountability

- Evaluation / Selection criteria subject to external advice or verification
- In-house assessment
- Other (*please specify*):

3. MANAGEMENT OF PROCEEDS

Overall comment on section (*if applicable*):

Arca Continental's Treasury team, along with the Green Bond Subcommittee, will be responsible for the allocation and tracking of net proceeds to Eligible Projects. Arca Continental intends to achieve full allocation of proceeds within 36 months from the date of each Green Instrument. The unallocated proceeds will be held in cash or invested in marketable securities, in accordance with Arca Continental's firm-wide liquidity management/investment policy. This is in line with market practice.

Tracking of proceeds:

- Green Bond proceeds segregated or tracked by the issuer in an appropriate manner
- Disclosure of intended types of temporary investment instruments for unallocated proceeds
- Other (*please specify*):

Additional disclosure:

- Allocations to future investments only
- Allocations to both existing and future investments
- Allocation to individual disbursements
- Allocation to a portfolio of disbursements
- Disclosure of portfolio balance of unallocated proceeds
- Other (*please specify*):

4. REPORTING

Overall comment on section (*if applicable*):

Arca Continental intends to report on the allocation and the impact of proceeds approximately one year from the date of the bond issuance and annually thereafter until full allocation. The allocation reporting is expected to include category-level details on the Eligible Projects, proportion of financed and refinanced projects, and the balance of unallocated proceeds. In addition, Arca Continental intends to report on relevant quantitative impact where feasible and has provided indicative metrics within the Framework. Sustainalytics views Arca Continental's allocation and impact reporting as aligned with market practice.

Use of proceeds reporting:

- | | |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Project-by-project | <input checked="" type="checkbox"/> On a project portfolio basis |
| <input type="checkbox"/> Linkage to individual bond(s) | <input type="checkbox"/> Other (<i>please specify</i>): |

Information reported:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Allocated amounts | <input type="checkbox"/> Green Bond financed share of total investment |
| <input type="checkbox"/> Other (<i>please specify</i>): | |

Frequency:

- | | |
|---|--------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Annual | <input type="checkbox"/> Semi-annual |
| <input type="checkbox"/> Other (<i>please specify</i>): | |

Impact reporting:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Project-by-project | <input checked="" type="checkbox"/> On a project portfolio basis |
| <input type="checkbox"/> Linkage to individual bond(s) | <input type="checkbox"/> Other (<i>please specify</i>): |

Information reported (expected or ex-post):

- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> GHG Emissions / Savings | <input checked="" type="checkbox"/> Energy Savings |
| <input checked="" type="checkbox"/> Decrease in water use | <input checked="" type="checkbox"/> Other ESG indicators (<i>please specify</i>): PET collection rate, and tons of rPET used in PET bottles |

Frequency

- | | |
|---|--------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Annual | <input type="checkbox"/> Semi-annual |
| <input type="checkbox"/> Other (<i>please specify</i>): | |

Means of Disclosure

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Information published in financial report | <input type="checkbox"/> Information published in sustainability report |
| <input type="checkbox"/> Information published in ad hoc documents | <input checked="" type="checkbox"/> Other (<i>please specify</i>): Arca Continental's Annual Integrated Report |
| <input type="checkbox"/> Reporting reviewed (if yes, please specify which parts of the reporting are subject to external review): | |

Where appropriate, please specify name and date of publication in the useful links section.

USEFUL LINKS (e.g. to review provider methodology or credentials, to issuer's documentation, etc.)

SPECIFY OTHER EXTERNAL REVIEWS AVAILABLE, IF APPROPRIATE**Type(s) of Review provided:**

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Consultancy (incl. 2 nd opinion) | <input type="checkbox"/> Certification |
| <input type="checkbox"/> Verification / Audit | <input type="checkbox"/> Rating |
| <input type="checkbox"/> Other (<i>please specify</i>): | |

Review provider(s):**Date of publication:****ABOUT ROLE(S) OF INDEPENDENT REVIEW PROVIDERS AS DEFINED BY THE GBP**

- i. **Second-Party Opinion:** An institution with environmental expertise, that is independent from the issuer may issue a Second-Party Opinion. The institution should be independent from the issuer's adviser for its Green Bond framework, or appropriate procedures, such as information barriers, will have been implemented within the institution to ensure the independence of the Second-Party Opinion. It normally entails an assessment of the alignment with the Green Bond Principles. In particular, it can include an assessment of the issuer's overarching objectives, strategy, policy and/or processes relating to environmental sustainability, and an evaluation of the environmental features of the type of projects intended for the Use of Proceeds.
- ii. **Verification:** An issuer can obtain independent verification against a designated set of criteria, typically pertaining to business processes and/or environmental criteria. Verification may focus on alignment with internal or external standards or claims made by the issuer. Also, evaluation of the environmentally sustainable features of underlying assets may be termed verification and may reference external criteria. Assurance or attestation regarding an issuer's internal tracking method for use of proceeds, allocation of funds from Green Bond proceeds, statement of environmental impact or alignment of reporting with the GBP, may also be termed verification.
- iii. **Certification:** An issuer can have its Green Bond or associated Green Bond framework or Use of Proceeds certified against a recognised external green standard or label. A standard or label defines specific criteria, and alignment with such criteria is normally tested by qualified, accredited third parties, which may verify consistency with the certification criteria.
- iv. **Green Bond Scoring/Rating:** An issuer can have its Green Bond, associated Green Bond framework or a key feature such as Use of Proceeds evaluated or assessed by qualified third parties, such as specialised research providers or rating agencies, according to an established scoring/rating methodology. The output may include a focus on environmental performance data, the process relative to the GBP, or another benchmark, such as a 2-degree climate change scenario. Such scoring/rating is distinct from credit ratings, which may nonetheless reflect material environmental risks.

Disclaimer

Copyright ©2021 Sustainalytics. All rights reserved.

The information, methodologies and opinions contained or reflected herein are proprietary of Sustainalytics and/or its third party suppliers (Third Party Data), and may be made available to third parties only in the form and format disclosed by Sustainalytics, or provided that appropriate citation and acknowledgement is ensured. They are provided for informational purposes only and (1) do not constitute an endorsement of any product or project; (2) do not constitute investment advice, financial advice or a prospectus; (3) cannot be interpreted as an offer or indication to buy or sell securities, to select a project or make any kind of business transactions; (4) do not represent an assessment of the issuer's economic performance, financial obligations nor of its creditworthiness; and/or (5) have not and cannot be incorporated into any offering disclosure.

These are based on information made available by the issuer and therefore are not warranted as to their merchantability, completeness, accuracy, up-to-dateness or fitness for a particular purpose. The information and data are provided "as is" and reflect Sustainalytics' opinion at the date of their elaboration and publication. Sustainalytics accepts no liability for damage arising from the use of the information, data or opinions contained herein, in any manner whatsoever, except where explicitly required by law. Any reference to third party names or Third Party Data is for appropriate acknowledgement of their ownership and does not constitute a sponsorship or endorsement by such owner. A list of our third-party data providers and their respective terms of use is available on our website. For more information, visit <http://www.sustainalytics.com/legal-disclaimers>.

The issuer is fully responsible for certifying and ensuring the compliance with its commitments, for their implementation and monitoring.

In case of discrepancies between the English language and translated versions, the English language version shall prevail.

About Sustainalytics, a Morningstar Company

Sustainalytics, a Morningstar Company, is a leading ESG research, ratings and data firm that supports investors around the world with the development and implementation of responsible investment strategies. The firm works with hundreds of the world's leading asset managers and pension funds who incorporate ESG and corporate governance information and assessments into their investment processes. The world's foremost issuers, from multinational corporations to financial institutions to governments, also rely on Sustainalytics for credible second-party opinions on green, social and sustainable bond frameworks. In 2020, Climate Bonds Initiative named Sustainalytics the "Largest Approved Verifier for Certified Climate Bonds" for the third consecutive year. The firm was also recognized by Environmental Finance as the "Largest External Reviewer" in 2020 for the second consecutive year. For more information, visit www.sustainalytics.com.



GlobalCapital
SRI Awards

Named

2015: Best SRI or Green Bond Research or Rating Firm
2017, 2018, 2019: Most Impressive Second Opinion Provider



Segunda Opinión

Arca Continental

Marco de los Bonos Verdes



Resumen de la evaluación

Sustainalytics opina que el Marco de los Bonos Verdes de Arca Continental es creíble, logra un impacto positivo y se adhiere a los cuatro componentes principales de los Principios de los Bonos Verdes 2018. Esta evaluación se basa en lo siguiente:



USO DE LOS RECURSOS Las categorías elegibles para el uso de los recursos – energía renovable, eficiencia energética, prevención y control de la contaminación, transporte limpio, gestión sostenible del agua y de las aguas residuales, y productos, tecnologías y procesos de producción ecoeficientes o adaptados a la economía circular – están alineados con aquellas reconocidas por los Principios de los Bonos Verdes 2018. Sustainalytics considera que las inversiones en las categorías elegibles conducirán a impactos ambientales positivos y promoverán los Objetivos de Desarrollo Sostenible (“ODS”) de la ONU, específicamente los ODS 6, 7, 9 y 12.



PROCESO DE EVALUACIÓN/SELECCIÓN DE PROYECTOS Arca Continental tiene la intención de establecer un Subcomité de Bonos Verdes compuesto por los representantes de sus equipos de Calidad y Asuntos Ambientales, Finanzas Corporativas, Unidad Comercial de Bebidas y Relaciones Públicas, Comunicaciones y los equipos de Sostenibilidad, que será responsable de la evaluación y selección anual de los Proyectos Elegibles según los criterios definidos en el Marco. Sustainalytics considera que el proceso de selección de proyectos está alineado con las prácticas del mercado.



GESTIÓN DE LOS RECURSOS El equipo de Tesorería de Arca Continental junto con el Subcomité de Bonos Verdes, serán responsables de la asignación y supervisión de los ingresos netos para los proyectos elegibles. Arca Continental pretende lograr la asignación completa de los recursos en un plazo de 36 meses posteriores a la emisión de cada Instrumento Verde. Los recursos no asignados se mantendrán en efectivo o se invertirán en valores negociables, de acuerdo con la política de gestión de liquidez/inversión de Arca Continental. Esto se ajusta a la práctica del mercado.



INFORMES Arca Continental tiene previsto informar sobre la asignación y el impacto de los ingresos aproximadamente un año después de la fecha de emisión de los bonos y posteriormente de forma anual hasta la asignación completa. Se espera que los informes de asignación incluyan detalles a nivel de categorías sobre los proyectos elegibles, la proporción de proyectos financiados y refinanciados y el saldo de los recursos no asignados. Además, Arca Continental tiene la intención de informar sobre el impacto cuantitativo relevante, cuando sea factible, y ha proporcionado métricas indicativas dentro del Marco. Sustainalytics considera que los informes de asignación e impacto de Arca Continental se adhieren a las prácticas del mercado.

Fecha de evaluación 19 de abril de 2021

Ubicación del emisor Monterrey, México

Secciones del informe

Introducción	2
Opinión de Sustainalytics	3
Apéndices	11

Para consultas, póngase en contacto con el equipo del proyecto de Soluciones Financieras Sostenibles:

Jonathan Laski (Toronto)
Director del Proyecto
jonathan.laski@sustainalytics.com
(+1) 647 264 6640

Hrithik Sharma (Toronto)
Gerente de proyecto

Taylor Whitfield (Toronto)
Asistente de proyecto

Paramjot Kaur (Nueva York)
Relaciones con los clientes
susfinance.americas@sustainalytics.com
(+1) 646 518 9623



Introducción

Arca Continental S.A.B. de C.V. ("Arca Continental", o la "Empresa") es una empresa de fabricación y distribución de alimentos y bebidas que produce, distribuye y vende bebidas con las marcas de The Coca-Cola Company, así como botanas en México, Ecuador y Estados Unidos. Las oficinas corporativas de la Empresa están en Monterrey, México.

Arca Continental ha desarrollado el Marco de Bonos Verdes de Arca Continental (el "Marco") bajo el cual pretende emitir uno o más bonos verdes y utilizar los ingresos para financiar o refinanciar, total o parcialmente, proyectos existentes o futuros, los cuales se espera que tengan un impacto medioambiental positivo. El Marco define los criterios de elegibilidad en seis áreas:

1. Energía renovable
2. Eficiencia energética
3. Prevención y control de la contaminación
4. Transporte limpio
5. Gestión sostenible del agua y las aguas residuales
6. Productos, tecnologías de producción y procesos adaptados a la economía ecoeficiente o circular ("Economía ecoeficiente o circular")

Arca Continental contrató a Sustainalytics para revisar el Marco de Bonos Verdes con fecha de abril de 2021 y proporcionar una segunda opinión sobre las credenciales ambientales del Marco y su alineación con los Principios de Bonos Verdes 2018 ("GBP", por sus siglas en inglés).¹ Este Marco se ha publicado en un documento aparte.²

Alcance del trabajo y limitaciones de la segunda opinión de Sustainalytics

La segunda opinión de Sustainalytics refleja la opinión independiente de Sustainalytics³ sobre la alineación del Marco revisado con los estándares actuales del mercado y el grado de credibilidad e impacto de las categorías de proyectos elegibles.

Como parte de la segunda opinión, Sustainalytics evaluó lo siguiente:

- La adherencia del Marco con los Principios de Bonos Verdes 2018, administrados por la ICMA.
- La credibilidad y los efectos positivos previstos del uso de los recursos.
- La adherencia de la estrategia y el rendimiento de sostenibilidad del emisor y la gestión del riesgo de sostenibilidad en relación con el uso de los recursos.

Para la evaluación del uso de los recursos, Sustainalytics se basó en su taxonomía interna, versión 1.7, que se informa en las prácticas del mercado y en la experiencia de Sustainalytics como proveedor de investigación ESG.

Como parte de este compromiso, Sustainalytics mantuvo conversaciones con varios miembros del equipo directivo de Arca Continental para comprender el impacto en la sostenibilidad de sus procesos empresariales y el uso previsto de los recursos, así como la gestión de estos y los aspectos de Información del Marco. Los representantes de Arca Continental han confirmado que (1) entienden que es responsabilidad exclusiva de Arca Continental garantizar que la información proporcionada es completa, precisa o está actualizada; (2) que han proporcionado a Sustainalytics toda la información relevante; y (3) que cualquier información material proporcionada ha sido debidamente divulgada de manera oportuna. Sustainalytics también revisó los documentos públicos pertinentes y la información no pública.

Este documento contiene la opinión de Sustainalytics sobre el Marco y debe leerse conjuntamente con dicho Marco.

¹ Los Principios de los Bonos Verdes son administrados por la Asociación Internacional del Mercado de Capitales y están disponibles en <https://www.icmagroup.org/green-social-and-sustainability-bonds/green-bond-principles-gbp/>.

² El Marco de Bonos Verdes 2021 está disponible en el sitio web de Arca Continental en <https://www.arcacontinental.com/investor-relations/reports.aspx>.

³ Al operar con múltiples líneas comerciales que prestan servicio a una variedad de tipos de clientes, la investigación objetiva y confiable es un requisito regular de Sustainalytics, y garantizar la independencia de los analistas es primordial para producir una investigación objetiva y confiable. Por ello, Sustainalytics ha establecido un sólido marco de gestión de conflictos que aborda específicamente la necesidad de independencia de los analistas, la objetividad del proceso, la separación estructural de los equipos comerciales y de investigación (y de compromiso), la protección de datos y la separación de sistemas. Por último, pero no menos importante, la remuneración de los analistas no está directamente vinculada a resultados comerciales. Una de las características distintivas de Sustainalytics es la integridad; otra la transparencia.



Cualquier actualización de la presente segunda opinión se llevará a cabo según las condiciones de compromiso acordadas entre Sustainalytics y Arca Continental.

La segunda opinión de Sustainalytics, aunque refleja la adherencia del Marco con los estándares del mercado, no es garantía de adherencia ni garantiza la misma con las futuras versiones de los estándares relevantes del mercado. Además, la segunda opinión de Sustainalytics aborda los impactos previstos de los proyectos elegibles que se espera que se financien con los ingresos de los bonos, pero no mide el impacto real. La medición y la presentación de informes sobre el impacto logrado a través de los proyectos financiados por el Marco es responsabilidad del propietario de este.

Además, la segunda opinión se pronuncia sobre la posible asignación de los ingresos, pero no garantiza la asignación real de los ingresos de los bonos para las actividades elegibles.

Ninguna información proporcionada por Sustainalytics en el marco de la presente segunda opinión se considerará como una declaración, representación, garantía o argumento, ya sea a favor o en contra, de la veracidad, fiabilidad o integridad de los hechos o declaraciones y las circunstancias cercanas relacionadas que Arca Continental ha puesto a disposición de Sustainalytics a los efectos de esta opinión de un tercero.

Opinión de Sustainalytics

Sección 1: Opinión de Sustainalytics sobre el Marco de Bonos Verdes de Arca Continental

Sustainalytics opina que el Marco es creíble logra un impacto positivo, y se adhiere a los cuatro componentes básicos de los GBP. Sustainalytics destaca los siguientes elementos del Marco de Bonos Verdes de Arca Continental:

- Uso de los ingresos:
 - Las categorías elegibles – energía renovable, eficiencia energética, prevención y control de la contaminación, transporte limpio, gestión sostenible del agua y de las aguas residuales, economía ecoeficiente o circular – se adhieren a las reconocidas por los GBP.
 - Arca Continental ha establecido un plazo de tres años para sus actividades de refinanciamiento, las cuales Sustainalytics considera están acordes con la práctica del mercado.
 - En la categoría de energía renovable, Arca Continental pretende financiar los gastos relacionados con proyectos de generación de energía renovable, en particular, la adquisición de energía renovable a través de acuerdos de compra de energía a largo plazo de proyectos como la energía eólica, la generación de energía de biogás y los proyectos de energía solar.
 - La empresa ha confirmado que los acuerdos de compra de energía son para el plazo del bono verde previsto, como mínimo.
 - Para las inversiones en los proyectos de bioenergía, la empresa ha confirmado que la materia prima para la producción de biogás será la digestión anaeróbica de las aguas residuales, las cuales contienen residuos orgánicos procedentes de su propio negocio de lácteos en Ecuador.⁴ Sustainalytics considera que los criterios de inversión de los proyectos de energías renovables se adhieren a las prácticas del mercado.
 - Para la categoría de Eficiencia Energética, Arca Continental pretende invertir en gastos relacionados con la sustitución, operación y mantenimiento de equipos de refrigeración en tiendas minoristas y plantas de fabricación. La empresa ha confirmado que los equipos de refrigeración de reemplazo en las tiendas serán al menos un 25% más eficientes energéticamente en comparación con los modelos actuales. En las plantas de fabricación, la empresa tiene previsto financiar proyectos de mejora de los equipos de llenado de las líneas de producción, lo que supondrá una reducción de energía de al menos el 20%, y la sustitución de las torres de refrigeración, con una reducción prevista del 33 % del consumo de energía.
 - Sustainalytics valora positivamente la inclusión de umbrales y considera que las inversiones en mejoras de eficiencia energética se adhieren a las prácticas del mercado. Consulte la sección 3 para conocer la importancia de la eficiencia energética en la industria de alimentos y bebidas.
 - En la categoría de Prevención y Control de la Contaminación, la empresa pretende financiar los gastos relacionados con los proyectos de reciclaje y recolección, incluida la estandarización de

⁴ Sitio web de Arca Continental, "Brand Portfolio", en: <http://www.arcacontinental.com/portafolio-de-marcas.aspx>



- los contenedores de reciclaje para aumentar los índices de recolección; las iniciativas para aumentar la recolección de botellas al 100 % para el 2030 y los gastos relacionados con las mejoras de las infraestructuras y los programas de formación que ayuden a conseguir la Certificación de Residuo Cero⁵ para sus plantas de producción.
- Dentro de la categoría de Transporte Limpio, la Empresa pretende financiar los gastos relacionados con la compra y el mantenimiento de vehículos y montacargas eléctricos y tractores a batería. Sustainalytics considera que los criterios se adhieren a las prácticas del mercado del transporte ecológico.
 - En la categoría de Gestión Sostenible del Agua y de las Aguas Residuales, Arca Continental pretende financiar los gastos para la compra de equipos de eficiencia hídrica para sus plantas de embotellado, y llevar a cabo proyectos relacionados con la reposición y el tratamiento del agua y la gestión de las aguas residuales. Sustainalytics considera que estas inversiones se adhieren a las prácticas del mercado.
 - En la categoría de Ecoeficiencia o Economía Circular, la Empresa pretende financiar los gastos relacionados con la adquisición de resina de PET reciclado ("rPET") para sus envases de plástico, y los esfuerzos destinados a mejorar la reciclabilidad en sus envases de PET rellenables hasta el 100 %.
 - En el caso de las inversiones en la adquisición de resina rPET, Sustainalytics reconoce que el uso de insumos reciclados en la fabricación de envases de plástico desempeña un papel esencial para que la industria de alimentos y bebidas pueda aumentar su eficiencia en el uso de los recursos y contribuir a una economía circular, especialmente al mantener los materiales dentro de un circuito cerrado con el fin de conservar la energía incorporada en dichos materiales, así como al reducir el uso de combustibles fósiles o plásticos vírgenes en los nuevos envases en la mayor medida posible. Sustainalytics señala que las inversiones en la adquisición de rPET son importantes para que la empresa logre su objetivo para el 2030 de un 50 % de resina reciclada en sus envases.
 - Sustainalytics también señala que el grado de reciclaje de los plásticos de un solo uso es muy bajo, ya que se estima que entre 1950 y 2015 se ha reciclado un 9 % del total de los residuos plásticos a nivel mundial,⁶ y reconoce además que la mejora de las tasas de reciclaje por sí sola, aunque se pueda lograr, no resolverá por completo los principales problemas medioambientales asociados a los plásticos, especialmente los de un solo uso.⁷ Para lograr la plena circularidad, la industria debe adoptar medidas sustanciales, entre ellas un mayor uso de materiales sustitutos con baja emisión de carbono que puedan reciclarse indefinidamente sin provocar una pérdida de la calidad. Sustainalytics opina que el esfuerzo de Arca Continental por limitar el uso de recursos vírgenes en sus productos mediante la reutilización/reciclaje de materiales en la cadena de suministro reducirá el impacto medioambiental negativo y contribuirá a lograr un cambio hacia una economía circular.
 - Evaluación y selección de proyectos:
 - Arca Continental tiene la intención de establecer un Subcomité de Bonos Verdes (el "Subcomité"), compuesto por representantes de sus equipos de Calidad y Asuntos Ambientales, Finanzas Corporativas, Unidad Comercial de Bebidas y Asuntos Públicos, y los departamentos de Comunicación y Sostenibilidad, que será responsable de la selección y evaluación anual de los Proyectos Elegibles según los criterios definidos en el Marco.
 - El Subcomité también supervisará la ejecución y la presentación de informes de los Proyectos Elegibles e informará al Comité Ejecutivo de Sostenibilidad de la Empresa.
 - Basándose en la clara delimitación de la responsabilidad, Sustainalytics considera que este proceso está alineado con las prácticas del mercado.
 - Gestión de los recursos:
 - El equipo de tesorería de Arca Continental, junto con el Subcomité, será responsable de la asignación y el seguimiento de los ingresos netos a los proyectos elegibles.

⁵ Arca Continental ha comunicado que los Certificados Cero Residuos son certificaciones de terceros que ayudan a lograr el 100 % de desviación de residuos en las instalaciones de Arca.

⁶ Se calcula que entre 1950 y 2015 se generaron aproximadamente 6300 millones de toneladas métricas (Mt) de residuos plásticos. Aproximadamente el 9 % de lo que se recicló, el 12 % se incineró y el 79 % se acumuló en vertederos o en el medioambiente natural. "Production, use, and fate of all plastics ever made": <https://advances.sciencemag.org/content/3/7/e1700762>

⁷ A diferencia del acero, el vidrio y el aluminio, los plásticos solo pueden reciclarse un número limitado de veces antes de ser eliminados. Además, los plásticos reciclados y de origen biológico se enfrentan a problemas de gestión al final de su vida útil similares a los de los plásticos convencionales de origen fósil).



- La empresa tiene la intención de lograr la asignación completa de los ingresos en un plazo de 36 meses a partir de la fecha de emisión de cada Instrumento Verde, de acuerdo con la gobernanza establecida para la selección de proyectos.
- Los ingresos no asignados pueden mantenerse en efectivo o invertirse en valores negociables, de acuerdo con la política de gestión de liquidez/inversión de Arca Continental.
- Basándose en la gestión de los ingresos de los bonos y en la información sobre el uso temporal de los ingresos no asignados, Sustainalytics considera que este proceso está en consonancia con las prácticas del mercado.
- **Publicación de informes:**
 - Arca Continental tiene la intención de informar sobre la asignación y el impacto de los ingresos aproximadamente un año después de la fecha de la emisión de bonos y, a partir de entonces, anualmente hasta la asignación completa, por medio de los informes anuales de la Empresa o informes independientes.
 - Se espera que los informes de asignación incluyan detalles a nivel de categoría sobre la asignación de los recursos, la proporción de los proyectos financiados y refinanciados y el saldo de los recursos no asignados.
 - Se espera que los informes de impacto proporcionen el impacto de los proyectos en todas las categorías sobre los respectivos indicadores clave de rendimiento, que incluyen (i) el porcentaje de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero ("GHG"); (ii) el porcentaje de residuos reciclados; (iii) el agua recuperada a través de proyectos de reutilización (metro cúbico); y (iv) las toneladas de rPET utilizadas en botellas PET.
 - Basándose en el compromiso de la empresa de informar sobre la asignación y, cuando sea posible, sobre el impacto, Sustainalytics considera que este proceso está en línea con las prácticas del mercado.

Adherencia a los Principios de los Bonos Verdes 2018

Sustainalytics ha determinado que el Marco de Bonos Verdes se adhiere a los cuatro componentes básicos de los GBP. Para obtener información detallada, consulte el Apéndice 1: Formulario de revisión externa del Programa de Bonos Verdes.

Sección 2: Resultados de Sostenibilidad de Arca Continental

Contribución del Marco a la estrategia de sostenibilidad de Arca Continental

Sustainalytics opina que Arca Continental demuestra un compromiso con la sostenibilidad a través de su estrategia de responsabilidad social que integra (i) el bienestar individual, (ii) el bienestar social y (iii) el bienestar medioambiental en su estructura organizativa y en sus prioridades estratégicas que pretenden apoyar la consecución de una serie de ODS, en particular el 6, 7, 9, 11, 12 y 13.^{8,9,10} El informe anual integrado más reciente de la empresa (año fiscal 2019) describe los siguientes objetivos de sostenibilidad relevantes, así como su progreso hasta el momento:

- **Energía renovable:** con un objetivo de lograr que el 30 % de toda la electricidad proceda de fuentes renovables para el 2020. En el año fiscal 2019, Arca Continental adquirió el 34 % de su electricidad de fuentes renovables, y superó su objetivo.¹¹
- **Recolección y reciclaje de residuos:** con un objetivo de reciclar el 90 % de los residuos generados en los centros de producción para el 2020. En el año fiscal 2019, la Empresa recicló el 96.4 % de los residuos generados en sus centros de producción, y superó el objetivo.¹² Además, en consonancia con la iniciativa global de The Coca-Cola Company, "Un mundo sin residuos", Arca Continental ha establecido los siguientes objetivos:¹³
 - Fomentar la recolección del 100 % de sus envases primarios para el 2030.
 - Crear envases que incluyan al menos un 50 % de material reciclado para el 2030.

⁸ Arca Continental, "Social Responsibility Strategy", en: <https://www.arcacontinental.com/social-responsibility/strategy.aspx>

⁹ UN Global Compact, "Communication on Progress – Arca Continental, S.A.B de C.V.", en: <https://unglobalcompact.org/participation/report/communication-on-progress-and-submit/active/434410>

¹⁰ Arca Continental, "Environmental Wellbeing", en: <https://www.arcacontinental.com/social-responsibility/environmental-wellbeing.aspx>

¹¹ Arca Continental, "2019 Integrated Annual Report", en: <https://www.arcacontinental.com/media/361515/informeannualIntegrado2019.pdf>

¹² Arca Continental, "2019 Integrated Annual Report", en: <https://www.arcacontinental.com/media/361515/informeannualIntegrado2019.pdf>

¹³ The Coca-Cola Company, "What is world without waste, accessed on August 2020", en: <https://www.coca-colacompany.com/foodandbeverage/withoutwaste>

[withoutwaste](https://www.coca-colacompany.com/foodandbeverage/withoutwaste)



- Hacer que todos los envases de consumo sean 100 % reciclables para el 2030, que incluya una media de al menos un 20 % de contenido reciclado en todas las botellas de plástico PET en todas las regiones para el 2025.¹⁴ En el 2019, la Empresa alcanzó una media del 24.72 % de material reciclado en sus envases, y superó este objetivo.¹⁵
- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero: reducir la huella de carbono en un 21.5 % con respecto a la referencia del 2010 para el año 2020 sobre la base de un litro de bebida. En el año fiscal 2019, la empresa logró una reducción del 27.59 % de las emisiones de carbono por litro, y superó su objetivo.
- Eficiencia energética: reducir la huella energética de todas las bebidas en un 11 % con respecto a la base del 2010 para el año 2020 (es decir, 0.273 megajulios ("MJ") por litro producido). Este objetivo se superó en el 2019 con el logro de 0.265 MJ por litro de bebida producida.¹⁶

Sustainalytics identifica los siguientes elementos del Marco como especialmente adheridos a la estrategia y a los objetivos de sostenibilidad de Arca Continental:

- La adquisición de resina rPET para su incorporación a la fabricación de los envases de bebidas de Arca Continental, con el objetivo de alcanzar al menos el 50 % de material reciclado en todos los envases para el 2030.¹⁷
- Instalación de más de 113,000 nuevos sistemas de refrigeración sin hidrofluorocarbono y con un 25 % más de eficiencia energética.

Sustainalytics reconoce el compromiso de Arca Continental para abordar cuestiones relevantes de sostenibilidad por medio de iniciativas medioambientales, y le alienta a incluir objetivos actualizados, ambiciosos y relevantes para sus operaciones a medida que avanza más allá de su más reciente iteración de objetivos de sostenibilidad que estableció para el 2020.

Bien posicionados para abordar los riesgos ambientales y sociales comunes asociados a los proyectos

Sustainalytics reconoce que, si bien se prevé que los proyectos financiados a través de las emisiones de este Marco proporcionen beneficios ambientales, algunos proyectos pueden tener riesgos ambientales y sociales asociados. Los principales riesgos medioambientales y sociales incluyen, entre otros, los riesgos asociados a la cadena de suministro de la empresa, como las adquisiciones, la salud y la seguridad de los trabajadores en las fábricas y el impacto en el ecosistema de la instalación de sistemas de generación de energía renovable. Sustainalytics considera que Arca Continental está bien posicionada para gestionar y abordar los riesgos ambientales y sociales que acompañan a los proyectos a través de las siguientes medidas:

- Identificación de cuestiones materiales específicas del sector mediante la aplicación del Estándar de Contabilidad de la Sostenibilidad de Bebidas No Alcohólicas de la SASB¹⁸, así como de la norma ISO 26000. Este proceso está diseñado para identificar temas relevantes relacionados con (i) el Medio Ambiente, (ii) el Capital Social, y (iii) el Modelo Comercial y de Innovación, e incorporar las opiniones de las partes interesadas en el proceso para abordar los temas identificados.¹⁹
- Un Código de Ética que se aplica a todos los asociados, directores, consejeros, partes interesadas, inversores, proveedores, clientes o cualquier otra persona que se relacione con la empresa o en su nombre, y que abarca (i) los derechos humanos, (ii) la legislación y la gobernanza, (iii) los clientes y los consumidores, (iv) el capital humano, (v) los consejeros, (vi) los proveedores, (vii) la competencia y (viii) la comunidad.²⁰
- Incorporación del Manual de Principios Rectores para Proveedores de The Coca-Cola Company²¹ a las políticas operativas de la empresa, las cuales establecen los requisitos de responsabilidad social para cada parte de la cadena de valor de la empresa.²²

¹⁴ Arca Continental, "2019 Integrated Annual Report", en: <https://www.arcacontinental.com/media/361515/informeannualintegrado2019.pdf>

¹⁵ Arca Continental, "2019 Integrated Annual Report", en: <https://www.arcacontinental.com/media/361515/informeannualintegrado2019.pdf>

¹⁶ Arca Continental, "2019 Integrated Annual Report", en: <https://www.arcacontinental.com/media/361515/informeannualintegrado2019.pdf>

¹⁷ Arca Continental, "2019 Integrated Annual Report", en: <https://www.arcacontinental.com/media/361515/informeannualintegrado2019.pdf>

¹⁸ Sustainability Accounting Standards Board, "Non-Alcoholic Beverages", disponible en: <https://www.sasb.org/standards/download>

¹⁹ Arca Continental, "2019 Integrated Annual Report", en: <https://www.arcacontinental.com/media/361515/informeannualintegrado2019.pdf>

²⁰ Arca Continental, "Code of Ethics and Conduct Policies", en: <https://www.arcacontinental.com/media/353948/codigodeeticaycondcond>

²¹ The Coca-Cola Company, "Supplier Guiding Principles" (2018), en: [https://www.coca-cola.ca/policies/supplier-guiding-principles#:~:text=Our%20Supplier%20Guiding%20Principles%20\(SGP,laws%20and%20core%20international%20conventions](https://www.coca-cola.ca/policies/supplier-guiding-principles#:~:text=Our%20Supplier%20Guiding%20Principles%20(SGP,laws%20and%20core%20international%20conventions)

²² Arca Continental, "Ethics and Compliance", en: <https://www.arcacontinental.com/social-responsibility/ethics-and-compliance.aspx>



Compromiso Global de la Nueva Economía de los Plásticos de la Fundación Ellen MacArthur, del que Arca Continental es firmante.^{33,34,35,36}

Sustainalytics opina que el compromiso de Arca Continental de lograr la recolección del 100 % de sus envases primarios y de utilizar al menos el 50 % de material reciclado en sus envases para el 2030, y en particular las actividades financiadas por el Marco, contribuya de forma significativa a reducir los residuos plásticos.³⁷

Importancia de la reducción de GHG en la venta y producción de alimentos y bebidas

En el caso de las empresas dedicadas a la producción, distribución y venta al por menor de productos de alimentos y bebidas, una parte importante de su huella de emisiones de gases de efecto invernadero (GHG) procede de las operaciones de venta al por menor de sus productos, donde los sistemas de refrigeración son una de las principales fuentes de contribución.³⁸ Un estudio realizado por Climate Smart reveló que las unidades de refrigeración pueden representar hasta el 90 % de las emisiones de los minoristas que distribuyen alimentos y bebidas.³⁹ Mediante la instalación, el funcionamiento y el mantenimiento de sistemas de refrigeración mejorados como parte de su programa Cold Dominion,⁴⁰ Arca Continental pretende mejorar la eficiencia energética de su anterior huella energética relacionada con la refrigeración en al menos un 25 %.

Se estima que la fabricación de alimentos y bebidas, como industria, tiene el mayor potencial de reducción de la intensidad energética en algunas regiones.⁴¹ A través de la mejora de los equipos de producción y la sustitución de las torres de refrigeración, se espera que algunos aspectos de los procesos de fabricación de Arca Continental experimenten una mejora de la eficiencia energética de entre el 25 % y el 33 %, en función de la tecnología que se implemente.

Sustainalytics opina que, gracias a estas mejoras de la eficiencia energética, Arca Continental contribuye positivamente a la consecución de sus objetivos de reducción de emisiones de GHG.



³³ Tasa de reciclaje de botellas de PET del 29,1 % en 2018. EPA, "Plastics: Material-Specific Data", en: <https://www.epa.gov/facts-and-figures-about-materials-waste-and-recycling/plastics-material-specific-data>.

³⁴ 35% PET recycling rate National Association for PET Container Resources, NAPCOR 2019 Recycling Report - Comunicado de prensa, en: <https://napcor.com/news/4970-2/>

³⁵ New Plastics Economy, "A Vision for a Circular Economy for Plastic", en: <https://www.newplasticseconomy.org/assets/doc/npeo-vision.pdf>

³⁶ Arca Continental, "Sustainable Packaging Principles", en: https://www.arcacontal.com/media/341342/sustainable_packaging_principles_2018.pdf

³⁷ Arca Continental, "2019 Integrated Annual Report", en: <https://www.arcacontal.com/media/361515/informeanualIntegrado2019eng.pdf>

³⁸ Retail Forum for Sustainability, "Measurement and reduction of carbon footprint of stores":

<https://ec.europa.eu/environment/industry/retail/pdf/Issue%20Paper%206.pdf>

³⁹ Informe de Climate Smart Industry, "Carbon Emissions in the Food and Beverage Sector": disponible en: <https://climatesmartbusiness.com/our-data>

⁴⁰ Arca Continental, "2019 Integrated Annual Report", en: <https://www.arcacontal.com/media/361515/informeanualIntegrado2019eng.pdf>

⁴¹ Millán et al. (2020) "Increasing Energy Efficiency in the Food and Beverage Industry", disponible en: [https://www.mdpi.com/2071-](https://www.mdpi.com/2071-1059/12/17/7937/pdf)

[1059/12/17/7937/pdf](https://www.mdpi.com/2071-1059/12/17/7937/pdf)

Adherencia/Contribución a los ODS

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se fijaron en septiembre de 2015 y constituyen una agenda para lograr el desarrollo sostenible para el año 2030. Este bono verde avanza en los siguientes objetivos y metas de los ODS:

categoria de Uso de los recursos	ODS	Meta de los ODS
Energía renovable	7. Energía asequible y no contaminante	7.2 De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas
Eficiencia energética		7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética
Prevención y control de la contaminación	12. Producción y consumo responsables	12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización
Gestión sostenible del agua y las aguas residuales	6. Agua limpia y saneamiento	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
Productos ecoeficientes	9. Industria, innovación e infraestructuras	9.4 De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas
Transporte limpio	11. Ciudades y comunidades sostenibles	11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad



Conclusión

Arca Continental desarrolló el Marco de Bonos Verdes de Arca Continental bajo el cual puede emitir uno o más bonos verdes y utilizar los recursos para financiar o refinanciar una serie de proyectos ambientales asociados con la energía renovable, el transporte verde, la prevención y el control de la contaminación, la gestión sostenible del agua y la eficiencia de los recursos. Sustainalytics espera que los proyectos financiados por los Ingresos de los bonos verdes tengan un impacto medioambiental positivo.

El Marco describe un proceso de seguimiento, asignación y gestión de los recursos, y se han asumido compromisos para informar sobre la asignación y el impacto del uso de los ingresos. Además, Sustainalytics cree que el Marco está en consonancia con la estrategia general de sostenibilidad de la empresa y que el uso ecológico de las categorías de procedimientos contribuirá al avance de los ODS 6, 7, 9 y 12 de la ONU. Además, Sustainalytics opina que Arca Continental cuenta con medidas adecuadas para identificar, gestionar y mitigar los riesgos ambientales y sociales comúnmente asociados a los proyectos elegibles financiados por el uso de los ingresos.

Sobre la base de lo anterior, Sustainalytics confía en que Arca Continental está bien posicionada para emitir bonos verdes y que el Marco es sólido, transparente y se adhiere a los cuatro componentes básicos de los Principios de Bonos Verdes 2018.



Apéndice

Anexo 1: Bonos verdes/Programa de bonos verdes - Formulario de revisión externa

Sección 1. Información básica

Nombre del emisor:	Arca Continental
ISIN del bono verde o nombre del marco del bono verde del emisor, si procede:	Marco de Bonos Verdes
Revise el nombre del proveedor:	Sustainalytics
Fecha en que se completa este formulario:	19 de abril de 2021
Fecha de publicación de la reseña:	

Sección 2. Resumen de la revisión

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Para resumir el alcance de la revisión, se puede utilizar o adaptar, donde corresponda, lo siguiente.

La revisión evaluó los siguientes elementos y confirmó su adecuación a los GBP:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Uso de los ingresos | <input checked="" type="checkbox"/> Proceso de evaluación y selección de proyectos |
| <input checked="" type="checkbox"/> Gestión de los ingresos | <input checked="" type="checkbox"/> Presentación de informes |

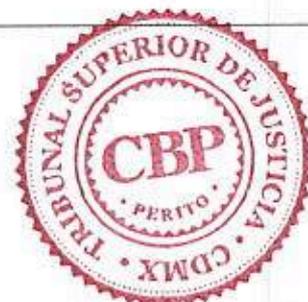
FUNCIONES DEL PROVEEDOR DE LA REVISIÓN

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Consultoría (incluida la segunda opinión) | <input type="checkbox"/> Certificación |
| <input type="checkbox"/> Verificación | <input type="checkbox"/> Clasificación |
| <input type="checkbox"/> Otros (<i>especifique</i>): | |

Nota: en caso de que haya varias revisiones/diferentes proveedores, proporcione formularios separados para cada revisión.

RESUMEN EJECUTIVO DE LA REVISIÓN o ENLACE A LA REVISIÓN COMPLETA (*si procede*)

Consulte el resumen de la evaluación arriba.



Sección 3. Revisión detallada

Se anima a los revisores a proporcionar la información que se indica a continuación, en la medida de lo posible, y a utilizar la sección de comentarios para explicar el alcance de su revisión.

1. USO DE LOS INGRESOS

Comentario general sobre la sección *(si procede)*:

Las categorías elegibles para el uso de los recursos – energía renovable, eficiencia energética, prevención y control de la contaminación, transporte limpio, gestión sostenible del agua y de las aguas residuales, y productos, tecnologías y procesos de producción ecoeficientes o adaptados a la economía circular – están alineados con aquellas reconocidas por los Principios de los Bonos Verdes 2018. Sustainalytics considera que las inversiones en las categorías elegibles conducirán a impactos ambientales positivos y promoverán los Objetivos de Desarrollo Sostenible (“ODS”) de la ONU, específicamente los ODS 6, 7, 9 y 12.

Uso de las categorías de ingresos según los GBP:

- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Energía renovable | <input checked="" type="checkbox"/> Eficiencia energética |
| <input checked="" type="checkbox"/> Prevención y control de la contaminación | <input type="checkbox"/> Gestión ambientalmente sostenible de los recursos naturales vivos y del uso de la tierra |
| <input type="checkbox"/> Conservación de la biodiversidad terrestre y acuática | <input checked="" type="checkbox"/> Transporte limpio |
| <input checked="" type="checkbox"/> Gestión sostenible del agua y las aguas residuales | <input type="checkbox"/> Adaptación al cambio climático |
| <input checked="" type="checkbox"/> Productos, tecnologías y procesos de producción ecoeficientes o adaptados a la economía circular | <input type="checkbox"/> Edificios ecológicos |
| <input type="checkbox"/> Se desconoce en el momento de la emisión, pero se espera que se ajuste a las categorías de los GBP u otras áreas elegibles que aún no se han establecido en los GBP. | <input type="checkbox"/> Otros <i>(especifique)</i> : |

Si procede, especifique la taxonomía medioambiental, si es distinta de los GBP:

2. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Comentario general sobre la sección *(si procede)*:

Arca Continental tiene la intención de establecer un Subcomité de Bonos Verdes compuesto por los representantes de sus equipos de Calidad y Asuntos Ambientales, Finanzas Corporativas, Unidad Comercial de Bebidas y Relaciones Públicas, Comunicaciones y los equipos de Sostenibilidad, que será responsable de la evaluación y selección anual de los Proyectos Elegibles según los criterios definidos en el Marco. Sustainalytics considera que el proceso de selección de proyectos está alineado con las prácticas del mercado.



Evaluación y selección

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Credenciales sobre los objetivos de sostenibilidad medioambiental del emisor | <input checked="" type="checkbox"/> Proceso documentado para determinar que los proyectos se ajustan a las categorías definidas |
| <input checked="" type="checkbox"/> Criterios definidos y transparentes para los proyectos que pueden optar a los fondos de los Bonos Verdes | <input checked="" type="checkbox"/> Proceso documentado para identificar y gestionar los posibles riesgos ESG asociados al proyecto |
| <input type="checkbox"/> Criterios resumidos para la evaluación y selección de proyectos a disposición del público | <input type="checkbox"/> Otros (<i>especifique</i>): |

Información sobre responsabilidades y rendición de cuentas

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Criterios de evaluación/selección sujetos a asesoramiento o verificación externa | <input type="checkbox"/> Evaluación interna |
| <input type="checkbox"/> Otros (<i>especifique</i>): | |

3. GESTIÓN DE LOS INGRESOS

Comentario general sobre la sección (*si procede*):

El equipo de Tesorería de Arca Continental junto con el Subcomité de Bonos Verdes, serán responsables de la asignación y supervisión de los ingresos netos para los proyectos elegibles. Arca Continental pretende lograr la asignación completa de los recursos en un plazo de 36 meses posteriores a la emisión de cada Instrumento Verde. Los recursos no asignados se mantendrán en efectivo o se invertirán en valores negociables, de acuerdo con la política de gestión de liquidez/inversión de Arca Continental. Esto se ajusta a la práctica del mercado.

Seguimiento de los ingresos:

- | |
|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Los ingresos de los bonos verdes son segregados o rastreados por el emisor de manera apropiada |
| <input checked="" type="checkbox"/> Divulgación de los tipos de instrumentos de inversión temporal previstos para los ingresos no asignados |
| <input type="checkbox"/> Otros (<i>especifique</i>): |

Divulgación adicional:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Asignaciones a inversiones futuras solamente | <input checked="" type="checkbox"/> Asignaciones tanto a inversiones existentes como futuras |
| <input type="checkbox"/> Asignación a los desembolsos individuales | <input checked="" type="checkbox"/> Asignación a una cartera de desembolsos |
| <input type="checkbox"/> Divulgación del saldo de la cartera de ingresos no asignados | <input type="checkbox"/> Otros (<i>especifique</i>): |



4. INFORMES

Comentario general sobre la sección (si procede):

Arca Continental tiene previsto informar sobre la asignación y el impacto de los ingresos aproximadamente un año después de la fecha de emisión de los bonos y posteriormente de forma anual hasta la asignación completa. Se espera que los informes de asignación incluyan detalles a nivel de categorías sobre los proyectos elegibles, la proporción de proyectos financiados y refinanciados y el saldo de los recursos no asignados. Además, Arca Continental tiene la intención de informar sobre el impacto cuantitativo relevante, cuando sea factible, y ha proporcionado métricas indicativas dentro del Marco. Sustainalytics considera que los informes de asignación e impacto de Arca Continental se adhieren a las prácticas del mercado.

Informe sobre el uso de los ingresos:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Proyecto por proyecto | <input checked="" type="checkbox"/> Sobre la base de la cartera de proyectos |
| <input type="checkbox"/> Vinculación con los bonos individuales | <input type="checkbox"/> Otros (<i>especifique</i>): |

Información reportada:

- | | |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Cantidades asignadas | <input type="checkbox"/> Parte de la inversión total financiada con bonos verdes |
| <input type="checkbox"/> Otros (<i>especifique</i>): | |

Frecuencia:

- | | |
|--|------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Anual | <input type="checkbox"/> Semestral |
| <input type="checkbox"/> Otros (<i>especifique</i>): | |

Informe de impactos:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Proyecto por proyecto | <input checked="" type="checkbox"/> Sobre la base de la cartera de proyectos |
| <input type="checkbox"/> Vinculación con los bonos individuales | <input type="checkbox"/> Otros (<i>especifique</i>): |

Información reportada (prevista o *a posteriori*):

- | | |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Emisiones/Ahorro de GHG | <input checked="" type="checkbox"/> Ahorro de energía |
| <input checked="" type="checkbox"/> Disminución del uso del agua | <input checked="" type="checkbox"/> Otros indicadores ESG (<i>especifique</i>): Tasa de recolección de PET y toneladas de rPET utilizadas en botellas de PET |

Frecuencia

- | | |
|--|------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Anual | <input type="checkbox"/> Semestral |
| <input type="checkbox"/> Otros (<i>especifique</i>): | |



Medios de divulgación

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Información publicada en el informe financiero | <input type="checkbox"/> Información publicada en el informe de sostenibilidad |
| <input type="checkbox"/> Información publicada en documentos <i>ad hoc</i> | <input checked="" type="checkbox"/> Otros (especifique): Informe anual integrado de Arca Continental |
| <input type="checkbox"/> Revisión de los informes (en caso afirmativo, especifique qué partes de los informes están sujetas a revisión externa): | |

En su caso, especifique el nombre y la fecha de la publicación en la sección de enlaces útiles.

ENLACES ÚTILES (por ejemplo, a la revisión de la metodología o las credenciales del proveedor, a la documentación del emisor, etc.)

ESPECIFICAR OTRAS REVISIONES EXTERNAS DISPONIBLES, SI PROCEDE

Tipos de revisión proporcionadas:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Consultoría (incluida la segunda opinión) | <input type="checkbox"/> Certificación |
| <input type="checkbox"/> Verificación/Auditoría | <input type="checkbox"/> Clasificación |
| <input type="checkbox"/> Otros (<i>especifique</i>): | |

Proveedor de revisiones:

Fecha de publicación:

SOBRE LA FUNCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE REVISIÓN INDEPENDIENTES SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL GBP

- i. **Opinión de un tercero:** una institución con conocimientos medioambientales, independiente del emisor, puede emitir la opinión de un tercero. La institución debe ser independiente del asesor del emisor para su marco de Bonos Verdes, o se habrán implementado procedimientos adecuados dentro de la institución, como barreras de información, para garantizar la independencia de la opinión de un tercero. Normalmente implica una evaluación de la adherencia a los Principios de los Bonos Verdes. En particular, puede incluir una evaluación de los objetivos generales, la estrategia, la política o los procesos del emisor relacionados con la sostenibilidad medioambiental, así como una evaluación de las características medioambientales del tipo de proyectos destinados a la utilización de los ingresos.
- ii. **Verificación:** un emisor puede obtener una verificación independiente con respecto a un conjunto de criterios designados, normalmente relacionados con los procesos empresariales o los criterios medioambientales. La verificación puede centrarse en la adherencia a los estándares internos o externos o a las declaraciones del emisor. Asimismo, la evaluación de las características ambientalmente sostenibles de los activos subyacentes puede denominarse como verificación y puede hacer referencia a criterios externos. También puede denominarse verificación a la garantía o atestación relativa al método de seguimiento interno de un emisor para el uso de los ingresos, la asignación de fondos de los ingresos de los bonos verdes, la declaración del impacto medioambiental o la adherencia de la información a los GBP.
- iii. **Certificación:** un emisor puede hacer que su Bono Verde o el Marco de Bonos Verdes asociado o el uso de los ingresos se certifique según un estándar o etiqueta verde externa que sean reconocidos. Un estándar o etiqueta define criterios específicos, y la adecuación a dichos criterios suele ser comprobada por terceras partes cualificadas y acreditadas, que pueden verificar la coherencia con los criterios de certificación.
- iv. **Puntuación/Calificación de los bonos verdes:** un emisor puede hacer que su bono verde, el Marco de Bonos Verdes asociado o una característica clave como el uso de los ingresos sea evaluado o valorado por terceros cualificados, como proveedores de investigación especializados o agencias de calificación, de acuerdo con



una metodología de puntuación/calificación establecida. El resultado puede incluir un enfoque en los datos de rendimiento medioambiental, el proceso en relación con los GBP, u otro punto de referencia, como un escenario de cambio climático de 2 grados. Dicha puntuación/calificación es distinta de las calificaciones crediticias, las cuales pueden reflejar riesgos medioambientales importantes.



Exención de responsabilidad

Derechos de autor ©2021 Sustainalytics. Todos los derechos reservados.

La información, las metodologías y las opiniones contenidas o reflejadas en el presente documento son propiedad de Sustainalytics o de sus proveedores externos (Datos de Terceros), y pueden ponerse a disposición de terceros únicamente en la forma y el formato divulgados por Sustainalytics, o siempre que se garantice la citación y el reconocimiento adecuados. Se facilitan únicamente con fines informativos y (1) no constituyen una aprobación de ningún producto o proyecto; (2) no constituyen un consejo de inversión, un asesoramiento financiero o un prospecto; (3) no pueden interpretarse como una oferta o indicación para comprar o vender valores, para seleccionar un proyecto o para realizar cualquier tipo de transacción comercial; (4) no representan una evaluación de los resultados económicos del emisor, de sus obligaciones financieras ni de su solvencia; o (5) no se han incorporado ni pueden incorporarse a ninguna publicación de ofertas.

Se basan en la información facilitada por el emisor y, por lo tanto, no se garantiza su comercialización, integridad, exactitud, actualización o adecuación a un fin determinado. La información y los datos se proporcionan "tal cual" y reflejan la opinión de Sustainalytics en la fecha de su elaboración y publicación. Sustainalytics no asume ninguna responsabilidad por los daños que puedan derivarse del uso de la información, los datos o las opiniones contenidas en el presente documento, sea cual fuere la forma en que se utilicen, salvo en los casos en que la ley lo exija explícitamente. Cualquier referencia a nombres de terceros o a Datos de Terceros es para el reconocimiento apropiado de su propiedad y no constituye un patrocinio o respaldo por parte de dicho propietario. En nuestro sitio web está disponible una lista de nuestros proveedores de datos externos y sus respectivas condiciones de uso. Para obtener más información, visite <http://www.sustainalytics.com/legal-disclaimers>.

El emisor es plenamente responsable de certificar y garantizar el cumplimiento de sus compromisos, de su aplicación y de su seguimiento.

En caso de discrepancias entre la versión en inglés y la traducida, prevalecerá la versión en inglés.



Acerca de Sustainalytics, una empresa de Morningstar

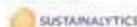
Sustainalytics, una empresa de Morningstar, es una empresa líder en investigación, calificaciones y datos ESG que apoya a los inversores de todo el mundo en el desarrollo y la aplicación de estrategias de inversión responsable. La empresa trabaja con cientos de los principales gestores de activos y fondos de pensiones del mundo que incorporan información y evaluaciones sobre ESG y dirección corporativa en sus procesos de inversión. Los principales emisores del mundo, desde empresas multinacionales hasta instituciones financieras y gobiernos, también confían en Sustainalytics para obtener opiniones de un tercero sobre marcos de bonos verdes, sociales y sostenibles. En el 2020, la Iniciativa de Bonos Climáticos nombró a Sustainalytics el "Mayor Verificador Aprobado para Bonos Climáticos Certificados" por tercer año consecutivo. La empresa también fue reconocida por Environmental Finance como el "Mayor Revisor Externo" en el 2020, por segundo año consecutivo. Para obtener más información, visite www.sustainalytics.com.

5th Green Bond Pioneer Awards

Climate Bonds Initiative

Largest Verifier for Certified
Climate Bonds of 2019

awarded to Sustainalytics



Climate Bonds
2019-2020

More information: conference.climatebonds.net/awards



GlobalCapital SRI Awards

Named

2015: Best SRI or Green Bond Research or Rating Firm
2017, 2018, 2019: Most Impressive Second Opinion Provider



The
Green Bond
Principles

CLAUDIA BENNETT PALLÁS, perito traductor en inglés y español debidamente autorizado por Acuerdo 16-44/22 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, certifico que la presente es, a mi leal saber y entender, traducción fiel y exacta del documento originalmente escrito en inglés que tuve a la vista y que se anexa al presente.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2021

ClaudiaBP.
Claudia Bennett Pallás



Anexo 5. Opinión del asesor legal externo del Emisor

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2021

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
C.P. 01020, Ciudad de México

Estimados señores:

Hacemos referencia a la solicitud presentada por AC Bebidas, S. de R.L. de C.V. (el "Emisor") ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") para llevar a cabo (i) la tercera emisión y la cuarta emisión (conjuntamente, las "Emisiones") y ofertas públicas de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles"), en vasos comunicantes, por un monto de hasta \$4,650'000,000.00 (cuatro mil seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) al amparo de un programa de colocación establecido anteriormente por un monto de, hasta, \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), con carácter de revolvente (el "Programa"), con el aval de Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. ("Bebidas Mundiales") y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V. ("Distribuidora AC") y, conjuntamente con Bebidas Mundiales, las "Avalistas"), y (ii) la difusión de los suplementos informativos, de los avisos de oferta pública y de los documentos de información clave para la inversión para las Emisiones.

El Emisor nos ha solicitado emitir la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 2, fracción I, inciso h) de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y demás participantes del mercado de Valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones de Carácter General") y el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

(a) copia certificada de la escritura pública número 22,456 de fecha 22 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, titular de la notaría pública número 144 del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, en la cual aparece la copia de una boleta de inscripción que indica que la misma

fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey bajo el FME N-2016023659, mediante la cual se hace constar la constitución del Emisor;

(b) copia certificada de la escritura pública número 23,664 de fecha 31 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, titular de la notaría pública número 144 del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, en la cual aparece la copia de una boleta de inscripción que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey bajo el FME N-2016023659, mediante la cual se hace constar la reforma integral de los estatutos sociales del Emisor;

(c) copia certificada de la escritura pública número 34,657 de fecha 1 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, titular de la notaría pública número 144 del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, en la cual aparece la copia de una boleta de inscripción que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey bajo el FME N-2016023659 mediante la cual se protocolizó parcialmente el acta de la Junta del Consejo de Gerentes del Emisor de fecha 27 de enero de 2021, (la "Sesión del Consejo") en la cual, entre otros, se aprobó (1) que el Emisor lleve a cabo las Emisiones y (2) el otorgamiento poderes a favor de los señores Arturo Gutiérrez Hernández, Emilio Jesús Marcos Charur, Héctor Ulises Fernández de Lara Luna y Jaime Miguel Sánchez Fernández (conjuntamente, los "Apoderados del Emisor") con facultades suficientes para celebrar los contratos, convenios u otros acuerdos, presentar todas las solicitudes requeridas o relacionadas con las Emisiones ante la Comisión, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., para suscribir títulos de crédito en términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en representación del Emisor, para firmar cualquier documento público o privado y en general para realizar todas las gestiones que resulten necesarias para las Emisiones, a ser ejercidos individualmente;

(d) copias certificadas de (i) la escritura pública número 44,234, de fecha 18 de octubre de 2019, otorgada por el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar una compulsas de los estatutos sociales de Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común") y en la que, entre otros conceptos, se señala la constitución del Representante Común mediante escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada por el licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaría Pública número 140 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y se señala que la misma fue inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) bajo el folio mercantil 686; y (ii) la escritura pública número 42,858 de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, titular de la notaría pública número 71 de la Ciudad de México, en la cual aparece la copia de una boleta de inscripción que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 686* que contiene, entre otros, el otorgamiento de los poderes generales para actos de administración y para suscribir, endosar y protestar títulos de crédito, otorgados por el Representante Común, a favor de Fernando José Vizcaya

Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López e Ivette Hernández Núñez (conjuntamente, los "Apoderados del Representante Común"), para ser ejercido conjunta o separadamente cuando el Representante Común actúe con ese carácter, las cuales nos fueron proporcionadas por el Representante Común para nuestra revisión;

(e) copias certificada de (i) la escritura pública número 142 de fecha 13 de mayo de 1986, otorgada ante la fe del licenciado Rodolfo Vela de León, titular de la Notaría Pública número 80 de Monterrey, Nuevo León, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León bajo el número 520, folio 267, volumen 283 del libro No. 3 del Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, la cual hace constar la constitución de Bebidas Mundiales bajo la denominación "Provedora Omicron, S.A. de C.V."; (ii) la escritura pública número 16,160 de fecha 18 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo E. Vargas Güemes, titular de la Notaría Pública número 35 del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, en la cual aparece la copia de una boleta de inscripción que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico No. 24425*9, en la cual se hace constar la transformación de Bebidas Mundiales y la modificación integral a los estatutos sociales de dicha sociedad; y (iii) la escritura pública número 33,958 de fecha 3 de noviembre de 2020 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, notario público número 144 del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, en la cual aparece la copia de una boleta de inscripción que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey bajo el FME 24425 que contiene la protocolización de una fusión y la modificación a los estatutos sociales de Bebidas Mundiales.

(f) copias certificada de (i) la escritura pública número 2,128 de fecha 27 de mayo de 1985, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Salazar Venegas, titular de la Notaría Pública número 63 de Monterrey, Nuevo León, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León bajo el número 458, folio 161, volumen 275 del libro No. 3 del Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, la cual hace constar la constitución de Distribuidora AC bajo la denominación "Sello Tapa, S.A. de C.V."; y (ii) la escritura pública número 15,976 de fecha 28 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo E. Vargas Güemes, titular de la Notaría Pública número 35 del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, en la cual aparece la copia de una boleta de inscripción que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico No. 22904*9, en la cual se hace constar la transformación de Distribuidora AC y la modificación integral a los estatutos sociales de dicha sociedad;

(g) copia certificada de la escritura pública número 34,690 de fecha 12 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, titular de la Notaría Pública número 144 de Monterrey, Nuevo León, en la cual aparece la copia de una boleta de inscripción que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 24425, mediante la cual, entre otros actos, (i) se autorizó que Bebidas Mundiales garantice obligaciones del Emisor derivadas de los Certificados Bursátiles a ser colocados por el Emisor y a ser inscritos en el Registro Nacional de Valores de la Comisión, pudiendo actuar Bebidas Mundiales como obligado solidario, aval, fiador, garante o podrá otorgar estipulaciones a favor de terceros; y (ii) Bebidas Mundiales otorgó poderes especiales a favor de los señores Arturo Gutiérrez Hernández, Emilio Jesús Marcos Charur, Jaime Miguel Sánchez Hernández y Héctor Ulises Fernández de Lara Luna (conjuntamente, los "Apoderados de Bebidas Mundiales") para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Bebidas Mundiales, (i) suscriban con el carácter de obligado solidario, avalista, fiador, garante o con cualquier otro carácter, los Certificados Bursátiles a ser emitidos por el Emisor o cualquier documento relacionado con los mismos, (ii) renuncien a cualquier beneficio que la ley concede a los fiadores o avalistas, (iii) firmen cualquier documento público o privado, (iv) firmen los convenios modificatorios que se requieren, y (v) en general realicen todas las gestiones que resulten necesarias a fin de evidenciar y perfeccionar las obligaciones de Bebidas Mundiales, disponiendo para tales efectos de las facultades previstas en el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, su concordante artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México;

(h) copia certificada de la escritura pública número 34,691 de fecha 12 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, titular de la Notaría Pública número 144 de Monterrey, Nuevo León, en la cual aparece la copia de una boleta de inscripción que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 22904, mediante la cual, entre otros actos, (i) se autorizó que Distribuidora AC garantice obligaciones del Emisor derivadas de los Certificados Bursátiles a ser colocados por el Emisor y a ser inscritos en el Registro Nacional de Valores de la Comisión, pudiendo actuar Distribuidora AC como obligado solidario, aval, fiador, garante o podrá otorgar estipulaciones a favor de terceros; y (ii) Distribuidora AC otorgó poderes especiales a favor de los señores Arturo Gutiérrez Hernández, Emilio Jesús Marcos Charur, Jaime Miguel Sánchez Fernández y Héctor Ulises Fernández de Lara Luna (conjuntamente con los Apoderados de Bebidas Mundiales, los "Apoderados de las Avalistas") para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Distribuidora AC, (i) suscriban con el carácter de obligado solidario, avalista, fiador, garante o con cualquier otro carácter, los Certificados Bursátiles a ser emitidos por el Emisor o cualquier documento relacionado con los mismos, (ii) renuncien a cualquier beneficio que la ley concede a los fiadores o avalistas, (iii) firmen cualquier documento público o privado, (iv) firmen los

convenios modificatorios que se requieren, y (v) en general realicen todas las gestiones que resulten necesarias a fin de evidenciar y perfeccionar las obligaciones de Distribuidora AC, disponiendo para tales efectos de las facultades previstas en el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, su concordante artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México;

(i) los proyectos de los títulos de los certificados bursátiles que documentarán las Emisiones, según los mismos se firmarán en términos de los formatos correspondientes a las Emisiones presentados ante esa H. Comisión en la solicitud correspondiente, los cuales se adjuntan a la presente opinión legal como Anexo "A" (los "Títulos").

Para emitir la presente opinión, hemos supuesto (i) la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por el Emisor, las Avalistas y el Representante Común, (ii) que las copias certificadas que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, (iii) que a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor, (iv) que a la fecha de la presente, las Avalistas no han revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados de las Avalistas, (v) que a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados Monex, (vi) que a la fecha de la presente los estatutos del Emisor, de las Avalistas y del Representante Común no han sufrido modificaciones posteriores a las que se mencionan en los documentos descritos en los incisos (b), (d), (e) y (f) anteriores y (vii) que todas las autorizaciones relacionadas con el establecimiento del Programa y las Emisiones están en vigor.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

(1) El Emisor es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, legalmente constituida y existente al amparo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Certificados Bursátiles.

(2) Los Apoderados del Emisor cuentan con facultades suficientes para suscribir los Títulos que representen los Certificados Bursátiles en nombre y representación del Emisor.

(3) Los Apoderados de las Avalistas, cuentan con facultades suficientes para suscribir los Títulos que representen los Certificados Bursátiles, en nombre y representación del Avalista. Los estatutos sociales vigentes de las Avalistas les permiten suscribir los Certificados Bursátiles con tal carácter.

(4) Los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar los Títulos que representen los Certificados Bursátiles en nombre

y en representación del Representante Común, a efectos de aceptar su encargo y los derechos y obligaciones que se le confieren en el mismo.

(5) Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la suscripción de los Títulos que documentarán los Certificados Bursátiles y el depósito de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles ante S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Certificados Bursátiles constituirán una obligación válida del Emisor y de las Avalistas y exigible en su contra conformidad con sus términos.

(6) Los acuerdos contenidos en la Sesión del Consejo para llevar a cabo las Emisiones son válidos en términos de los estatutos sociales vigentes del Emisor.

(7) El procedimiento para hacer exigible el aval de las Avalistas deberá seguirse conforme a las disposiciones aplicables previstas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las demás leyes aplicables.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

A. la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

B. de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor y las Avalistas (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, fondo para la vivienda de los trabajadores o del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre créditos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;

C. la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro; y

D. no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por registro público alguno.

La presente opinión se limita a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

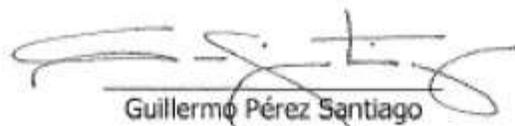
La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Carácter General y el Artículo 87

de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

La presente opinión sustituye y deja sin efectos la opinión de fecha 29 de abril de 2021 respecto de los asuntos contenidos en la presente.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.



Guillermo Pérez Santiago
Socio

Anexo "A"

Formatos de los Títulos

Oficio de autorización de la CNBV número 153/[●]/2021 de
fecha [●] de [●] de [●].

Número de inscripción de la
tercera Emisión: [●]

Clave de pizarra a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles: "ACBE 21V"
DENOMINADOS EN PESOS

Ciudad de México, a [11] de [mayo] de [2021].

**CERTIFICADO BURSÁTIL AL PORTADOR
EMITIDO POR AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.**

POR UN MONTO TOTAL DE

\$(●) ([●] Pesos 00/100)

AC Bebidas, S. de R.L. de C.V. (el "Emisor"), se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de principal de \$(●) ([●] Pesos 00/100) precisamente el día [6] de [mayo] de [2025] (la "Fecha de Vencimiento") más los intereses correspondientes en los términos del presente título (el "Título"), por la emisión total de [●] ([●]) de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados", "Certificados Bursátiles" o "CBs") al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno (la "Emisión").

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

Este título se emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente del Emisor mismo que fue autorizado por la CNBV.

El presente Título se expide para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la Legislación Aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la LMV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Emisor, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El objeto social del Emisor es (i) promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones civiles o de otra naturaleza, fideicomisos, empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, o entidades, en cada caso tengan o no existencia jurídica, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación, (ii) adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor, (iii) la fabricación, elaboración, preparación, comercialización, compraventa, exportación, importación, distribución, promoción, maquila, y el comercio en general en mercado nacionales e internacionales de toda clase de bebidas, jarabes y polvos para preparar bebidas y que de manera enunciativa y no limitativa podrán ser bebidas carbonatadas y no carbonatadas, bebidas isotónicas, bebidas no alcohólicas, bebidas lácteas y otros productos lácteos, (iv) la producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases, (v) recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de sistemas, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contabilidad, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría, con apego a las disposiciones legales aplicables, (vi) obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, franquicias, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero, (vii) obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumentos equivalente, con o sin el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; asumir créditos o subrogarse en los mismos, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, recibiendo o no garantías reales o personales específicas, (viii) otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales respecto de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e

instituciones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación o constituirse como obligado solidario, (ix) suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos, (x) realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos, (xi) llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación, (xii) dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza, (xiii) actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad, (xiv) en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

1. Definiciones:

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en el presente Título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"Activos Tangibles Netos Consolidados" significa, en cualquier fecha de determinación, la totalidad de los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias menos (a) reservas y deducciones aplicables, y (b) cualesquiera activos intangibles (incluyendo, sin limitación, crédito comercial o *goodwill*), nombres comerciales, marcas y patentes, todos los conceptos antes mencionados, calculados de conformidad con las NIIF, con base en los estados financieros consolidados, auditados o internos, del Emisor, más recientes disponibles.

"Afiliadas" significa cualquier persona o grupo de personas que sea Controlada, directa o indirectamente, por una misma persona.

"Avalistas" significa Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V., como avalistas de los Certificados Bursátiles.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Caso de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se indica en el numeral 8 del presente Título.

"Certificados", "Certificados Bursátiles" o "CBs" significa los [●] ([●]) de certificados bursátiles de largo plazo al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno, que ampara el presente Título.

"Certificados Bursátiles Adicionales" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 9 del presente Título.

"Certificados Bursátiles Originales" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 9 del presente Título.

"Circular Única" significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, conforme las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Control" significa la capacidad de una persona o grupo de personas de mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.

"Deuda" significa, con respecto a cualquier persona en cualquier fecha, sin duplicar, cualquiera de las siguientes obligaciones, sean directas o contingentes, de dicha persona: (i) las obligaciones derivadas de dinero tomado en préstamo y las documentadas en bonos, obligaciones, pagarés, títulos de crédito o instrumentos similares, (ii) las obligaciones de pagar el precio de compra diferido de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar por bienes o servicios a proveedores y que sean pagaderas en un plazo menor a 90 (noventa) días), (iii) las obligaciones por arrendamientos financieros de dicha persona, cuyo monto, para efectos de este Título, corresponderá a la cantidad capitalizada de las mismas conforme a las NIIF, (iv) las obligaciones de reembolsar a cualquier otra persona cantidades pagadas conforme a cartas de crédito, (v) las obligaciones derivadas de operaciones financieras derivadas, a menos que dichas operaciones se hubieren celebrado con el único fin de cubrir a dicha persona respecto de fluctuaciones cambiarias, en las tasas de interés o de precios de insumos, y no con fines de especulación; o (vi) cualesquier obligaciones de terceros contempladas en los incisos (i) a (v)

anteriores que estén garantizadas por dicha persona (independientemente de que dicha garantía se refleje o no en el balance consolidado de dicha persona conforme a las NIIF) o que estén garantizadas mediante un Gravamen creado sobre cualquier activo, tangible o intangible, de dicha persona, independientemente de si dicha persona ha asumido dichas obligaciones o no (en el entendido que si dicha persona no ha asumido dichas obligaciones, sus obligaciones se considerarán por un monto equivalente al valor de mercado de los bienes sujetos a dicho Gravamen).

"Día Hábil" Significa cualquier día, distinto a un sábado, domingo o a cualquier otro día en el que los bancos comerciales en la Ciudad de México, estén autorizados u obligados a cerrar de conformidad con la ley aplicable.

"Emisión" tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

"EMISNET" significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV.

"Emisor" tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

"Fecha de Emisión" significa el [11] de [mayo] de 2021.

"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el numeral 3 del presente Título.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que se indican en el numeral 4 del presente Título.

"Fecha de Vencimiento" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el proemio del presente Título.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Gravamen" significa, respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia, garantía real o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

"Gravámenes Permitidos" significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

- (i) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIIF que sean aplicables, de ser el caso;
- (ii) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos del Emisor o sus Subsidiarias; en el entendido que en el caso de servidumbres voluntarias, dichas servidumbres no podrán impedir el uso ordinario por parte del Emisor o sus Subsidiarias, de los activos correspondientes que sean sujetos a dichas servidumbres voluntarias;
- (iii) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal o de órdenes administrativas, salvo que dicha sentencia u orden sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial o administrativa o de cualquier otra forma permitida conforme a la legislación aplicable, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su fecha de eficacia;
- (iv) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha del presente Título;
- (v) Gravámenes sobre activos que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o efectúen mejoras en el futuro, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la Deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que (i) dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora y, en todo caso, podrán ser creados hasta 6 (seis) meses después de la fecha de compra, terminación de las obras de construcción o mejora, según sea el caso, o al inicio de operación comercial de dichos activos (lo que ocurra después) y (ii) la excepción contenida en este inciso (e) no será aplicable a activos que sean propiedad del Emisor y sus Subsidiarias a la fecha del presente, salvo a las mejoras realizadas sobre los mismos;

- (vi) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que exista en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria del Emisor y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía);
- (vii) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e) o (f) anteriores, siempre que el monto de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido;
- (viii) Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan operaciones de reporto; y
- (ix) Gravámenes distintos a los mencionados en los incisos anteriores para garantizar Deuda del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen dicha Deuda no exceda del 15% (quince por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados.

"Legislación Aplicable" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

"LGSM" significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores.

"Marco Global" significa el "Marco de Referencia de Bonos Verdes de 2021 de Arca Continental" (actualizado a abril de 2021) que se adjunta como anexo al Suplemento y cuya copia además estará disponible en la siguiente página de Internet: <https://www.arcacontal.com/investors/financial-reports.aspx>.

"Mayoría de los Certificados Bursátiles" tiene el significado que se menciona en la sección "Representante Común" contenida más adelante.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"NIIF" significa las normas internacionales de información financiera aplicables a sociedades listadas en la BMV.

"Periodo de Intereses" significa cada uno de los periodos que se indican en el numeral 4 del presente Título.

"Pesos" y "\$" significa la moneda de curso legal de México.

"Precio de Amortización Anticipada" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Amortización anticipada total de principal" del presente Título.

"Programa" significa el programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvente del Emisor autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10724/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, cuyo monto total autorizado es de hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100). El plazo para efectuar emisiones al amparo de dicho programa es de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio antes mencionado, otorgándose la inscripción preventiva en el RNV con el número 3579-4.15-2017-001-01.

"Representante Común" significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, incluyendo a sus causahabientes y cesionarios, así como a cualquier tercero que lo sustituya en sus funciones.

"RNV" significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"STIV-2" significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores que mantiene la CNBV.

"Subsidiaria" significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, (i) respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% (cincuenta por ciento) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, (ii) que consolide con el Emisor de acuerdo con las NIIF, o (iii) que el Emisor controle su administración por cualquier otra vía.

"Suplemento" significa el suplemento informativo que contiene las características de la Emisión.

"Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el numeral 3 del presente Título.

"Tenedores" significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

"TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia" tiene el significado que se indica en el numeral 3 del presente Título.

"Título" significa el presente título de Certificados Bursátiles.

"Valor Nominal" significa \$100.00 (cien Pesos 00/100), que es el valor nominal de cada uno de los Certificados Bursátiles.

"Valor Nominal Ajustado" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 6 del presente Título.

2. Características Principales de los Certificados Bursátiles

Valor Nominal de los CBs:	\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Tercera.
Monto total autorizado del Programa:	Hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100), con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización del Programa emitido por la CNBV, es decir desde el 12 de septiembre de 2017.
Monto total de la Tercera Emisión de CBs:	\$[•] ([•] Pesos 00/100).
Número de CBs:	[•] ([•]) de certificados bursátiles.
Plazo de vigencia:	[1,456 (mil cuatrocientos cincuenta y seis) días, equivalentes a, aproximadamente, 4 años.]
Periodicidad en el pago de intereses:	Se liquidarán conforme al calendario incluido en el numeral 4 del presente Título.
Fecha de publicación de aviso de oferta pública:	[6] de [mayo] de 2021.
Fecha de cierre de libro:	[7] de [mayo] de 2021.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	[7] de [mayo] de 2021.
Fecha de Emisión:	[11] de [mayo] de 2021.
Fecha de Vencimiento:	[6] de [mayo] de [2025].
Tasa de interés aplicable al primer Periodo de Intereses:	[•]% ([•] por ciento).
Intereses y procedimiento de cálculo:	A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán en cada periodo de intereses un interés bruto

anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia la Sección "Forma de cálculo de los intereses de los Certificados Bursátiles" que se establece en el presente Título.

Amortización del principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su valor nominal, en un solo pago, en la Fecha de Vencimiento.

Amortización anticipada voluntaria de principal:

El Emisor tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el numeral 6 del presente Título.

3. Forma de cálculo de los intereses de los Certificados Bursátiles.

A partir de su fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán en cada periodo de intereses un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 Días Hábiles de anticipación al inicio de cada periodo de intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés") y que regirá precisamente durante ese periodo de intereses, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual (según dicho término se define más adelante) se calculará mediante la adición de [\bullet]% ([\bullet] por ciento) a la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio ("TIIE") (o la que la sustituya) capitalizada a un plazo de hasta 29 días que dé a conocer el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés. En caso de que la TIIE no fuere a plazo de hasta 29 días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano que dé a conocer el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio autorizado al efecto precisamente por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 días. Una vez hecha la adición de [\ast]% ([\ast] por ciento) a la TIIE, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = [(1 + TR/36000 \times PL)^{NDE/PL} - 1] \times [36000/NDE]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual.
- TR = TIIE o tasa sustituta más [\bullet]% ([\bullet] por ciento) expresada en términos porcentuales.
- PL = Plazo de la TIIE o tasa sustituta en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores, se le denominará "Tasa de Interés Bruto Anual".

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" contenida más adelante.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN [(TB / 36000) \times NDE]$$

Dónde:

- I = Monto de interés bruto del periodo de intereses que corresponda.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual, expresada en términos porcentuales.
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer de manera electrónica al Emisor, al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV, a través del EMISNET o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, el monto de los intereses a pagar bajo los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV, la Tasa de Interés Bruto Anual y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado, aplicable al siguiente periodo de intereses.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del presente Título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

4. Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante [52] periodos (los "Periodos de Intereses") conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo de Intereses	Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Periodo de Intereses	Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	[11] de [mayo] de 2021	[8] de [junio] de 2021	27	[9] de [mayo] de 2023	[6] de [junio] de 2023
2	[8] de [junio] de 2021	[6] de [julio] de 2021	28	[6] de [junio] de 2023	[4] de [julio] de 2023
3	[6] de [julio] de 2021	[3] de [agosto] de 2021	29	[4] de [julio] de 2023	[1] de [agosto] de 2023
4	[3] de [agosto] de 2021	[31] de [agosto] de 2021	30	[1] de [agosto] de 2023	[29] de [agosto] de 2023
5	[31] de [agosto] de 2021	[28] de [septiembre] de 2021	31	[29] de [agosto] de 2023	[26] de [septiembre] de 2023
6	[28] de [septiembre] de 2021	[26] de [octubre] de 2021	32	[26] de [septiembre] de 2023	[24] de [octubre] de 2023
7	[26] de [octubre] de 2021	[23] de [noviembre] de 2021	33	[24] de [octubre] de 2023	[21] de [noviembre] de 2023
8	[23] de [noviembre] de 2021	[21] de [diciembre] de 2021	34	[21] de [noviembre] de 2023	[19] de [diciembre] de 2023
9	[21] de [diciembre] de 2021	[18] de [enero] de 2022	35	[19] de [diciembre] de 2023	[16] de [enero] de 2024
10	[18] de [enero] de 2022	[15] de [febrero] de 2022	36	[16] de [enero] de 2024	[13] de [febrero] de 2024
11	[15] de [febrero] de 2022	[15] de [marzo] de 2022	37	[13] de [febrero] de 2024	[12] de [marzo] de 2024
12	[15] de [marzo] de 2022	[12] de [abril] de 2022	38	[12] de [marzo] de 2024	[9] de [abril] de 2024
13	[12] de [abril] de 2022	[10] de [mayo] de 2022	39	[9] de [abril] de 2024	[7] de [mayo] de 2024

14	[10] de [mayo] de 2022	[7] de [junio] de 2022	40	[7] de [mayo] de 2024	[4] de [junio] de 2024
15	[7] de [junio] de 2022	[5] de [julio] de 2022	41	[4] de [junio] de 2024	[2] de [julio] de 2024
16	[5] de [julio] de 2022	[2] de [agosto] de 2022	42	[2] de [julio] de 2024	[30] de [julio] de 2024
17	[2] de [agosto] de 2022	[30] de [agosto] de 2022	43	[30] de [julio] de 2024	[27] de [agosto] de 2024
18	[30] de [agosto] de 2022	[27] de [septiembre] de 2022	44	[27] de [agosto] de 2024	[24] de [septiembre] de 2024
19	[27] de [septiembre] de 2022	[25] de [octubre] de 2022	45	[24] de [septiembre] de 2024	[22] de [octubre] de 2024
20	[25] de [octubre] de 2022	[22] de [noviembre] de 2022	46	[22] de [octubre] de 2024	[19] de [noviembre] de 2024
21	[22] de [noviembre] de 2022	[20] de [diciembre] de 2022	47	[19] de [noviembre] de 2024	[17] de [diciembre] de 2024
22	[20] de [diciembre] de 2022	[17] de [enero] de 2023	48	[17] de [diciembre] de 2024	[14] de [enero] de 2025
23	[17] de [enero] de 2023	[14] de [febrero] de 2023	49	[14] de [enero] de 2025	[11] de [febrero] de 2025
24	[14] de [febrero] de 2023	[14] de [marzo] de 2023	50	[11] de [febrero] de 2025	[11] de [marzo] de 2025
25	[14] de [marzo] de 2023	[11] de [abril] de 2023	51	[11] de [marzo] de 2025	[8] de [abril] de 2025
26	[11] de [abril] de 2023	[9] de [mayo] de 2023	52	[8] de [abril] de 2025	[6] de [mayo] de 2025

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, en el entendido que el monto de los intereses a pagar comprenderá los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

5. Amortización de principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente Título, o las constancias que al efecto expida Indeval, en la Fecha de Vencimiento, en Pesos, mediante transferencia electrónica.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en el numeral 6 siguiente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

6. Amortización anticipada voluntaria de principal.

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el 100% del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles y (b) el precio limpio (precio que no considera intereses devengados) de los Certificados Bursátiles calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 días previos a la fecha en que el Emisor notifique su decisión de ejercer dicho derecho, proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. ("PIP") o Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V. ("VALMER") (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de

Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Representante Común validará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada con base en la información proporcionada por PIP o VALMER, haciéndolo del conocimiento de la CNBV, BMV e Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen, junto con la información utilizada para calcularlo, 2 Días Hábles antes de la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decida llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, notificará al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábles de anticipación a la fecha de amortización anticipada. El Representante Común publicará con cuando menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET; dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles y, asimismo, informará por escrito con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV, o a través de los medios que éstas determinen.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México o cualquier otro domicilio que Indeval notifique, en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses ordinarios devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles entonces, una vez que se haya realizado el pago parcial correspondiente, el Representante Común deberá calcular (i) el monto a pagar a prorrata entre los Tenedores, y (ii) el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. El nuevo valor nominal (el "Valor Nominal Ajustado") de los Certificados Bursátiles será equivalente al monto que resulte de (i) restar al Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles calculado al momento previo a la amortización anticipada, el monto de la amortización parcial, y (ii) dividir el resultado de esa resta entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

En caso de que una vez publicado el aviso de amortización anticipada el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada correspondiente, el Emisor deberá notificar dicha situación al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito (o por los medios que éstas determinen), con por lo menos 3 (tres) Días Hábles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que se pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

7. Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, (ya sea en la Fecha de Vencimiento, en la fecha que se notifique por el Emisor para llevar a cabo la amortización anticipada o en la fecha que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso), se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual calculada en el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago. En el entendido que las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán al pago de intereses moratorios, intereses ordinarios devengados y no pagados, y al saldo de principal insoluto, en ese orden.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto de principal insoluto haya quedado íntegramente cubierto y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique por escrito en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma de principal y a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

8. Casos de vencimiento anticipado

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Pago oportuno de intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses ordinarios, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de intereses mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.
2. Incumplimiento de obligaciones conforme al presente Título. Si el Emisor, las Avalistas o sus Subsidiarias, según sea el caso, incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título (distintas a las obligaciones de pago), en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos 1, 2 y 3, inciso (a), 5, incisos (b) y (c) y 6, de la sección de "Obligaciones de dar y hacer del Emisor frente a los Tenedores", se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de 1 (un) mes siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
3. Incumplimiento de pago de obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles o vencimiento anticipado de obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles. Si (i) el Emisor o cualquiera de las Avalistas no realiza el pago, a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto de principal de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en su conjunto y en cualquier moneda, a EUA\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), o (ii) se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda del Emisor, o de cualquiera de las Avalistas que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad superior, en cualquier moneda, a EUA\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).
4. Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de las Avalistas (i) fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar, (ii) admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento, o (iii) solicitare el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción.

Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado. En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el presente Título, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección ["Intereses moratorios"] del presente Título.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 1 de la sección "Casos de vencimiento anticipado" (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 4 de la sección "Casos de vencimiento anticipado", los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipado mencionados en los párrafos 2 ó 3 de la sección "Casos de vencimiento anticipado" (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la

asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección "Asambleas de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de EMISNET o de los medios que ésta determine), a la CNBV a través del STIV-2 y por escrito al Indeval en cuanto tenga conocimiento, y lo haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado (y, en su caso, hubieren transcurrido los plazos para subsanar correspondientes). Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá notificar a Indeval por escrito, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la BMV (a través de EMISNET o de los medios que ésta determine), el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición.

9. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los certificados bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses, el precio de colocación, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la fecha de vencimiento original. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o mejores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa); y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales. Para estos efectos, el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común una certificación, por escrito, del cumplimiento de lo estipulado en el numeral (i) anterior.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval. Lo anterior, en el entendido que el Emisor deberá notificar a Indeval con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de canje correspondiente. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales); y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que, si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

(e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular siempre y cuando no rebase el monto total autorizado del Programa.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

10. Destino de los fondos.

El Emisor podrá destinar la totalidad o parte de los recursos netos obtenidos de la cuarta emisión de certificados bursátiles que el Emisor realizó en forma simultánea con la presente Emisión para la amortización de los siguientes financiamientos de las Avalistas contraídos en 2021 que están avalados por el Emisor, todos los cuales se utilizaron y/o serán utilizados para inversiones en bienes de capital consideradas como "proyectos verdes" en cumplimiento del Marco Global: (i) crédito de Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. ("Bemusa") con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por \$1,600,000,000, con vencimiento en marzo de 2022, que devenga intereses mensuales a la (a) Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a 28 días más 0.35% desde la fecha de firma y hasta el 6 de septiembre de 2021, y (b) tasa TIIE a 28 días más 0.40% a partir del 7 de septiembre de 2021, (ii) crédito de Bemusa con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por \$1,000,000,000, con vencimiento en marzo de 2022, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.30%, (iii) crédito de Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. ("DAC") con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por un monto de \$400,000,000, con vencimiento en marzo de 2022, que devenga intereses mensuales a la tasa (a) TIIE a 28 días más 0.35% desde la fecha de suscripción del pagaré y hasta el 6 de septiembre de 2021, y (b) tasa TIIE a 28 días más 0.40% a partir del 7 de septiembre de 2021, y (iv) crédito de DAC con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por \$1,650,000,000, con vencimiento en marzo de 2022, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.375%.

11. Obligaciones de no hacer del Emisor frente a los Tenedores.

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario a través de la asamblea de Tenedores, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor y las Avalistas se obligan a cumplir por sí mismos y, en los casos específicamente previstos a continuación, el Emisor hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Giro de los negocios. El Emisor y las Avalistas se abstendrán de modificar su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias, consideradas en conjunto.

2. Limitaciones respecto de Gravámenes. El Emisor y las Avalistas se abstendrán de incurrir o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

3. Fusiones. El Emisor y las Avalistas no podrán fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma) salvo por fusiones (i) en las que el Emisor sea la sociedad fusionante, y (ii) en las que la sociedad o entidad que resulte de la fusión (si fuere distinta del Emisor o las Avalistas) asuma expresamente las obligaciones del Emisor o las Avalistas (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles) y no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación.

4. Operaciones con Afiliadas. El Emisor y las Avalistas se abstendrán de celebrar operaciones con Afiliadas salvo por aquellas operaciones realizadas en el curso ordinario de negocios y, en caso de ser aplicable, en condiciones de mercado, las cuales podrán ser realizadas sin restricción alguna.

12. Obligaciones de dar y hacer del Emisor frente a los Tenedores.

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario a través de la asamblea de Tenedores, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor y las Avalistas se obligan a cumplir por sí mismos y, en los casos específicamente previstos a continuación, el

Emisor hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Estados financieros internos. El Emisor deberá entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

2. Estados financieros auditados. El Emisor deberá entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única.

3. Otros reportes. (a) El Emisor deberá entregar al Representante Común los estados financieros a ser entregados de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores y un certificado, con la misma periodicidad a la entrega de los estados financieros descritos en los párrafos 1 y 2 anteriores, indicando el cumplimiento a las "Obligaciones de dar y hacer" y "Obligaciones de no hacer" contenidas en el presente Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera, de negocios, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor o las Avalistas.

(b) El Emisor deberá informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente Título.

4. Uso de recursos derivados de la Emisión; inscripción de Certificados Bursátiles. (a) El Emisor deberá utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Título.

(b) El Emisor deberá mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.

5. Existencia legal; contabilidad y autorizaciones. (a) El Emisor y las Avalistas deberán conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 3 (Fusiones) de la sección de "Obligaciones de no hacer del Emisor frente a los Tenedores".

(b) El Emisor deberá mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIIF y mantener la contabilidad, registros y libros de todas sus Subsidiarias, de conformidad con las NIIF, o si cualquiera de sus Subsidiarias no fuere mexicana, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados en forma consistente, aplicables en la jurisdicción que corresponda.

(c) El Emisor deberá mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera consolidada del Emisor.

6. Prelación de pago (pari passu). El Emisor se obliga a que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias, y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

13. Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y cuentan con el aval de Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.

14. Domicilio del Emisor.

El domicilio social del Emisor es Nuevo León, México.

El domicilio convencional del Emisor es el ubicado en Avenida San Jerónimo 813 Poniente, Monterrey, Nuevo León.

15. Lugar y forma de pago de principal e intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o cualquier otro domicilio que Indeval notifique, en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el presente Título o las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

16. Depositorio.

En términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV, el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en Indeval.

17. Derechos que confieren a los Tenedores.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas en el presente Título.

18. Representante Común.

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos del conjunto de Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el presente Título, (ii) el artículo 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen en el presente Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(i) suscribir el presente Título que ampare los Certificados Bursátiles;

(ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos en el presente Título;

(iii) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;

(iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;

(v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

(vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;

(vii) actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;

(viii) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(ix) en su caso, informar al Indeval, en cuanto se tenga conocimiento tan pronto como sea posible, de la materialización de un Caso de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo establecido en el presente Título y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles; y

(x) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente Título, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información y documentación que el Emisor y las Avalistas le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor y de las Avalistas establecidas en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus Avalistas, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor y de las Avalistas a que se refiere el párrafo anterior. En este sentido, el Emisor deberá proporcionar la información relacionada con los Certificados Bursátiles que requiera el Representante Común. Al respecto, el Emisor y las Avalistas estarán obligados a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros, que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar las visitas o revisiones a las oficinas del Emisor anteriormente referidas en el párrafo anterior de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá, realizar las mismas con una periodicidad distinta, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 días de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la visita respectiva, salvo por casos de urgencia justificada según lo determine el Representante Común, en cuyo caso la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la vista o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en los párrafos anteriores, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, con cargo al Emisor y en caso que el Emisor no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello (en el entendido que, la falta de entrega de los recursos o que no cuente con los mismos, no podrá ser considerado como un Caso de Vencimiento Anticipado), los Tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común, los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorarios o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al presente Título y/o la legislación aplicable.

19. Asamblea de Tenedores.

Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y en la LGSM, de forma supletoria, según lo señala la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(a) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea;

(b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación;

(c) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos);

(d) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente en el domicilio social del Emisor;

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes;

(g) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o las Avalistas dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor o las Avalistas respecto de los pagos de principal e intereses conforme a este Título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Casos de vencimiento anticipado" contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables o a la Circular Única, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo los trámites y cumplirá con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicho canje. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente Título y el Representante Común firmará el nuevo título y confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

(h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente Título;

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;

(l) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

(m) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito;

(n) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración o continuación, retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten;

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Hasta donde es del conocimiento del Emisor, ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

20. Legislación aplicable y jurisdicción.

El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, las Avalistas, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de ley, de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de [21] ([veintiún]) páginas y se suscribe por el Emisor, las Avalistas y, para hacer constar su aceptación a su encargo, así como de sus facultades y obligaciones por el Representante Común, en Monterrey, Nuevo León, México, a los [11] días del mes de [mayo] de 2021.

[Espacio dejado en blanco de manera intencional. Sigue hoja de firmas.]

EMISOR

AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.

Emilio Jesús Marcos Charur
Apoderado

Héctor Ulises Fernández de Lara Luna
Apoderado

[Espacio dejado en blanco de manera intencional.]

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "ACBE 21V".

**CON EL AVAL DE
BEBIDAS MUNDIALES, S. DE R.L. DE C.V.**

Emilio Jesús Marcos Charur
Apoderado

Héctor Ulises Fernández de Lara Luna
Apoderado

[Espacio dejado en blanco de manera intencional.]

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "ACBE 21V".

**CON EL AVAL DE
DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.**

Emilio Jesús Marcos Charur
Apoderado

Héctor Ulises Fernández de Lara Luna
Apoderado

[Espacio dejado en blanco de manera intencional.]

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "ACBE 21V".

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE
SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO

[José Luis Urrea Saucedo]
Apoderado

[Espacio dejado en blanco de manera intencional.]

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "ACBE 21V".

Clave de pizarra a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles: "ACBE 21-2V"
DENOMINADOS EN PESOS

Ciudad de México, a [11] de [mayo] de [2021].

**CERTIFICADO BURSÁTIL AL PORTADOR
EMITIDO POR AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.**

POR UN MONTO TOTAL DE

\$(●) ([●] Pesos 00/100)

AC Bebidas, S. de R.L. de C.V. (el "Emisor"), se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de principal de \$(●) ([●] Pesos 00/100) precisamente el día [2] de [mayo] de [2028] (la "Fecha de Vencimiento") más los intereses correspondientes en los términos del presente título (el "Título"), por la emisión total de [●] ([●]) de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados", "Certificados Bursátiles" o "CBs") al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno (la "Emisión").

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

Este título se emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente del Emisor mismo que fue autorizado por la CNBV.

El presente Título se expide para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la Legislación Aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la LMV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Emisor, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El objeto social del Emisor es (i) promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones civiles o de otra naturaleza, fideicomisos, empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, o entidades, en cada caso tengan o no existencia jurídica, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación, (ii) adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor, (iii) la fabricación, elaboración, preparación, comercialización, compraventa, exportación, importación, distribución, promoción, maquila, y el comercio en general en mercado nacionales e internacionales de toda clase de bebidas, jarabes y polvos para preparar bebidas y que de manera enunciativa y no limitativa podrán ser bebidas carbonatadas y no carbonatadas, bebidas isotónicas, bebidas no alcohólicas, bebidas lácteas y otros productos lácteos, (iv) la producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases, (v) recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de sistemas, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contabilidad, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría, con apego a las disposiciones legales aplicables, (vi) obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, franquicias, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero, (vii) obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumentos equivalente, con o sin el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; asumir créditos o subrogarse en los mismos, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, recibiendo o no garantías reales o personales específicas, (viii) otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y a vales respecto de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación o constituirse como obligado solidario, (ix) suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos, (x) realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos

inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos, (xi) llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación, (xii) dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza, (xiii) actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad, (xiv) en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

1. Definiciones:

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en el presente Título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“Activos Tangibles Netos Consolidados” significa, en cualquier fecha de determinación, la totalidad de los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias menos (a) reservas y deducciones aplicables, y (b) cualesquiera activos intangibles (incluyendo, sin limitación, crédito comercial o *goodwill*), nombres comerciales, marcas y patentes, todos los conceptos antes mencionados, calculados de conformidad con las NIIF, con base en los estados financieros consolidados, auditados o internos, del Emisor, más recientes disponibles.

“Afiliadas” significa cualquier persona o grupo de personas que sea Controlada, directa o indirectamente, por una misma persona.

“Avalistas” significa Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V., como avalistas de los Certificados Bursátiles.

“Banco Independiente” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se indica en el numeral 8 del presente Título.

“Certificados”, “Certificados Bursátiles” o “CBs” significa los [●] ([●]) de certificados bursátiles de largo plazo al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno, que ampara el presente Título.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se le atribuye en el numeral 9 del presente Título.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se le atribuye en el numeral 9 del presente Título.

“Circular Única” significa las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, conforme las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Control” significa la capacidad de una persona o grupo de personas de mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona en cualquier fecha, sin duplicar, cualquiera de las siguientes obligaciones, sean directas o contingentes, de dicha persona: (i) las obligaciones derivadas de dinero tomado en préstamo y las documentadas en bonos, obligaciones, pagarés, títulos de crédito o instrumentos similares, (ii) las obligaciones de pagar el precio de compra diferido de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar por bienes o servicios a proveedores y que sean pagaderas en un plazo menor a 90 (noventa) días), (iii) las obligaciones por arrendamientos financieros de dicha persona, cuyo monto, para efectos de este Título, corresponderá a la cantidad capitalizada de las mismas conforme a las NIIF, (iv) las obligaciones de reembolsar a cualquier otra persona cantidades pagadas conforme a cartas de crédito, (v) las obligaciones derivadas de operaciones financieras derivadas, a menos que dichas operaciones se hubieren celebrado con el único fin de cubrir a dicha persona respecto de fluctuaciones cambiarias, en las tasas de interés o de precios de

insumos, y no con fines de especulación; o (vi) cualesquier obligaciones de terceros contempladas en los incisos (i) a (v) anteriores que estén garantizadas por dicha persona (independientemente de que dicha garantía se refleje o no en el balance consolidado de dicha persona conforme a las NIIF) o que estén garantizadas mediante un Gravamen creado sobre cualquier activo, tangible o intangible, de dicha persona, independientemente de si dicha persona ha asumido dichas obligaciones o no (en el entendido que si dicha persona no ha asumido dichas obligaciones, sus obligaciones se considerarán por un monto equivalente al valor de mercado de los bienes sujetos a dicho Gravamen).

“Día Hábil” Significa cualquier día, distinto a un sábado, domingo o a cualquier otro día en el que los bancos comerciales en la Ciudad de México, estén autorizados u obligados a cerrar de conformidad con la ley aplicable.

“Emisión” tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

“Emisión del M Bono Comparable” significa la emisión de *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* seleccionada por el Banco Independiente que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en las prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el mercado de deuda de México, cotizada por escrito por el Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.

“EMISNET” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV.

“Emisor” tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

“Fecha de Emisión” significa el [11] de [mayo] de 2021.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que se indican en el numeral 4 del presente Título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el proemio del presente Título.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Gravamen” significa, respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia, garantía real o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

“Grávámenes Permitidos” significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

- (i) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIIF que sean aplicables, de ser el caso;
- (ii) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos del Emisor o sus Subsidiarias; en el entendido que en el caso de servidumbres voluntarias, dichas servidumbres no podrán impedir el uso ordinario por parte del Emisor o sus Subsidiarias, de los activos correspondientes que sean sujetos a dichas servidumbres voluntarias;
- (iii) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal o de órdenes administrativas, salvo que dicha sentencia u orden sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial o administrativa o de cualquier otra forma permitida conforme a la legislación aplicable, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su fecha de eficacia;
- (iv) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha del presente Título;
- (v) Gravámenes sobre activos que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o efectúen mejoras en el futuro, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la Deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o

instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que (i) dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora y, en todo caso, podrán ser creados hasta 6 (seis) meses después de la fecha de compra, terminación de las obras de construcción o mejora, según sea el caso, o al inicio de operación comercial de dichos activos (lo que ocurra después) y (ii) la excepción contenida en este inciso (e) no será aplicable a activos que sean propiedad del Emisor y sus Subsidiarias a la fecha del presente, salvo a las mejoras realizadas sobre los mismos;

- (vi) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que exista en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria del Emisor y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía);
- (vii) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e) o (f) anteriores, siempre que el monto de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido;
- (viii) Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan operaciones de reporto; y
- (ix) Gravámenes distintos a los mencionados en los incisos anteriores para garantizar Deuda del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen dicha Deuda no exceda del 15% (quince por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados.

"Legislación Aplicable" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

"LGSM" significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores.

"Marco Global" significa el "Marco de Referencia de Bonos Verdes de 2021 de Arca Continental" (actualizado a abril de 2021) que se adjunta como anexo al Suplemento y cuya copia además estará disponible en la siguiente página de Internet: <https://www.arcacontal.com/investors/financial-reports.aspx>.

"Mayoría de los Certificados Bursátiles" tiene el significado que se menciona en la sección "Representante Común" contenida más adelante.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"NIIIF" significa las normas internacionales de información financiera aplicables a sociedades listadas en la BMV.

"Periodo de Intereses" significa cada una de los periodos que se indican en el numeral 4 del presente Título.

"Pesos" y "\$" significa la moneda de curso legal de México.

"Precio de Amortización Anticipada" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Amortización anticipada total de principal" del presente Título.

"Programa" significa el programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvente del Emisor autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10724/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, cuyo monto total autorizado es de hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100). El plazo para efectuar emisiones al amparo de dicho programa es de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio antes mencionado, otorgándose la inscripción preventiva en el RNV con el número 3579-4.15-2017-001-01.

"Representante Común" significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, incluyendo a sus causahabientes y cesionarios, así como a cualquier tercero que lo sustituya en sus funciones.

"RNV" significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"STIV-2" significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores que mantiene la CNBV.

"Subsidiaria" significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, (i) respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% (cincuenta por ciento) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, (ii) que consolide con el Emisor de acuerdo con las NIIF, o (iii) que el Emisor controle su administración por cualquier otra vía.

"Suplemento" significa el suplemento informativo que contiene las características de la Emisión.

"Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el numeral 3 del presente Título.

"Tasa M Bono" significa, en relación con cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la "Emisión del M Bono Comparable.

"Tenedores" significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

"Título" significa el presente título de Certificados Bursátiles.

"Valor Nominal" significa \$100.00 (cien Pesos 00/100), que es el valor nominal de cada uno de los Certificados Bursátiles.

2. Características Principales de los Certificados Bursátiles

Valor Nominal de los CBs:	\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Cuarta.
Monto total autorizado del Programa:	Hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100) con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización del Programa emitido por la CNBV, es decir desde el 12 de septiembre de 2017.
Monto total de la Cuarta Emisión de CBs:	\$[•] ([•] Pesos 00/100).
Número de CBs:	[•] ([•]) de certificados bursátiles.
Plazo de vigencia:	[2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalentes a, aproximadamente, 7 años.]
Periodicidad en el pago de intereses:	Se liquidarán conforme al calendario incluido en el numeral 4 del presente Título.
Fecha de publicación de aviso de oferta pública:	[6] de [mayo] de 2021.
Fecha de cierre de libro:	[7] de [mayo] de 2021.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	[7] de [mayo] de 2021.
Fecha de Emisión:	[11] de [mayo] de 2021.
Fecha de Vencimiento:	[2] de [mayo] de [2028].

Tasa de Interés Bruto Anual Fija:

[●]% ([●] por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Intereses y procedimiento de cálculo:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a una tasa de [●]% ([●] por ciento), (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono interpolada_[●] del [●]% más [●]% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y al inicio de cada periodo de intereses y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar la tasa de interés capitalizada y el monto de los intereses a pagar, el Representante Común utilizará las fórmulas que aparecen en el presente Título que documenta la presente Emisión.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en la sección "Forma de cálculo de los intereses de los Certificados Bursátiles" y el presente Título que documenta la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Amortización del principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su valor nominal, en un solo pago, en la Fecha de Vencimiento.

Amortización anticipada voluntaria de principal:

El Emisor tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el numeral 6 del presente Título.

3. Forma de cálculo de los intereses de los Certificados Bursátiles.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa de [●]% ([●] por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono interpolada_[●] del [●]% ([●] por ciento) más [●]% ([●] por ciento) en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El monto de los intereses a pagar se computará a partir de la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y al inicio de cada periodo de intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" contenida más adelante.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN [(TB / 36000) \times NDE]$$

Dónde:

I = Interés bruto del periodo de intereses que corresponda.
 VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual, expresada en términos porcentuales.
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día [9] de [noviembre] de [2021].

El Representante Común, a más tardar 2 (dos) Días Hábilés antes de cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer de manera electrónica al Emisor, al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV, a través de EMISNET o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, el monto de los intereses a pagar bajo los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses y, en caso de resultar aplicable, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del presente Título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

4. Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante [14] periodos (los "Periodos de Intereses") conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo de Intereses	Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	[11 de mayo de 2021]	[9 de noviembre de 2021]
2	[9 de noviembre de 2021]	[10 de mayo de 2022]
3	[10 de mayo de 2022]	[8 de noviembre de 2022]
4	[8 de noviembre de 2022]	[9 de mayo de 2023]
5	[9 de mayo de 2023]	[7 de noviembre de 2023]
6	[7 de noviembre de 2023]	[7 de mayo de 2024]
7	[7 de mayo de 2024]	[5 de noviembre de 2024]
8	[5 de noviembre de 2024]	[6 de mayo de 2025]
9	[6 de mayo de 2025]	[4 de noviembre de 2025]
10	[4 de noviembre de 2025]	[5 de mayo de 2026]
11	[5 de mayo de 2026]	[3 de noviembre de 2026]
12	[3 de noviembre de 2026]	[4 de mayo de 2027]
13	[4 de mayo de 2027]	[2 de noviembre de 2027]
14	[2 de noviembre de 2027]	[2 de mayo de 2028]

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, en el entendido que el monto de los intereses a pagar comprenderá los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

5. Amortización de principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente Título o las constancias que al efecto expida Indeval, en la Fecha de Vencimiento, en Pesos mediante transferencia electrónica.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en el numeral 6 siguiente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

6. Amortización anticipada voluntaria de principal.

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, considerando lo siguiente:

(a) Si la amortización anticipada se realiza antes del [2] de [febrero] de [2028], la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono más [●] ([●]) puntos base, (i) en el caso del principal, en base al número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días, (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(b) Si la amortización anticipada se realiza a partir del [2] de [febrero] de [2028], se efectuará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor, y lo hará del conocimiento de la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la BMV a través de EMISNET (o los medios que ésta determine), el Indeval, por escrito o a través de los medios que Indeval determine, y los Tenedores, a través del EMISNET, 2 (dos) Días Hábles antes de la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decida llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, notificará al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábles de anticipación a la fecha de amortización anticipada. El Representante Común publicará con cuando menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET; dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles y, asimismo, informará por escrito con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV, o a través de los medios que éstas determinen.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México o cualquier otro domicilio que Indeval notifique, en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses ordinarios devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles entonces, una vez que se haya realizado el pago parcial correspondiente, el Representante Común deberá calcular (i) el monto a pagar a prorrata entre los Tenedores, y (ii) el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. El nuevo valor nominal (el "Valor Nominal Ajustado") de los Certificados Bursátiles será equivalente al monto que resulte de (i) restar al Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles calculado al momento previo a la amortización anticipada, el monto de la amortización parcial, y (ii) dividir el resultado de esa resta entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

Para efectos de lo anterior,

"Tasa de M Bono" significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable.

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el Mercado de Deuda de México, cotizada por escrito por el Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

7. Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, (ya sea en la Fecha de Vencimiento, en la fecha que se notifique por el Emisor para llevar a cabo la amortización anticipada o en la fecha que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso), se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual calculada en el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago. En el entendido que las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán al pago de intereses moratorios, intereses ordinarios devengados y no pagados, y al saldo de principal insoluto, en ese orden.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto de principal insoluto haya quedado íntegramente cubierto y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique por escrito en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma de principal y a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

8. Casos de vencimiento anticipado

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Pago oportuno de intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses ordinarios, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de intereses mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.
2. Incumplimiento de obligaciones conforme al presente Título. Si el Emisor, las Avalistas o sus Subsidiarias, según sea el caso, incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título (distintas a las obligaciones de pago), en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos 1, 2 y 3, inciso (a), 5, incisos (b) y (c) y 6, de la sección de "Obligaciones de dar y hacer del Emisor frente a los

Tenedores”, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de 1 (un) mes siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

3. Incumplimiento de pago de obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles o vencimiento anticipado de obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles. Si (i) el Emisor o cualquiera de las Avalistas no realiza el pago, a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto de principal de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en su conjunto y en cualquier moneda, a EUA\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), o (ii) se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda del Emisor, o de cualquiera de las Avalistas que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad superior, en cualquier moneda, a EUA\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

4. Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de las Avalistas (i) fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar, (ii) admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento, o (iii) solicitare el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción.

Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado. En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el presente Título, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección “Intereses moratorios” del presente Título.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 1 de la sección “Casos de vencimiento anticipado” (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 4 de la sección “Casos de vencimiento anticipado”, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipado mencionados en los párrafos 2 ó 3 de la sección “Casos de vencimiento anticipado” (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección “Asambleas de Tenedores” más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de EMISNET o de los medios que ésta determine), a la CNBV a través del STIV-2 y por escrito al Indeval en cuanto tenga conocimiento, y lo haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado (y, en su caso, hubieren transcurrido los plazos para subsanar correspondientes). Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá notificar a Indeval por escrito, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la BMV (a través de EMISNET o de los medios que ésta determine), el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición.

9. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los certificados bursátiles emitidos originalmente al amparo de la

presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses, el precio de colocación, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la fecha de vencimiento original. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o mejores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa); y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales. Para estos efectos, el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común una certificación, por escrito, del cumplimiento de lo estipulado en el numeral (i) anterior.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval. Lo anterior, en el entendido que el Emisor deberá notificar a Indeval con por lo menos 6 (seis) Días Hábil de anticipación a la fecha de canje correspondiente. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales); y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que, si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

(e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular, siempre y cuando no rebase el monto total autorizado del Programa.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

10. Destino de los fondos.

El Emisor podrá destinar la totalidad o parte de los recursos netos obtenidos de la tercera emisión de certificados bursátiles que el Emisor realizó en forma simultánea con la presente Emisión para la amortización de los siguientes financiamientos de las Avalistas contraídos en 2021 que están avalados por el Emisor, todos los cuales se utilizaron y/o serán utilizados para inversiones en bienes de capital consideradas como "proyectos verdes" en cumplimiento del Marco Global: (i) crédito de Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. ("Bemusa") con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por \$1,600,000,000, con vencimiento en marzo de 2022, que devenga intereses mensuales a la (a) Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a 28 días más 0.35% desde la fecha de firma y hasta el 6 de septiembre de 2021, y (b) tasa TIIE a 28 días más 0.40% a partir del 7 de septiembre de 2021, (ii) crédito de Bemusa con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por \$1,000,000,000, con vencimiento en marzo de 2022, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.30%, (iii) crédito de Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. ("DAC") con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por un monto de \$400,000,000, con vencimiento en marzo de 2022, que devenga intereses mensuales a la tasa (a) TIIE a 28 días más 0.35% desde la fecha de suscripción del pagaré y hasta el 6 de septiembre de 2021, y (b) tasa TIIE a 28 días más 0.40% a partir del 7 de septiembre de 2021, y (iv) crédito de DAC con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por \$1,650,000,000, con vencimiento en marzo de 2022, que devenga intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días más 0.375%.

11. Obligaciones de no hacer del Emisor frente a los Tenedores.

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario a través de la asamblea de Tenedores, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor y las Avalistas se obligan a cumplir por sí mismos y, en los casos específicamente previstos a continuación, el Emisor hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Giro de los negocios. El Emisor y las Avalistas se abstendrán de modificar su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias, consideradas en conjunto.
2. Limitaciones respecto de Gravámenes. El Emisor y las Avalistas se abstendrán de incurrir o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.
3. Fusiones. El Emisor y las Avalistas no podrán fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma) salvo por fusiones (i) en las que el Emisor sea la sociedad fusionante, y (ii) en las que la sociedad o entidad que resulte de la fusión (si fuere distinta del Emisor o las Avalistas) asuma expresamente las obligaciones del Emisor o las Avalistas (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles) y no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación.
4. Operaciones con Afiliadas. El Emisor y las Avalistas se abstendrán de celebrar operaciones con Afiliadas salvo por aquellas operaciones realizadas en el curso ordinario de negocios y, en caso de ser aplicable, en condiciones de mercado, las cuales podrán ser realizadas sin restricción alguna.

12. Obligaciones de dar y hacer del Emisor frente a los Tenedores.

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario a través de la asamblea de Tenedores, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor y las Avalistas se obligan a cumplir por sí mismos y, en los casos específicamente previstos a continuación, el Emisor hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Estados financieros internos. El Emisor deberá entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.
2. Estados financieros auditados. El Emisor deberá entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única.

3. Otros reportes. (a) El Emisor deberá entregar al Representante Común los estados financieros a ser entregados de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores y un certificado, con la misma periodicidad a la entrega de los estados financieros descritos en los párrafos 1 y 2 anteriores, indicando el cumplimiento a las "Obligaciones de dar y hacer" y "Obligaciones de no hacer" contenidas en el presente Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera, de negocios, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor o las Avalistas.

(b) El Emisor deberá informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente Título.

4. Uso de recursos derivados de la Emisión; inscripción de Certificados Bursátiles. (a) El Emisor deberá utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Título.

(b) El Emisor deberá mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.

5. Existencia legal; contabilidad y autorizaciones. (a) El Emisor y las Avalistas deberán conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 3 (Fusiones) de la sección de "Obligaciones de no hacer del Emisor frente a los Tenedores".

(b) El Emisor deberá mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIIF y mantener la contabilidad, registros y libros de todas sus Subsidiarias, de conformidad con las NIIF, o si cualquiera de sus Subsidiarias no fuere mexicana, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados en forma consistente, aplicables en la jurisdicción que corresponda.

(c) El Emisor deberá mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera consolidada del Emisor.

6. Prelación de pago (*pari passu*). El Emisor se obliga a que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias, y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

13. Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y cuentan con el aval de Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.

14. Domicilio del Emisor.

El domicilio social del Emisor es Nuevo León, México.

El domicilio convencional del Emisor es el ubicado en Avenida San Jerónimo 813 Poniente, Monterrey, Nuevo León.

15. Lugar y forma de pago de principal e intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o cualquier otro domicilio que Indeval notifique, en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el presente Título o las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

16. Depositorio.

En términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV, el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en Indeval.

17. Derechos que confieren a los Tenedores.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas en el presente Título.

18. Representante Común.

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos del conjunto de Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el presente Título, (ii) el artículo 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen en el presente Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(i) suscribir el presente Título que ampare los Certificados Bursátiles;

(ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos en el presente Título;

(iii) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;

(iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;

(v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

(vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;

(vii) actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;

(viii) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(ix) en su caso, informar al Indeval, en cuanto se tenga conocimiento tan pronto como sea posible, de la materialización de un Caso de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo establecido en el presente Título y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles; y

(x) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente Título, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información y documentación que el Emisor y las Avalistas le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor y de las Avalistas establecidas en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus Avalistas, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor y de las Avalistas a que se refiere el párrafo anterior. En este sentido, el Emisor deberá proporcionar la información relacionada con los Certificados Bursátiles que requiera el Representante Común. Al respecto, el Emisor y las Avalistas estarán obligados a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros, que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar las visitas o revisiones a las oficinas del Emisor anteriormente referidas en el párrafo anterior de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá, realizar las mismas con una periodicidad distinta, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 días de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la visita respectiva, salvo por casos de urgencia justificada según lo determine el Representante Común, en cuyo caso la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la vista o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en los párrafos anteriores, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, con cargo al Emisor y en caso que el Emisor no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello (en el entendido que, la falta de entrega de los recursos o que no cuente con los mismos, no podrá ser considerado como un Caso de Vencimiento Anticipado), los Tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo

determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común, los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorarios o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al presente Título y/o la legislación aplicable.

19. Asamblea de Tenedores.

Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y en la LGSM, de forma supletoria, según lo señala la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(a) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea;

(b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación;

(c) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos);

(d) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente en el domicilio social del Emisor;

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes;

(g) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o las Avalistas dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor o las Avalistas respecto de los pagos de principal e intereses conforme a este Título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Casos de vencimiento anticipado" contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables o a la Circular Única, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo los trámites y cumplirá con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicho canje. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente Título y el Representante Común firmará el nuevo título y confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

(h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente Título;

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;

(l) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

(m) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito;

(n) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración o continuación, retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten;

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Hasta donde es del conocimiento del Emisor, ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

20. Legislación aplicable y jurisdicción.

El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, las Avalistas, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de ley, de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de [22] ([veintidós]) páginas y se suscribe por el Emisor, las Avalistas y, para hacer constar su aceptación a su encargo, así como de sus facultades y obligaciones por el Representante Común, en Monterrey, Nuevo León, México, a los [11] días del mes de [mayo] de 2021.

[Espacio dejado en blanco de manera intencional. Sigue hoja de firmas.]

EMISOR

AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.

Emilio Jesús Marcos Charur
Apoderado

Héctor Ulises Fernández de Lara Luna
Apoderado

[Espacio dejado en blanco de manera intencional.]

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "ACBE 21-2V".

**CON EL AVAL DE
BEBIDAS MUNDIALES, S. DE R.L. DE C.V.**

Emilio Jesús Marcos Charur
Apoderado

Héctor Ulises Fernández de Lara Luna
Apoderado

[Espacio dejado en blanco de manera intencional.]

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "ACBE 21-2V".

**CON EL AVAL DE
DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.**

Emilio Jesús Marcos Charur
Apoderado

Héctor Ulises Fernández de Lara Luna
Apoderado

[Espacio dejado en blanco de manera intencional.]

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "ACBE 21-2V".

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO

[José Luis Urrea Saucedo]
Apoderado

[Espacio dejado en blanco de manera intencional]

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "ACBE 21-2V".

Anexo 6. Marco Global





ARCACONTINENTAL

Marco de Referencia de Bonos Verdes

2021

(Actualizado a abril 2021)

CONTENIDO:

1. Introducción

2. Desarrollo Sostenible

3. Justificación de la Emisión

4. Alineación con los Principios de los Bonos Verdes

4.1 Uso de los Recursos

4.2 Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos

4.3 Gestión de los Recursos

4.4 Reporteo

5. Revisión Externa

5.1 Segunda Opinión

5.2 Revisión de Cumplimiento

1. Introducción

Arca Continental S.A.B. de C.V. es una empresa dedicada a la producción, distribución y venta de bebidas de las marcas propiedad de The Coca-Cola Company, así como de botanas saladas bajo las marcas Bokados en México, Inalecsa en Ecuador, y Wise y Deep River en los Estados Unidos de América. Las oficinas corporativas de la organización se encuentran en la ciudad de Monterrey, en el estado de Nuevo León, México.

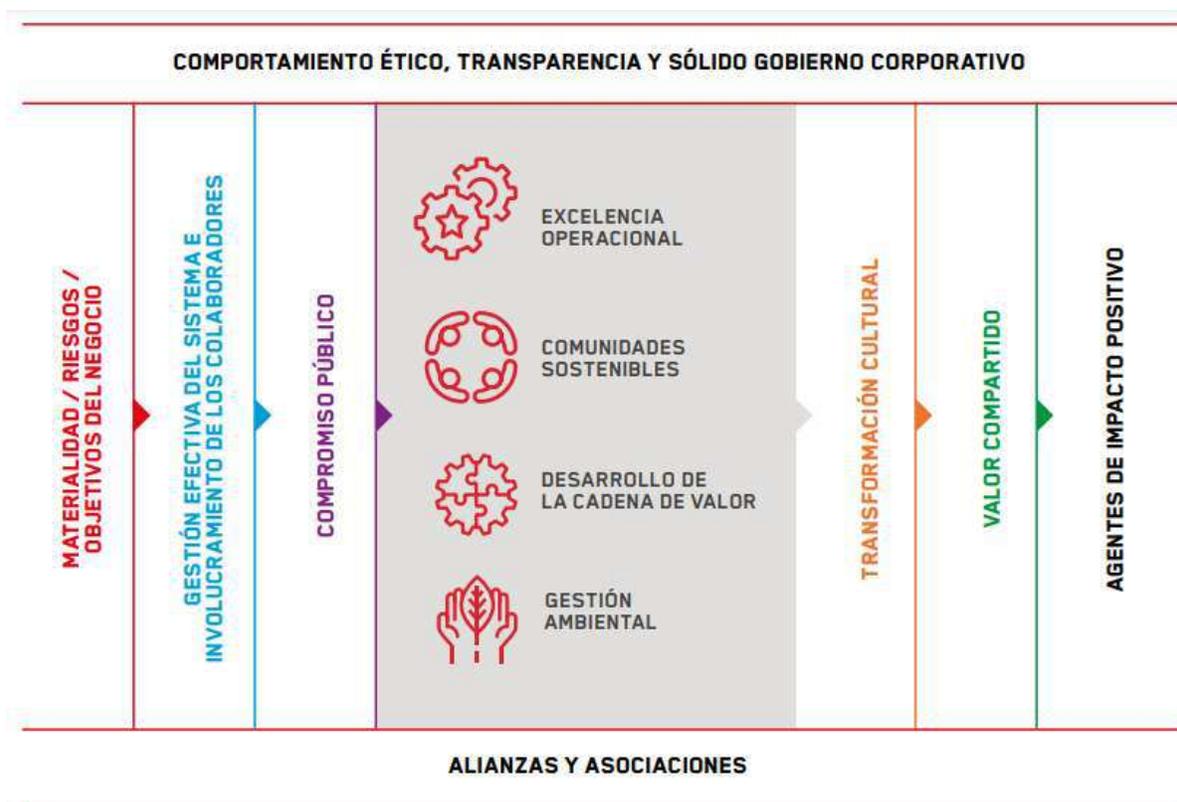
Con una destacada trayectoria de más de 95 años, Arca Continental es el segundo embotellador de Coca-Cola más grande de América Latina y uno de los más importantes del mundo. En su franquicia de Coca-Cola, la empresa atiende a una población de más de 123 millones de personas en la región norte y occidente de México, así como en Ecuador, Perú, en la región norte de Argentina y en la región suroeste de Estados Unidos. Arca Continental cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores bajo el símbolo “AC”.

2. Desarrollo Sostenible

En Arca Continental, entendemos que crear valor para todos nuestros grupos de interés, es la base para lograr un crecimiento sostenido y sentar los cimientos para un futuro de prosperidad compartida. Los fundadores de las diferentes empresas que conformaron lo que hoy es Arca Continental, establecieron un sólido compromiso social y ambiental en cada una de ellas.

Esta visión ha evolucionado y progresado en los últimos años, fortaleciendo cada vez más la integración de la sostenibilidad en la estrategia del negocio. Nos esforzamos para que todas las personas que tengan alguna relación con la organización ya sean colaboradores, proveedores, clientes, comunidades vecinas o beneficiados de algunos de nuestros programas, se comprometan como agentes de impacto positivo y podamos, juntos, replicar la visión de los fundadores de construir un futuro más sólido en un mundo de prosperidad compartida.

La integración de la sostenibilidad a la estrategia de negocio busca generar valor compartido a través de iniciativas organizadas en cuatro pilares: Excelencia Operacional, Comunidades Sostenibles, Desarrollo de la Cadena de Valor y Gestión Ambiental, como se muestra en el siguiente diagrama:



Arca Continental fue una de las primeras empresas en alinear sus acciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, comenzando con un análisis exhaustivo de nuestra contribución a esos objetivos. Hemos realizado numerosas encuestas con comunidades de México, Ecuador, Perú y Argentina, para identificar los temas en los que cada comunidad está más interesada en que tengamos el mejor impacto positivo.

Una parte fundamental de nuestra filosofía empresarial es proteger el medio ambiente y apoyar a las comunidades donde estamos presentes. A través del Modelo de Sostenibilidad Ambiental de Arca Continental, que se fundamenta en los pilares del agua, la huella de carbono, los residuos y los envases, nuestro objetivo es tener un negocio rentable y amigable con el planeta.

Para cumplir con los objetivos ambientales, hemos realizado inversiones en proyectos que seguirán permitiéndonos mitigar las emisiones de nuestras actividades productivas, compensar nuestro consumo de agua, proteger los ecosistemas y cuerpos de agua que nos rodean, reducir la cantidad de residuos generados y maximizar nuestros programas de reciclaje.

La alta dirección de Arca Continental opera a través del Sistema de Gestión Ambiental basado en la norma ISO 14001 y las especificaciones ambientales de los Requisitos Operativos de The Coca-Cola Company (KORE), que establece los estándares ambientales obligatorios que deben cumplir todos los embotelladores de Coca-Cola.

La alta dirección de Arca Continental, y los gerentes de cada una de nuestras plantas, tienen objetivos de eficiencia vinculados a indicadores ambientales. La compensación variable está ligada al cumplimiento de dichos objetivos, los cuales impulsarán la ejecución de la estrategia ambiental de la organización, contribuyendo a la mejora continua de nuestras operaciones en los diferentes niveles organizacionales. Gracias a nuestros esfuerzos, hoy Arca Continental es una de las embotelladoras más avanzadas ambientalmente del Sistema Coca-Cola.

La gestión de residuos es el núcleo de la política de sostenibilidad de Arca Continental. Continuamos incorporando material reciclado en nuestros empaques, a través de PetStar, la planta de PET grado alimenticio más grande del mundo y en la que Arca Continental mantiene y mejorará su importante posición accionaria. La adopción de la economía circular en nuestro modelo de negocio nos ha llevado a desarrollar envases duraderos y reutilizables, así como materiales reciclables y envases más ligeros, con contenido reciclado y/o biodegradable, incluida la resina PET reciclada (rPET).

El Modelo de Negocio Sostenible de PetStar, liderado por Arca Continental, tiene 26 años de historia y es un modelo de excelencia en economía circular para envases de PET; está integrado desde la recolección de botellas hasta la incorporación en nuevos empaques con contenido reciclado que contribuye al objetivo global de Coca-Cola para 2030 #UnMundoSinResiduos.

En 2018, la Compañía se convirtió en signataria del Compromiso Global de la Nueva Economía del Plástico, liderado por la Fundación Ellen MacArthur, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Este compromiso, que busca cambiar la forma en que producimos, usamos y reutilizamos el plástico, fue firmado también por PetStar, ECOCE y The Coca-Cola Company, y promueve la creación de soluciones colectivas. Como parte de este compromiso, Arca Continental se ha comprometido a utilizar al menos un 20% de contenido reciclado en todas nuestras botellas de plástico PET no retornables en todas las regiones para el 2025. A través del consorcio entre Arca Continental, PetStar y ECOCE, casi seis de cada diez botellas que introducimos en el mercado mexicano se recuperan para su reciclaje.

En Arca Continental, contamos con un Plan de Manejo Integrado de Residuos, el cual se revisa y modifica constantemente para que pueda atender las necesidades identificadas. A través de este programa, en 2020 reciclamos más de 195,000 toneladas de residuos industriales de nuestras plantas de bebidas, lo que representa el 96% del total de residuos generados.

Como parte de nuestra estrategia para mitigar el efecto de las emisiones de gases de efecto invernadero y adaptarnos mejor al cambio climático, desde 2014 venimos reportando al CDP (*Carbon Disclosure Project*) cierta información relacionada con el agua y la cadena de valor, el Programa GEI de la SEMARNAT, y a CESPEDS (Comisión de Estudios del Sector Privado para el Desarrollo Sostenible). El objetivo de nuestro Programa de Reducción de Emisiones, que inició en 2010, es mantener un registro detallado de la electricidad y los combustibles consumidos en nuestras diferentes operaciones, dando como resultado una serie de programas para optimizar las operaciones, el suministro de electricidad de fuentes renovables y la sustitución de insumos por alternativas que son más amigables con el planeta. En 2020, obtuvimos un indicador de emisiones en nuestras instalaciones de bebidas equivalente a 24 gramos de CO₂e por litro de bebida, reduciendo así nuestra huella de carbono y superando la meta establecida para 2020.

Los embotelladores de Coca-Cola de todo el mundo participan en el programa *KO Top 10 Energy Savings Challenge Program*, que pretende reducir la huella de carbono mediante un consumo energético moderado, alineado con las mejores prácticas. Nuestros diversos proyectos de eficiencia energética, como la optimización de nuestros sistemas de refrigeración y la instalación de equipos de alta eficiencia energética, nos han permitido ahorrar un 18.32% de energía por cada litro de bebida producida desde 2010.

En 2016, Arca Continental publicó su Manual de Construcción Sustentable, que contiene lineamientos basados en buenas prácticas, así como reconocimientos internacionales. A través de dichas pautas, nuestra sede corporativa ha obtenido la Certificación LEED Nivel Plata y Oro y el Museo-Auditorio PetStar, ubicado en Toluca, México, recibió el Nivel LEED Platino en 2015.

En 2020, el consumo de energía renovable de Arca Continental en México representó el 36% del total de electricidad consumida. Ese mismo año, la Compañía adquirió energía renovable adicional para ser proporcionada por un parque eólico para abastecer a las plantas Bebidas México, Bokados e IPASA. Sujeto a cambios en el marco regulatorio propuesto por la actual administración, esperamos consumir el 70% de la electricidad de fuentes renovables en México en 2022. Para lograr nuestras ambiciosas metas verdes, hemos establecido dos estrategias: 1) invertir para incrementar el uso de energía renovable, y 2) explorar alternativas para generar energía renovable en Sudamérica.

Alineada con el enfoque de Arca Continental en la continuidad de su negocio en el largo plazo, la Compañía ha mantenido su filosofía de buen vecino, fortaleciendo la relación con las comunidades donde opera creando un tejido social más fuerte. La Compañía invierte constantemente en áreas sociales, apoya programas de voluntariado, para mostrar una perspectiva diferente al entorno de Arca Continental, y trabaja con organizaciones gubernamentales y sociales, así como con otras empresas con objetivos similares.

A través de nuestro Modelo de Recolección Inclusiva de PetStar, en alianza con otras instituciones, Arca Continental está generando diferentes iniciativas de inclusión, atendiendo las necesidades de educación, alimentación y salud de los recolectores y sus familias.

Las iniciativas sociales de la Compañía se centran en promover el desarrollo integral de la mujer, junto con estilos de vida activos y saludables; apoyar a los pequeños emprendedores del canal tradicional para crear negocios sostenibles; y desarrollar agentes de impacto positivo a través de sus programas de voluntariado.

Arca Continental ha sido incluida en el Índice de Sustentabilidad Dow Jones para América Latina y ha sido parte del Índice de Sustentabilidad MSCI desde 2014. La Bolsa de Valores de Londres ratificó a la Compañía como miembro del Índice FTSE4Good por su compromiso con las mejores prácticas ambientales, sociales y corporativas.

3. Justificación de la Emisión

Nuestra Estrategia de Sustentabilidad se complementa y respalda con financiamiento sustentable. Arca Continental cree en la importancia de financiar la transición a una economía baja en carbono y está plenamente comprometida con la asignación de capital a proyectos verdes, contribuyendo así a alcanzar las metas del Acuerdo de París.

El Marco de Financiamiento Verde de Arca Continental ("Marco de Referencia de Bonos Verdes") ha sido creado para establecer los parámetros que regirán todas las posibles emisiones de Instrumentos de Financiamiento Verdes para Arca Continental y sus subsidiarias en los mercados de capitales ("Instrumentos Verdes"):

Este Marco tiene como objetivo promover la transparencia e integridad de las iniciativas de Financiamiento Sostenible de Arca Continental y, por lo tanto, está alineado a la última versión de los Principios de Bonos Verdes, publicados por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA) en 2018.

4. Alineación con los Principios de los Bonos Verdes

4.1 Uso de los Recursos

Los recursos netos de la oferta de esta emisión de bonos verdes se utilizarán para financiar o refinanciar, en su totalidad o en parte, Proyectos Verdes Elegibles pasados, presentes y futuros que promuevan la transición a una economía baja en carbono y que cumplan con los cuatro componentes centrales de los Principios de Bonos Verdes (GBP) administrados por la ICMA, siguiendo las recomendaciones de transparencia, divulgación y promoción de la integridad. El refinanciamiento incluye los desembolsos realizados por Arca Continental y cualquiera de sus subsidiarias durante los últimos 36 meses.

Los Proyectos Verdes Elegibles se componen de las siguientes categorías:

Categoría de uso de los recursos	Criterios de elegibilidad	Alineación con los ODS de la ONU ¹
Energías Renovables	<p>Gastos relacionados con el desarrollo, adquisición, mantenimiento y operación de proyectos de energía renovable a largo plazo, como solar, eólica y biogás. Ejemplos de los proyectos que se pueden incluir, pero no se limitan, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Acuerdos de compra de energía de fuentes renovables, como parques de energía eólica Instalación de sistema de recuperación de biogás (reactor anaeróbico) para generación de energía Instalación de paneles de energía solar en centros de producción y oficinas corporativas 	
Eficiencia Energética	<p>Gastos relacionados con la renovación, instalación, operación y mantenimiento de equipos eficientes en uso de energía e infraestructura. Ejemplos de los proyectos que se pueden incluir, pero no se limitan, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Renovación de enfriadores con tecnología de bajo consumo energético, reducción de al menos un 25%, respecto a los modelos actuales Mejoras de equipos y procesos en plantas de producción, que incluyen, pero no se limitan, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> Actualización del equipo de llenado en la línea de producción para reducir al menos un 20% el uso de energía. Sustitución de torres de refrigeración para reducir en un 33% el uso de energía 	
Prevención y Control de la Contaminación	<p>Gastos relacionados con la construcción, mantenimiento, operación, mejoras e infraestructura de instalaciones cero residuos y procesos de gestión de residuos industriales y posconsumo. Ejemplos de los proyectos que se pueden incluir, pero no se limitan, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proyectos de reciclaje y recolección, incluida la estandarización de contenedores de reciclaje para aumentar la tasa de reciclaje de desechos Iniciativas encaminadas a lograr el 100% de recolección de las botellas que producimos para el 2030 Inversión para lograr la Certificación de Cero Residuos en centros de producción 	

¹ <https://sdgs.un.org/goals>

Transporte Limpio	Gastos relacionados con la adquisición, mantenimiento y operación de vehículos eléctricos, e infraestructura asociada. Los proyectos de ejemplo pueden incluir, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> • Vehículos eléctricos y montacargas • Tractores que funcionan con baterías eléctricas 	 
Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales	Gastos relacionados con la eficiencia de uso de agua en nuestras plantas embotelladoras con la instalación de nuevos equipos eficientes relacionados con el agua en nuestras líneas de producción; también incluye proyectos de reabastecimiento de agua, gestión de aguas residuales y tratamiento de agua.	  
Productos adaptados a la economía ecológica y/o circular, tecnologías y procesos de producción	Gastos relacionados con el aumento del abastecimiento de resina PET reciclado (rPET) para aumentar el contenido de rPET de nuestros envases no retornables para lograr hasta el 50% de rPET; el objetivo mínimo es reducir nuestras emisiones de envases en 111 kilotonnes de CO ₂ e. Gastos para mejorar la reciclabilidad en nuestros envases de PET retornables, así como reducir el inventario necesario para satisfacer las necesidades del mercado de nuestras botellas retornables.	 

Con el uso de los recursos, Arca Continental espera refinanciar aproximadamente el 6% de los proyectos ya implementados, en la categoría de Manejo Sustentable de Agua y Aguas Residuales, y el resto para financiar nuevos proyectos. Esto no significa que esta combinación se mantendrá a lo largo del tiempo y dependerá de nuestras necesidades a medida que incluyamos nuevos proyectos en nuestro Portafolio Verde Elegible.

4.2 Proceso de Evaluación y Selección

Un Subcomité de Bonos Verdes (el “Subcomité”), para la evaluación y selección de Proyectos Elegibles, se reunirá al menos una vez al año para asegurar la alineación con este Marco. El Subcomité está integrado por representantes de las siguientes áreas de Arca Continental: **Calidad y Asuntos Ambientales, Finanzas Corporativas, Unidad de Negocio de Bebidas y Asuntos Públicos, Comunicaciones y Sostenibilidad**. El equipo está compuesto por al menos 4 miembros.

El Subcomité de Bonos Verdes responderá al Comité Ejecutivo de Sostenibilidad y tendrá las siguientes responsabilidades principales:

- Identificar, evaluar y seleccionar proyectos elegibles.
- Supervisar la ejecución de los proyectos
- Supervisar los informes adecuados de los resultados.
- Asegurar el cumplimiento de este Marco de Referencia

4.3 Gestión de Recursos

Arca Continental mantendrá un registro de Proyectos Elegibles y se asegurará de que un monto igual al valor neto de cada emisión de Instrumentos Verdes se asigne en Proyectos Elegibles dentro de los próximos 36 meses después de que se reciban los recursos de cada Instrumento Verde, de acuerdo con la gobernanza establecida para la selección de proyectos.

El registro también asegurará si los recursos anteriores de Instrumentos Verdes se han asignado a cada Proyecto Elegible, evitando el doble registro. El equipo de tesorería de Arca Continental, junto

con el Subcomité de Bonos Verdes, será el responsable de administrar el registro y el seguimiento de los fondos.

La asignación pendiente de los Proyectos Elegibles, recursos no asignados se mantendrán en efectivo o en inversiones de corto plazo, de acuerdo con la política de inversión/administración de efectivo de Arca Continental. Durante la vigencia de los bonos, las ganancias netas pueden usarse para financiar nuevos Proyectos Verdes Elegibles incluidos en Portafolio de Proyectos Verdes Elegibles o para refinanciar transacciones existentes.

4.4 Reporteo

Reportes de Asignación

Arca Continental se compromete a reportar la asignación de los recursos del Instrumento Verde de forma anual hasta que los ingresos se hayan asignado en su totalidad. La información se pondrá a disposición del público como parte del Informe Anual Integrado de Arca Continental (disponible en su sitio web de RI: <https://www.arcacontal.com/inversionistas/reportes-financieros.aspx>) o mediante un informe separado. El reporte de asignación debe proporcionar:

- La lista de Proyectos Elegibles a los que se han asignado (o reasignado) los ingresos netos
- Los montos asignados a cada categoría de proyecto elegible
- Una estimación de la participación de los ingresos netos utilizados para financiar y refinanciar, y qué proyectos elegibles se han refinanciado.

Reportes de Impacto

Arca Continental se compromete a publicar en su Informe Anual Integrado el impacto ambiental esperado de los Proyectos Elegibles a los que se han asignado los Recursos del Instrumento Verde, medido a través de indicadores clave de desempeño (KPI), al menos a nivel de la categoría del proyecto.

Tipo de Indicador	Indicador
Energías Renovables	<ul style="list-style-type: none"> • % de reducción de las emisiones de GEI • % de uso de energía renovable
Eficiencia Energética	<ul style="list-style-type: none"> • % de reducción de las emisiones de GEI • % de reducción en el uso de electricidad (MWh ahorrados)
Prevención y Control de la Contaminación	<ul style="list-style-type: none"> • % de reducción de las emisiones de GEI • % de residuos reciclados dentro de nuestros centros de producción • Tasa de recolección de PET (% de la huella de empaque de PET)
Transporte Limpio	<ul style="list-style-type: none"> • % de reducción de las emisiones de GEI
Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales	<ul style="list-style-type: none"> • % de reducción en el uso de agua por litro de bebida producida • Agua recuperada mediante proyectos de reutilización (m³) • Reposición de agua (m³)
Productos adaptados a la economía ecológica y / o circular, tecnologías y procesos de producción	<ul style="list-style-type: none"> • Toneladas de rPET utilizadas en nuestras botellas de PET • % de reducción de las emisiones de CO₂ por el uso de rPET (frente a PET virgen)

5. Revisión Externa

5.1 Segunda Opinión

Arca Continental ha contratado a Sustainalytics, un consultor independiente y acreditado con un historial ambiental y social comprobado, para brindar una Segunda Opinión (SPO) sobre los beneficios ambientales de este Marco de Referencia de Bonos Verdes, así como su alineación con la GBP. La Segunda Opinión está disponible en el sitio web de Sustainalytics y en nuestro sitio web <https://www.arcacontal.com/inversionistas/reportes-financieros.aspx>

La Compañía puede modificar el Marco de Referencia de Bonos Verdes a su entera discreción para actualizar el portafolio de Proyectos Elegibles, así como para reflejar desarrollos relacionados con la compañía y/o avances en las mejores prácticas del Mercado de Bonos Verdes. Cualquier cambio material en este Marco de Referencia se enviará para su revisión al Proveedor de la Segunda Opinión.

5.2 Revisión de Cumplimiento

Hasta que se hayan asignado todos los recursos, Arca Continental designará a Sustainalytics (o cualquier otro proveedor designado por la Compañía) para llevar a cabo una revisión anual del cumplimiento para garantizar que se haya asignado un monto equivalente a los recursos netos del Bono Verde de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en este Marco de Referencia.

Aviso de Privacidad

La información y las opiniones contenidas en este Marco de Bonos Verdes de Arca Continental (el “Marco”) se proporcionan a la fecha de este Marco y están sujetas a cambios sin previo aviso. Ninguno de Arca Continental, S.A.B. de C.V. (“Arca Continental”) o cualquiera de sus afiliadas asumen cualquier responsabilidad u obligación de actualizar o revisar este Marco, independientemente de que existan declaraciones que se vean afectadas como resultado de nueva información, eventos futuros o de otro tipo. Este Marco representa la política y las intenciones actuales de Arca Continental o de sus afiliadas, está sujeto a cambios y no pretende, ni puede ser invocado, para crear relaciones legales, derechos u obligaciones. Este Marco pretende proporcionar información general y no exhaustiva. Este Marco puede contener o incorporar por referencia información pública que no ha sido revisada, aprobada o respaldada por Arca Continental o sus afiliadas y, en consecuencia, no se hace ninguna representación, garantía o compromiso, expreso o implícito, y Arca Continental y sus afiliadas no aceptan ninguna responsabilidad en cuanto a la imparcialidad, exactitud, razonabilidad o integridad de dicha información. Este Marco puede contener declaraciones sobre eventos futuros y expectativas que involucran riesgos e incertidumbres que podrían causar que los resultados reales difieran materialmente de los pronosticados en dichas declaraciones. Ninguna de las proyecciones, expectativas, estimaciones o prospectos futuros en este documento deben tomarse como pronósticos o promesas ni deben tomarse como una indicación, seguridad o garantía de que las suposiciones sobre las cuales se han realizado dichas proyecciones, expectativas, estimaciones o prospectos futuros preparados son correctos o exhaustivos o, en el caso de los supuestos, están plenamente establecidos en el Marco. No se hace ninguna declaración sobre la idoneidad de los bonos u otros instrumentos para cumplir con los criterios ambientales y de sostenibilidad requeridos por los posibles inversionistas. Cada comprador potencial de bonos u otros instrumentos debe determinar por sí mismo la relevancia de la información contenida o mencionada en este Marco o la documentación de bonos relevante para dichos bonos con respecto al uso de los ingresos y su compra de bonos u otros instrumentos debe basarse en tal investigación que considere necesaria. Cada uno de Arca Continental y sus afiliadas ha establecido su política y acciones previstas en este Marco con respecto al uso de los recursos, la evaluación y selección de proyectos, la gestión de los recursos y la presentación de informes, en relación con los bonos verdes de Arca Continental o sus afiliadas u otros instrumentos verdes. Sin embargo, nada en este Marco tiene la intención de modificar o agregar a ningún convenio u otra obligación contractual asumida por Arca Continental o sus afiliadas en los bonos verdes u otros instrumentos verdes que puedan ser emitidos de acuerdo con este Marco. Este Marco no crea ninguna obligación legalmente exigible contra Arca Continental o sus afiliadas; cualquier obligación legalmente exigible relacionada con los bonos verdes u otros instrumentos verdes se limita a las expresamente establecidas en los documentos de oferta de los bonos verdes u otros instrumentos verdes (en el caso de valores ofrecidos

en México, según lo aprueben las autoridades correspondientes). Por lo tanto, salvo que expresamente se establezca en los documentos de oferta de los bonos verdes u otros instrumentos verdes (en el caso de valores ofertados en México, según lo aprueben las autoridades correspondientes), no será un evento de incumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contractuales bajo los términos y condiciones de dichos bonos o instrumentos verdes si Arca Continental o sus afiliadas no se adhieren a este Marco, ya sea por no financiar o completar proyectos elegibles o por no asegurarse de que los ingresos no contribuyan directa o indirectamente a la financiación de las actividades excluidas según se especifica en este Marco, o al no proporcionar (debido a la falta de información y / o datos confiables o de otra manera) a los inversionistas informes sobre los usos de los ingresos y los impactos ambientales según lo anticipado por este Marco, o de otra manera. Además, debe tenerse en cuenta que es posible que no se logren todos los beneficios esperados de los proyectos elegibles descritos en este Marco. Factores que incluyen (pero no se limitan a) mercado, condiciones políticas y económicas, cambios en la política gubernamental (ya sea con una continuidad del gobierno o en un cambio en la composición del gobierno), cambios en las leyes, reglas o regulaciones, la falta de los proyectos elegibles disponibles que se están iniciando, la imposibilidad de completar o implementar proyectos y otros desafíos, podrían limitar la capacidad de lograr algunos o todos los beneficios esperados de estas iniciativas, incluida la financiación y finalización de proyectos elegibles. Cada inversionista potencial centrado en el medio ambiente debe ser consciente de que los proyectos elegibles pueden no generar los beneficios ambientales o de sostenibilidad previstos y pueden tener como resultado impactos adversos. This Framework does not constitute a recommendation regarding any securities issues by Arca Continental, its affiliates or any member of the Arca Continental corporate group. Este Marco no es, no contiene y no puede tener la intención de ser una oferta de venta o una solicitud de cualquier oferta para comprar valores emitidos por Arca Continental, sus afiliadas o cualquier miembro del grupo empresarial Arca Continental. En particular, ni este documento ni ningún otro material relacionado pueden distribuirse o publicarse en ninguna jurisdicción en la que sea ilegal hacerlo, excepto en circunstancias que den como resultado el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables. Las personas en cuya posesión puedan llegar dichos documentos deben informarse y observar las restricciones aplicables a la distribución. Cualquier decisión de comprar bonos u otros instrumentos debe tomarse únicamente sobre la base de la información contenida en cualquier documento de oferta proporcionado en relación con la oferta de dichos bonos u otros instrumentos. Los posibles inversionistas deben tomar sus propias decisiones de inversión independientes.